

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31759

Mendoza, Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Normas: 30 - Edictos: 302

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	52
RESOLUCIONES	61
ORDENANZAS	71
DECRETOS MUNICIPALES	77
Sección Particular	84
CONTRATOS SOCIALES	85
CONVOCATORIAS	93
IRRIGACION Y MINAS	99
REMATES	99
CONCURSOS Y QUIEBRAS	138
TITULOS SUPLETORIOS	144
NOTIFICACIONES	147
SUCESORIOS	158
MENSURAS	163
AVISO LEY 11.867	172
AVISO LEY 19.550	173
BALANCES	179
AUDIENCIAS PUBLICAS	180
REGULARIZACIONES DOMINIALES	181
LICITACIONES	186
FE DE ERRATAS (edicto)	193

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9431

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es la resultante del valor del terreno y de las mejoras. La Administración Tributaria Mendoza -ATM-, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente ley.

Art. 2º- Apruébanse los Anexos, según el siguiente detalle.

Anexo I: Valuación de propiedades urbanas, suburbanas, rurales menores de diez mil metros cuadrados (10.000 m2) y secanas turísticas menores a cinco mil metros cuadrados (5.000 m2).

Anexo II: Valuación de unidades en propiedad horizontal.

Anexo III: Valuación de propiedades rurales mayores o iguales a diez mil metros cuadrados (10.000 m2), secanas, secano con cultivo. El avalúo fiscal para aquellas propiedades rurales cultivadas que para el ejercicio fiscal 2.022 su valuación hubiera sido igual o superior a los cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) se ajustará por el coeficiente corrector rural (CCR), detallado en Anexo III, para la parte cultivada, que se aprueba por la presente, siendo este criterio el predominante para el cálculo de avalúo.

El avalúo fiscal para aquellos titulares de propiedades rurales o secanas cultivadas o irrigadas cuya sumatoria de superficie parcelaria en caso de parcelas rurales, superficie cultivada o irrigada en caso de parcelas secanas, considerando la parte proporcional en caso de condominio según título, sea mayor o igual a veinte hectáreas (20 ha.), se ajustará por el porcentaje del coeficiente corrector rural (CCR) que se aprueba por la presente, según la siguiente tabla:

Superficie Parcelaria	Porcentaje CCR
50 ha. o más	100%
De 40 a 49 ha.	70%
De 30 a 39 ha.	50%
De 20 a 29 ha. Índice de	1,05%

Para las parcelas cuya superficie sea inferior a 20 ha. el CCR será igual a uno (1).

Si por la aplicación de los porcentajes detallados precedentemente se obtuviera un índice corrector inferior o igual a uno (1), se aplicará el menor índice corrector indicado en el Anexo III, uno con cinco décimos (1,05).

Anexo IV: Valuación de cultivos, vasijas, tanques y otros. La Administración Tributaria Mendoza podrá incorporar a las valuaciones fiscales aquellas vasijas destinadas a la contención de caldos no vínicos fijando el valor que correspondiere mediante resolución.

Anexo V: Determinación del valor unitario de otras mejoras. Planilla para determinar porcentaje de avance de obra de edificios en construcción y de mejoras adicionales.

En el caso de mejoras no enumeradas en el presente anexo, será la Administración Tributaria Mendoza por resolución la que asignará dicho valor.

Anexo VI: Valores unitarios de la tierra urbana, libre de mejoras.

Cuando dos o más secciones contengan en el citado anexo, más de un valor, será la Administración Tributaria Mendoza la que asignará a cada una de las parcelas, el valor unitario de ellas, según sus características intrínsecas. Pudiendo agregar o modificar dichos valores cuando la sección tenga características similares a otra sección.

Art. 3º- El valor unitario de las mejoras edilicias se determinará a partir de:

a) El valor de una vivienda tipo de setenta y dos (72) puntos, será de trece mil cuatrocientos ochenta y siete pesos el metro cuadrado (\$13.487/m²), para aquellas propiedades que en el ejercicio fiscal 2.022 tuvieron un avalúo fiscal igual o superior a los trescientos mil pesos (\$300.000). Tendrán igual valor las propiedades horizontales cuyo puntaje sea superior a ciento seis (106) puntos y las unidades de propiedad horizontal cuyo puntaje oscile entre los ochenta y seis (86) puntos y los ciento cinco (105) puntos que posean una superficie cubierta propia igual o superior a los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) cubiertos.

b) Para el resto de las parcelas, el valor unitario de las mejoras edilicias será de once mil doscientos treinta y siete pesos por metro cuadrado (\$11.237/m²).

c) El valor unitario de la construcción de las propiedades que no sean de setenta y dos (72) puntos, estará diferenciado por la aplicación del Coeficiente Relativo de la Construcción contenido en el Anexo I de la presente ley.

d) El valor de las mejoras edilicias en construcción se determinará teniendo en cuenta: a) Superficie a construir; b) La zona; c) El destino constructivo; d) el porcentaje de avance de obra que certifique bajo su responsabilidad el profesional actuante y, e) su valor unitario será conforme lo dispuesto en inciso a y b, según sea el caso. Siendo la antigüedad y coeficiente relativo de la construcción igual a 1.

Art. 4º- Las parcelas que deban ser incorporadas al Banco de Información Catastral en el curso del período fiscal 2.023, se valorarán según los valores unitarios de la tierra libre de mejoras vigentes en su entorno más próximo o de características similares. En el caso de la incorporación de un barrio o modificación zonal, el valor unitario de la tierra libre de mejora se determinará según estudio previo que realizará el Departamento Económico de la Dirección General de Catastro -A.T.M.-.

Art. 5º- A los efectos valuativos, se establece que la curva de nivel correspondiente a los un mil quinientos metros (1.500m) sobre el nivel del mar, trazado en el plano a escala 1:500.000 de la Provincia de Mendoza, constituye el límite de demarcación, entre la zona de secano y la zona de alta montaña.

Art. 6º- Los espacios comunes destinados a circulación se asignarán proporcionalmente al porcentaje de dominio que corresponda a cada unidad funcional de un Conjunto Inmobiliario. Igual criterio se aplicará para los pasajes comuneros existentes, siendo paulatina su adecuación. El avalúo fiscal correspondiente a los determinados espacios comunes destinados a otros usos, se determinará conforme a las normas generales descriptas en la presente ley.

Art. 7º- En los inmuebles afectados total o parcialmente a los derechos reales de superficie se determinarán por separado la valuación fiscal del terreno y la correspondiente a la superficie que se trate.

En ningún caso el avalúo del derecho de superficie podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del avalúo total del inmueble sobre el que asiente, salvo que el derecho de superficie se extienda sobre un porcentaje de terreno inferior al referido.

Art. 8º- Los valores especificados en los anexos enunciados en los artículos precedentes, serán aplicados conforme los anexos correspondientes para la determinación del avalúo fiscal de todas las parcelas que hasta el día 31 de diciembre del año 2.022 figuren registradas en el Banco de Información Territorial y, para las que se incorporen, se den de baja o sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal 2.023. Dicho avalúo fiscal constituirá la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario correspondiente a cada parcela para el ejercicio fiscal 2.023. Salvo que se detecten modificaciones susceptibles de ser incorporadas.

CAPÍTULO II

INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS DATOS QUE INCIDAN

SOBRE LA VALUACIÓN

Art. 9º- La Administración Tributaria Mendoza, mediante el medio que reglamente, notificará a los contribuyentes de:

- a) Los datos físicos de la parcela que determinan la valuación del terreno y de las mejoras.
- b) El avalúo fiscal total.

Art. 10- Las bodegas deberán ser categorizadas según formularios y leyes vigentes. Salvo las superficies que cubran las Vasijas que se identifica con Código Nueve (9), a las cuales se les asigna convencionalmente cero pesos por metro cuadrado (\$/m² 0.00), como valor unitario de la construcción. Exceptúase aquellas superficies que además de cubrir las Vasijas, realicen otra actividad. En el caso de existir construcciones tales como viviendas, oficinas, destilerías, depósitos, plantas de fraccionamiento, salas de calderas, talleres relacionados con la actividad, enumeración no taxativa. Las construcciones deberán ser valuadas en función del puntaje resultante, su superficie cubierta y antigüedad (BIC 7-8).

Las modificaciones en el padrón de avalúos tendrán efecto impositivo según lo prevén los arts. 151º, 152º y CC. del Código Fiscal.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE AUTODECLARACIÓN DE INMUEBLES

Art. 11- Institúyese un régimen de Auto-declaración del Valor de plaza para las propiedades que se detallan a continuación:

- a) Inmuebles sobre los cuales se desarrollen actividades hidrocarburíferas o petroleras (refinerías, destilerías y similares) y de expendio de combustibles líquidos/gas por estaciones de servicios.
- b) Inmuebles destinados a actividades bancarias, financieras, de seguros y/o cambiarias.
- c) Inmuebles destinados al uso de supermercados, hipermercados, paseos de compras y centros comerciales.
- d) Salones Comerciales de 500 m² o más, de superficie cubierta.
- e) Cementerios Privados.

f) Derechos superficiarios.

La auto-declaración deberá efectuarse ante la Administración Tributaria Mendoza mediante el procedimiento y en los plazos que ésta reglamente. Dicho organismo quedará facultado para disponer de oficio las tasaciones correspondientes a las propiedades alcanzadas, incluso a través de convenios celebrados con Universidades, Centros de Estudios o Colegios Profesionales, con cargo al responsable de la parcela.

Las parcelas que resulten o fueron alcanzadas por el Régimen de Auto-declaración deberán abonar el impuesto inmobiliario que resulte en la forma que la Ley Impositiva disponga. Hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, la Administración Tributaria Mendoza lo liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal año 2.022 y hasta la pauta aplicada al resto de las parcelas de la provincia. En todos los casos, los importes ingresados a raíz de la liquidación provisoria se ingresarán como pagos a cuenta del Impuesto Inmobiliario que resulte en definitiva.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 12- Cuando el cincuenta por ciento (50%) del valor declarado en la escritura traslativa de dominio de alguna propiedad, o el que figure en la inscripción en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, fuere mayor al que se calcula por aplicación de la presente ley, se adecuará el avalúo fiscal de dicha parcela al cincuenta por ciento (50%) del valor declarado y/o registrado en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.

Art. 13- Cuando corresponda modificar datos de la propiedad en el Banco de Información Territorial que directa o indirectamente incidan en la valuación fiscal del bien inmueble, el solicitante deberá acompañar las constancias o certificaciones emitidas por la entidad pública centralizada, descentralizada o autárquica nacional, provincial o municipal pertinente, conforme al detalle siguiente:

a) Cuando se trate de dar de baja parte de la superficie de terreno, por donación, expropiación, o cualquier otro caso particular, se solicitará al contribuyente constancia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia que demuestre que dicha superficie ha sido transferida de dominio, o bien copia de la ordenanza municipal o del organismo público que acredite la efectiva aceptación o desposesión del bien por parte de la comuna o de dicho organismo.

b) Cuando se trate de modificar el dato preexistente de la superficie cubierta, se solicitará al responsable fiscal de la propiedad, el certificado y el plano o croquis aprobado de la municipalidad que demuestre que las correspondientes mejoras han sufrido variación.

c) Cuando se trate de dar de baja datos referidos a la capacidad de almacenamiento vínico, se solicitará al interesado constancia expedida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el que deberá constar la fecha de la baja y la identificación del inmueble correspondiente. Para el caso de Vasijas no vínicas, dicha constancia deberá expedirla la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía o entidades competente.

d) Cuando se solicite la baja del Banco de Información Territorial de datos referidos a la superficie cultivada, se solicitará al contribuyente constancia respecto a que dicho cultivo ha dejado de existir en el respectivo bien inmueble, expedida por el profesional competente al efecto.

Las constancias indicadas son las únicas consideradas aptas y válidas para fundamentar la modificación de la información contenida en los registros del Sistema de Información Territorial.

Art. 14- El avalúo fiscal de las mejoras edilicias de un bien inmueble se determinará por la sumatoria del

avalúo fiscal que para cada una de ellas resulte, según su puntaje, antigüedad y superficie, de acuerdo a las proyecciones verticales de los puntos extremos del polígono construido de la mejora edilicia que se trate.

Art. 15- Autorízase a la Dirección General de Catastro, para aquellas parcelas catastralmente registradas y vigentes que se encuentren comprendidas en planes sociales de regularización del dominio, provenientes del estado nacional, provincial o municipal, donde el titular registral de la parcela sea el Estado Nacional, Provincial, Municipal o el Instituto Provincial de la Vivienda; a emitir certificado catastral con planos de mensura registrado. En tales casos la escribana actuante deberá dejar constancia de esta situación en la solicitud del certificado.

Art. 16- Fíjese para el año 2.023 el avalúo fiscal para la parcela individualizada con nomenclatura catastral 06-04-88-2300- 420023-0000/3, padrón territorial N° 06-21658/4, en pesos seis mil trescientos ochenta y ocho millones novecientos veintitrés mil doscientos ocho (\$6.388.923.208), siendo su avalúo de terreno igual a pesos veintisiete millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho (\$27.472.368) y avalúo mejoras de pesos seis mil trescientos sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta (\$6.361.450.840).

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN PARA EL AVALÚO FISCAL

Art. 17- Serán funciones de la Comisión para el Avalúo Fiscal las siguientes:

- a) Proponer la actualización de valores unitarios contenidos en la presente ley, cuando en el transcurso de un ejercicio fiscal se detecte que los especificados en esta norma legal se encuentran por debajo del treinta por ciento (30%) de los valores de mercado, para ser modificados en la ley del ejercicio fiscal siguiente.
- b) Dictaminar, a pedido de la Administración Tributaria Mendoza, sobre los recursos de revocatoria interpuestos por el contribuyente.
- c) Modificar los valores unitarios de la tierra o mejoras contenidos en la presente ley, por reclamos presentados ante la Administración Tributaria Mendoza, siempre que se demuestre que por las características particulares de una parcela, dichos valores superan el cincuenta por ciento (50%) de los valores de mercado, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 4º.
- d) Elaborar propuestas de revalúos generales de los inmuebles de la provincia orientadas a valores de mercado.

Contra las resoluciones emanadas de la Comisión para el Avalúo Fiscal, se seguirá por el procedimiento recursivo previsto en el Código Fiscal.

Art. 18- La Comisión para el Avalúo Fiscal, de carácter permanente, creada por la Ley N° 4.062, estará integrada por la Administración Tributaria Mendoza a través del Director General de Catastro, quien la presidirá, un Subdirector de la Dirección General de Catastro; un representante de la Asociación de Viñateros; un representante del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza; un representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza; un representante del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza; un representante de la Cámara Inmobiliaria de Mendoza; un representante de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias; un representante del Centro de Estudios de Valores Inmobiliarios; un técnico del Departamento General de Irrigación; cuatro técnicos de la Administración Tributaria Mendoza – Dirección General de Catastro - y un informático de la A.T.M – Dirección de Modernización e Innovación -. Los miembros de la Comisión contará con dos secretarios, uno encargado de los inmuebles urbanos y suburbanos y el otro de los rurales y

secanos. Los miembros y los secretarios de la Comisión serán retribuidos en la forma establecida para los integrantes de organismos colegiados. Las reuniones de la Comisión tendrán una frecuencia mensual, como mínimo, debiendo confeccionarse un acta de cada una de ellas. Cada secretario expondrá los asuntos tratados y elevará a consideración de la totalidad de los miembros reunidos en plenario, la propuesta que de cada tema haga. La resolución que se adopte, se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será doble. La Comisión podrá invitar a las reuniones al o los representantes municipales u organismos competentes, que correspondan a la ubicación de la parcela en estudio. Como así también solicitar para casos en particular la intervención de personal técnico de algún área específica de la Administración Tributaria Mendoza.

Art. 19- La Administración Tributaria Mendoza tendrá la facultad, mediante resolución, de designar y remover los miembros de esta Comisión, y/o solicitar a los organismos integrantes la sustitución de sus representantes, la que deberá ser debidamente fundada, previo a determinar las causales del reemplazo.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 20- Créase la figura de agente de información catastral quien deberá suministrar información sobre las edificaciones que se construyan por los particulares dentro del territorio de la Provincia.

Dicha información deberá ser presentada en soporte magnético por la vía y con las formalidades y requisitos informáticos que la Administración Tributaria Mendoza dicte a tal efecto.

Serán agentes de información catastral los Consejos o Colegios Profesionales de Agrimensura, Ingeniería, Arquitectura y Maestros Mayores de Obra, quienes deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza un listado de las labores profesionales de obra nueva, ampliación, refacción o demolición, de la totalidad de los matriculados y de acuerdo a resolución reglamentaria emitida por la Dirección General de Catastro, que confeccionará en caso de resultar necesario.

Art. 21- Los agentes de información que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 22 de la presente norma legal.

Art. 22- Los incumplimientos a los deberes formales y obligaciones de hacer o no hacer comprendidos en la presente ley, serán pasibles de las sanciones establecidas por el artículo 65 y CC. del Código Fiscal.

Art. 23- Invítase a los municipios a adherir al avalúo fiscal y adoptar la metodología de las Normas Provinciales de Tasación prevista en la presente ley. Los municipios deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza, periódicamente, las novedades sobre las modificaciones introducidas a los bienes inmuebles comprendidos en su ejido, cumpliendo las formalidades que determine la Administración Tributaria Mendoza. A tal efecto el Intendente de cada municipio designará a un responsable que será el encargado de efectuar la entrega de la información, dentro de los sesenta (60) días de producida la modificación.

Art. 24- Las disposiciones de la presente ley, tendrán vigencia a partir del 1 de enero del año 2023.

Art. 25- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/12/2022 (1 Pub.)

Ley N°: 9432

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

TITULO I

Artículo 1º- Las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia que se establecen en la presente Ley Impositiva, regirán a partir del 1º de enero del año 2023 inclusive, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia diferente. Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza para establecer las cuotas y las fechas de vencimientos correspondientes a los tributos mencionados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 2º- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase el cálculo del Impuesto Inmobiliario que se determinará aplicando las alícuotas y la fórmula que a continuación se detallan:

Categoría	Avalúo Fiscal		Alícuotas	
	Desde	Hasta	Urbano y Suburbano	Rural y Secano
A	0	207.640	3,10‰	2,17‰
B	207.641	277.450	3,70‰	2,59‰
C	277.451	347.260	4,40‰	3,08‰
D	347.261	1.039.990	5,50‰	3,85‰
E	1.039.991	1.732.720	7,20‰	5,04‰
F	1.732.721	2.774.500	9,00‰	6,30‰
G	2.774.501	3.490.500	11,00‰	7,70‰
H	3.490.501	100.000.000	15,00‰	10,50‰
I	Mayores a	100.000.000	17,00‰	12,50‰

Fórmula de cálculo: $\text{Importe Impuesto Anual} = 1.300.- + (\text{Avalúo Fiscal 2023} \times \text{Alícuota})$

I. Disposiciones complementarias

1) En la medida en que no se hubieren realizado y/o detectado modificaciones en el inmueble que signifiquen variación a su avalúo fiscal y/o tratamiento impositivo, el impuesto determinado en este capítulo:

a. en ningún caso podrá ser inferior a pesos mil setecientos noventa (\$ 1.790.-).

b. no podrá superar al que fue liquidado para el período 2022, incrementado en sesenta por ciento (60%) para inmuebles con avalúos comprendidos en las categorías A hasta la G inclusive.

El límite del punto b) no será de aplicación en caso de inmuebles sometidos al régimen de autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos.

2) En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, la base imponible del Impuesto Inmobiliario estará constituida por el cincuenta por ciento (50%) del valor de mercado que resulte de aplicación de aquel régimen, al que se aplicarán las alícuotas del presente artículo, según el tramo que corresponda. En estos casos, hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, se liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal determinado conforme los parámetros generales de esta ley.

Si al momento de fijarse el valor definitivo del Impuesto Inmobiliario el responsable hubiere abonado total o parcialmente el impuesto inmobiliario liquidado previamente, esos montos se tomarán a cuenta del impuesto total que resulte.

II. Situaciones Especiales

1) El Adicional al Baldío al que se refiere el artículo 155° del Código Fiscal se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Adicional} = a + [(Av - B) \times (C - a) / (D - B)]$$

a = Adicional mínimo: 300%

Av = Avalúo Anual

B = Avalúo mínimo: \$ 0

C = Adicional máximo: 600%

D = Avalúo máximo: pesos trescientos siete mil ochocientos ochenta (\$ 307.880.-).

A partir del cual se aplica un adicional máximo del 600%.

2) Exceptúese del pago del adicional al baldío correspondiente al año 2023 a:

a) Los terrenos baldíos cuyo valor unitario de la tierra determinados en la Ley de Avalúo 2023 sea inferior a pesos cuatrocientos doce (\$ 412,00) el m2.

b) Los inmuebles urbanos en los cuales se presten servicios de playas de estacionamiento, siempre que se encuentren reunidas las siguientes condiciones:

b.1) El contribuyente acredite la efectiva prestación de dichos servicios;

b.2) Se identifiquen adecuada e indubitablemente los inmuebles que están destinados a dicha prestación, y se cuente con la respectiva autorización municipal;

b.3) Los titulares registrales de estos inmuebles y/o sus locatarios, en su caso, sean sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades identificadas bajo los códigos 524120 - Servicios de playas de estacionamiento y garajes, 681098 – Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con

bienes urbanos propios o arrendados según corresponda, de la Planilla Analítica de Alícuotas Anexa al Artículo 3º de la presente Ley.

3) Los inmuebles destinados a servicios de alojamiento con certificado expedido por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) o el organismo competente, excepto propiedades de alquiler temporario, pensiones y alojamientos por hora, que no registren deuda al 31 de diciembre del 2022, abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2023.

4) Los inmuebles de propiedad de establecimientos educacionales, asociaciones mutuales, entidades que agrupen profesionales como trabajadores, empresarios, instituciones de bien público, fundaciones, asociaciones civiles, obras sociales, que no registren deuda vencida al 31 de diciembre de 2022 abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2023.

5) Exímese del pago del tributo referido en el presente capítulo, a las asociaciones sindicales de los trabajadores por los inmuebles de su propiedad que estén destinados a sede sindical, obra social y campings que sean explotados por las mismas.

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Art. 3º- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcanse las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por este impuesto, según se detalla en Planilla Analítica Anexa integrante de la presente Ley y conforme las siguientes disposiciones:

1) Para los rubros: 3 - Industria manufacturera; 6 - Comercio al por mayor; 7-Comercio minorista; 8 - Expendio de comidas y bebidas; 9 - Transporte y almacenamiento; 13 - Operaciones sobre inmuebles; 14 - Servicios Técnicos y profesionales; 15 - Alquiler de cosas muebles y 16 - Servicios sociales, comunales y personales, se aplicará una alícuota reducida cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2022, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000.-).

2) Para los rubros: 3 - Industria manufacturera; 6 - Comercio al por mayor; 7-Comercio minorista; 8 - Expendio de comidas y bebidas; 9 - Transporte y almacenamiento; 11- Establecimientos y servicios financieros; 12 - Seguros; 13 - Operaciones sobre inmuebles; 14 - Servicios Técnicos y profesionales; 15 - Alquiler de cosas muebles y 16 - Servicios sociales, comunales y personales, se aplicará una alícuota incrementada cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2022, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de pesos trescientos cincuenta millones (\$ 350.000.000.-).

Quedan exceptuadas de lo preceptuado, las actividades de distribución y venta de productos farmacéuticos/medicinales y de tocador cuando las mismas sean realizadas por instituciones sin fines de lucro.

3) Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendido en el inciso 2) del presente Artículo, siempre que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los cuatro primeros meses a partir del inicio de las mismas, supere la suma de pesos ciento dieciséis millones (116.000.000.-).

4) Para las actividades 463218 - Fraccionamiento de vino y 463211 - Venta al por mayor de vino, las alícuotas de la Planilla Anexa podrán ser incrementadas por el Poder Ejecutivo hasta en un cuatro por ciento (4%) en el caso de los contribuyentes que utilicen vino importado para fraccionamiento y/o comercialización, respecto a los ingresos que generen los volúmenes importados en el período de que se trate. En tales supuestos, la Administración Tributaria Mendoza podrá adecuar las percepciones que se

realicen a estos contribuyentes en el sistema SIRPEI (Sistema de Retenciones y Percepciones a las Importaciones) sobre las importaciones efectuadas.

Art. 4º- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el impuesto mínimo mensual a ingresar no podrá ser inferior a los importes que se detallan a continuación:

1) Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea su denominación (por habitación):

Con estacionamiento	\$ 6.564
Sin estacionamiento	\$ 4.394

2) Boites, night clubs, y similares. Saunas, casas de masajes y similares, excepto terapéuticos y kinesiológicos: \$ 43.927.

3) Salones de baile, Discotecas, pubs y similares, cualquiera sea su denominación:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	\$ 158
---	--------

4) Locales bailables sin expendio de bebidas alcohólicas:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente	\$ 116
--	--------

5) Salones de Fiesta:

Por persona, de acuerdo a la cantidad máxima de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	Temporada Alta \$ 179	Temporada Baja \$ 95
--	--------------------------	-------------------------

Temporada baja: Enero, Mayo y Junio.

Temporada alta: Resto del año.

6) Playas de estacionamiento por hora por unidad de guarda:

Zona Centro. Por unidad de guarda.	\$ 702
Resto de la Provincia. Por unidad de guarda.	\$ 489

7) Garajes, cocheras por mes:

En forma exclusiva. Por unidad de guarda.	\$ 145
---	--------

8) Servicios de taxímetros, remises y otros servicios de transporte de personas:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	\$ 1.969
--	----------

9) Servicios de taxi-flet y servicios de transporte de bienes:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	\$ 1.103
--	----------

10) Transporte y Almacenamiento:

--	--	--

Por cada vehículo afectado a la actividad superior a 15.000 kgs. de carga	\$ 8.785
---	----------

11) Servicio de expendio de comidas y bebidas:

Código actividad	Descripción actividad	Zona gastronómica	Otras zonas
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo. Por mesa	\$ 547	\$ 279
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo. Por mesa	\$ 547	\$ 279
561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Por mesa	\$ 446	\$ 218
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	\$489	\$ 245

12) Alojamiento Turístico según la clasificación que otorgue el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) correspondientes a las actividades 551022 y 551023 de servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residencias similares, excepto por hora, incluyan o no servicio de restaurante al público, 551090 - Servicio de hospedaje temporal n.c.p. (apartamentos turísticos y en estancias).

Descripción	Temporada Alta	Temporada Baja
Hoteles 1 estrella. Por habitación.	945	693
Hoteles 2 estrellas. Por habitación.	1.185	834
Hoteles 3 estrellas. Por habitación.	1.645	1.153
Hoteles 4 estrellas. Por habitación.	2.395	1.681
Hoteles 5 estrellas. Por habitación.	3.029	2.116
Petit hotel 3 estrellas. Por habitación.	1.745	1.226
Petit hotel 4 estrellas. Por habitación.	2.660	1.758
Apart-hotel 1 estrella. Por habitación.	1.745	1.221
Apart-hotel 2 estrellas. Por habitación.	1.935	1.296
Apart-hotel 3 estrellas. Por habitación.	2.311	1.538
Apart-hotel 4 estrellas. Por habitación.	2.553	1.788
Motel. Por habitación.	1.235	857
Hosterías o posadas. Por habitación.	1.235	857
Cabañas. Por unidad de alquiler.	1.235	857
Hospedaje. Por habitación.	1.235	857
Hospedaje rural. Por habitación.	1.235	857
Hostels, Albergues y Bed & Breakfast. Por plaza.	288	202
PAT (propiedad alquiler temporario), por unidad de alquiler.	1.747	1.235

Temporada baja: mayo, junio, agosto y setiembre.

Temporada alta resto del año.

La Administración Tributaria Mendoza podrá definir los períodos de temporada alta para zonas que incluyan centros de esquí, y podrá determinar la constitución de zonas y categorías especiales conjuntamente con el Ente Provincial de Turismo.

13) Puestos de ventas en ferias de carácter permanente:

--	--

Mercados cooperativos. Zona comercial. Por local.	\$ 3.304
Mercados cooperativos. Resto de la Provincia. Por local.	\$ 1.645
Mercados persas y similares. Zona Comercial. Por local.	\$ 3.304
Mercados persas y similares. Resto de la provincia. Por local.	\$ 1.645

14) Puestos de ventas en ferias de carácter eventual:

Expendio de comidas y bebidas. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 1.092
Venta de Artículos de juguetería y cotillón. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 1.674
Venta de productos de pirotecnia. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 5.483
Venta de otros productos y/o servicios. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 1.092

15) Canchas de fútbol:

Por cada cancha de fútbol	\$ 1.758
---------------------------	----------

16) Alquiler de inmuebles:

Se considerará el importe que resulte de aplicar la alícuota prevista para la actividad de conformidad con la Planilla Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (anexa al Artículo 3º), al monto mensual que surja del Valor Locativo de Referencia para los inmuebles ubicados en la Provincia de Mendoza, determinado por la Administración Tributaria Mendoza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 228º del Código Fiscal o en el contrato correspondiente, el que fuera mayor.

17) Recepción de apuestas en casinos, salas de juego y/o similares:

a) Por cada mesa de ruleta autorizada	\$ 116.062
b) Por cada mesa de punto y banca autorizada	\$ 286.254
c) Por cada mesa de Black Jack autorizada	\$ 94.542
d) Por cada una de cualquier otra mesa de juego autorizada	\$ 267.214
e) Por cada máquina tragamonedas	
Tragamonedas A	\$ 31.524
Tragamonedas B	\$ 19.202

18) Otras actividades no incluidas en los incisos precedentes: Se aplicará el mismo importe que se consigna en la Categoría A del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos.

La Administración Tributaria Mendoza podrá reglamentar el alcance de las zonas en los incisos correspondientes. En las actividades que no se cuente con la información, o esta difiera con la relevada, la Administración Tributaria Mendoza queda facultada a determinar de oficio cantidad de personas, mesas, habitaciones y unidades de guarda.

El contribuyente que demuestre que los mínimos previstos en este artículo exceden el impuesto determinado conforme la alícuota prevista para la actividad de que se trate, podrá solicitar la revisión de los mismos ante la Administración Tributaria Mendoza, que queda facultada para establecer a través de resolución fundada un nuevo mínimo para dicho contribuyente, en los casos que ello resultara procedente.

Art. 5º- Régimen Simplificado de Ingresos Brutos. Cuando el contribuyente se encuentre comprendido en el Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias, abonará en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos un importe mensual fijo, según el siguiente detalle:

--	--

Categoría	Importe por Mes
A	\$ 1.167
B	\$ 1.809
C	\$ 2.429
D	\$ 3.619
E	\$ 4.833
F	\$ 6.023
G	\$ 7.214
H	\$ 8.404
I	\$ 9.618
J	\$ 10.808
K	\$ 11.952

La inclusión, exclusión y recategorización de los sujetos alcanzados por este régimen será la que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) conforme la normativa que lo regula a nivel nacional, sin perjuicio de la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza.

Quedarán exceptuados del ingreso del tributo en el presente ejercicio, los contribuyentes comprendidos en la Categoría A del Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias, a partir del alta como contribuyente y siempre que la misma se haya producido en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO III

IMPUESTO DE SELLOS

Art. 6º- De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal, la alícuota aplicable para la determinación del Impuesto de Sellos es uno y medio por ciento (1,5%), excepto para los actos, contratos y operaciones que se indican a continuación, que quedarán gravados a la alícuota que se indica en cada uno:

- a) Del dos por ciento (2%) en el caso de operaciones financieras con o sin garantías a las que se refieren los Artículos 227º y 234º del Código Fiscal.
- b) Del dos y medio por ciento (2,5%) en las operaciones y actos que se refieran a inmuebles radicados en la Provincia de Mendoza, incluso la constitución de derechos reales sobre los mismos, y los compromisos de venta.
- c) Los contratos e instrumentos que se refieran a las operaciones financieras previstas en el Artículo 238º inciso 3. del Código Fiscal, tributarán con la alícuota que corresponda, de acuerdo a la escala siguiente:

RANGO	ALÍCUOTA
Hasta \$ 5.527.985	0,00%
Desde \$ 5.527.986 a \$ 8.291.978	0,50%
Desde \$ 8.291.979 a \$ 11.056.830	1,00%
Desde \$ 11.056.831 en adelante	1,50%

d) Del tres por ciento (3%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.

e) Del uno por ciento (1%) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados siempre que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y que el vendedor figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios según se reglamente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.

f) Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de

maquinaria agrícola, vial e industrial.

g) Contratos de locación tributarán conforme al Artículo 228° del Código Fiscal según el detalle siguiente:

Con destino exclusivamente a casa habitación:

Hasta \$ 558.480 anuales, exento

Desde \$ 558.481 a \$ 1.116.960 anuales, 0,5%.

Desde \$ 1.116.961 a \$ 2.233.920 anuales, 1,00%.

Desde \$ 2.233.921 anuales en adelante, 1,5%.

Con destino a comercio:

Hasta \$ 1.474.960 anuales, exento.

Desde \$ 1.474.961 a \$ 2.948.130 anuales, 0,5%.

Desde \$ 2.948.131 a \$ 5.896.260 anuales, 1,00%

Desde \$ 5.896.261 anuales en adelante, 1,5%

A los fines de determinar el tramo que corresponda en el presente inciso, deberá dividirse el monto total convenido por la cantidad de años pactada como vigencia del contrato.

h) Del cuatro y medio por ciento (4,5%) la transmisión de dominios de inmuebles y rodados que se adquieran en remate público judicial o extrajudicial

i) Del dos por ciento (2%) la constitución de prenda sobre automotores,

j) Del uno por ciento (1%) los contratos de construcción de obras públicas comprendidos en la Ley Nº 4.416 y sus modificatorias, por un monto superior a pesos setenta millones, seiscientos treinta y tres mil, cuatrocientos (\$ 70.633.400.-).

Las alícuotas previstas en los incisos d) y e) del presente artículo se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) para adquisición de vehículos 0km que se incorporen a la actividad de transporte identificada los siguientes códigos consignados en la planilla analítica de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anexa al Artículo 3° de la presente Ley.

492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas.
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

La reducción mencionada precedentemente, no alcanza a los vehículos que se incorporen para el desarrollo de la actividad de transporte internacional o al servicio de mudanza.

Art. 7°- El Valor Inmobiliario de Referencia previsto en el Artículo 216° del Código Fiscal se fija en:

- a) Para los inmuebles urbanos y suburbanos, en tres (3) veces el avalúo fiscal vigente;
- b) Para los inmuebles rurales y de secano, en cuatro (4) veces el avalúo fiscal vigente.

El Valor Inmobiliario de Referencia fijado en esta norma podrá ser impugnado por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, en el modo y plazos que establezca la reglamentación. La decisión al respecto emitida por el Administrador General, causará estado en los términos del Artículo 5° de la Ley 3.918.

En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, el Valor Inmobiliario de Referencia al que se refiere el Artículo 216° del Código Fiscal quedará fijado en el valor total definitivo que resulte de la aplicación de dicho sistema.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Art. 8°- El Impuesto a los Automotores al que se refiere el Código Fiscal, para el año 2023 se abonará conforme se indica:

a) Grupo I – AUTOMÓVILES Y RURALES

Modelos 1999 al 2023: Tres por ciento (3%) del valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2023.

b) Grupo II - CAMIONES, CAMIONETAS, PICKS UPS, JEEPS Y FURGONES

b.1) Categorías 1, 2 y 3 (hasta 4.000 kg)

- Modelos 1999 al 2023: Tres por ciento (3%) del valor asignado, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2023.

b.2) Categorías 4 a 10 (más de 4.000 kgs.)

- Modelos 1999 al 2023: Un impuesto fijo que por año se establecen en el ANEXO I

c) Grupo III - TAXIS, REMISES, COLECTIVOS, ÓMNIBUS Y MICROÓMNIBUS; Grupo IV – ACOPLADOS, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES y Grupo V – TRAILERS Y CASILLAS RODANTES: Los automotores comprendidos entre los años 1999 y 2023 tributarán el impuesto según se indica en los Anexos II a IV respectivamente.

d) Grupo VI -MOTOVEHICULOS, MOTOS CON O SIN SIDECAR

d.1) Los motovehículos, motos con o sin sidecar, modelos 1999 a 2021 inclusive, tributarán conforme se indica en el Anexo V.

d.2) Modelos 2022 en adelante: Tres por ciento (3%) del valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2023.

El impuesto a los Automotores para el año 2023 de los vehículos cuyo impuesto se calcule tomando como base el valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), no podrá:

- a) ser inferior al liquidado para el ejercicio 2022.

b) superar, respecto del ejercicio anterior, los siguientes porcentajes:

VALUACIÓN DEL AUTOMOTOR	LÍMITE DEL INCREMENTO
Hasta \$ 2.500.000.	60%
Desde \$ 2.500.001 hasta \$ 5.000.000	69%
Desde \$ 5.000.001 hasta \$ 10.000.000	79%

Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) y los eléctricos, abonarán en el ejercicio fiscal 2023 el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a los Automotores, siempre que no posean deuda vencida al 31 de diciembre de 2022.

Los Anexos I, II, III, IV y V forman parte de la presente Ley.

CAPÍTULO V

IMPUESTO A LA VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA

Art. 9º- Por la venta en la Provincia de billetes de lotería de cualquier procedencia, se aplicará una alícuota del treinta por ciento (30%) sobre su valor escrito, excepto los de la Lotería de Mendoza u organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos - Ley Nº 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores por los que se tributará el veinte por ciento (20%).

CAPÍTULO VI

IMPUESTO A LAS RIFAS

Art. 10- Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

- a) Rifas originadas en la Provincia de Mendoza diez por ciento (10%).
- b) Rifas originadas fuera de la Provincia: veinticinco por ciento (25%).

CAPÍTULO VII

IMPUESTO AL JUEGO DE QUINIELA, LOTERÍA

COMBINADA Y SIMILARES

Art. 11- Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

- a) Veinte por ciento (20%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar originada fuera de la Provincia de Mendoza, no autorizadas por el Instituto de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362.
- b) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362.
- c) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores.

CAPÍTULO VIII

IMPUESTO A LOS CONCURSOS, CERTÁMENES,

SORTEOS Y OTROS EVENTOS

Art. 12- Para los concursos, certámenes, sorteos u otros eventos previstos en el Artículo 289° del Código Fiscal, se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea solamente la Provincia de Mendoza y del siete por ciento (7%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea en varias provincias en las que el contribuyente posea establecimientos comerciales.

CAPÍTULO IX

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Art. 13- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios, según se detalla en el Anexo de Tasas de Retributivas de Servicios de este Capítulo integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requieran.

TITULO II

CAPITULO I

MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL

Art. 14- A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, introdúcense al Código Fiscal vigente las siguientes modificaciones:

1. Sustitúyase el Artículo 59 por el siguiente: “La Administración Tributaria Mendoza determinará los contribuyentes o responsables los créditos tributarios incobrables que corresponda por:

1. Insolvencia financiera o patrimonial del sujeto pasivo,

2. Desaparición del sujeto pasivo o,

3. Cuando los montos adeudados por todo concepto al 31 de diciembre del ejercicio anterior, considerando cada tributo individualmente, no justifique su cobro por la vía del apremio fiscal.

La Administración Tributaria Mendoza realizará una nueva reglamentación con la intervención de Fiscalía de Estado.

El ejercicio de la acción descripta no implica renuncia al derecho de cobro.”

2. Sustitúyase el Artículo 127 por el siguiente: “La notificación de la boleta de deuda la practicará el organismo encargado de su ejecución en los casos así previstos, o el Recaudador Fiscal por sí o por tercera persona, quien percibirá en concepto de comisión de cobranza el tres por ciento (3%) sobre el monto total de la boleta, incluyéndose dicho monto discriminado en ella. El importe mínimo y máximo a percibir será fijado anualmente en la Ley Impositiva y devengará el mismo interés que el débito fiscal.

Cuando la notificación esté a cargo del recaudador fiscal o terceras personas, la Administración Tributaria Mendoza podrá implementar metodologías para la georreferenciación del domicilio en el que se haya practicado la notificación.

Cuando la notificación sea efectuada por el organismo recaudador por medios electrónicos, no

corresponderá el porcentaje al que alude el párrafo precedente. En este caso, deberán consignarse las circunstancias de la notificación en el mismo título ejecutivo, y certificada con la firma ológrafa de funcionario competente, o inserta mediante medios electrónicos en iguales términos que los establecidos en el penúltimo párrafo del Artículo 249, apartado II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.”

3. Sustitúyase el Artículo 189, punto 8 por: “Los ingresos provenientes de toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también las rentas producidas por los mismos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Los ingresos provenientes de toda operación sobre acciones y la percepción de dividendos y revalúos.

Esta exención no alcanza a los títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos y que se emitan en el futuro por el Banco Central de la República Argentina.”

4. Incorpórase como punto 42 del Artículo 238, lo indicado a continuación: “42. Los contratos que se suscriban con fideicomisos en los cuales la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima sea fiduciario.”

5. Incorpórase como último párrafo del Artículo 238, lo indicado a continuación: “A los efectos de lo dispuesto en los incisos 3 y 27, se entiende por vivienda social las realizadas con el fin de contención social en carácter de vivienda única y de uso exclusivo del grupo familiar adjudicado, construidas o a construir por el Instituto Provincial de la Vivienda, con propiedad o garantía a su favor, y las construidas o a construir como parte de operatorias financiadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

6. Modifícase el Inciso 32 del Artículo 238 del Código Fiscal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“32. Los instrumentos por los cuales se financien proyectos de inversión productiva radicados en la Provincia de Mendoza cuyo destino sea la adquisición de bienes de capital y/o a la construcción, ampliación o remodelación de instalaciones necesarias para la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios, siempre que consten en instrumentos financieros que, mediante acuerdos, posean subsidios del Estado Nacional, Provincial o Municipal; los formalizados entre el Consejo Federal de Inversiones y el Gobierno de la Provincia de Mendoza; los proyectos financiados con el Fondo de Desarrollo Económico (FONDEAR) o Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) establecido por el Decreto Nacional Nº 606/14 y sus modificatorias, el Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico, el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software, el Banco de Inversión y Comercio Exterior (B.I.C.E.) y similares”.

CAPITULO II

OTROS BENEFICIOS

Art. 15- El Poder Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores según se indica:

- a) Del diez por ciento (10%) para cada objeto que tenga al 31 de diciembre de 2022 cancelado el impuesto vencido.
- b) Del diez por ciento (10%) adicional para cada objeto que al 31 de diciembre de 2021 hubiera tenido cancelado el impuesto vencido.
- c) Del cinco por ciento (5%) para cada objeto por el que se cancele el total del impuesto anual conforme a los vencimientos fijados para cada caso.

Esta disposición no comprenderá a contribuyentes alcanzados por otros beneficios legales que

correspondan a los impuestos mencionados.

Cuando se trate de la incorporación o sustitución de un vehículo 0 km. o usado, se aplicarán a pedido del contribuyente los descuentos previstos en los incisos a), b) y c), siempre y cuando el titular acredite cumplir los requisitos allí previstos, conforme lo determine la reglamentación.

En caso de improcedencia en el uso de los beneficios corresponderá el ingreso de las sumas dejadas de oblar, con más accesorios, multas pertinentes y la aplicación de la Ley Penal Tributaria en caso que corresponda.

Art. 16- Se encuentran exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que desarrollen sus actividades en los Parques Industriales ubicados en los Departamentos de Santa Rosa, Lavalle y La Paz. La exención establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades incluidas en el rubro 3 de la Planilla Analítica de Alícuotas Anexa al Artículo 3º de la presente Ley, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Mendoza por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Las empresas que desarrollen su actividad en dichos Parques Industriales se encuentran también exentas en los Impuestos Automotor, Inmobiliario y de Sellos en la medida en que acrediten que los bienes afectados y los instrumentos celebrados se encuentran directamente vinculados a la actividad desarrollada en los citados Parques.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17- A efectos de determinar el valor actual de los créditos cedidos según lo dispuesto por el Artículo 10 inciso 8. del Código Fiscal, la tasa de descuento aplicable se establece hasta en un quince por ciento (15%) anual.

Art. 18- Están exentas del cumplimiento de los requisitos del Artículo 189º inciso 22., por el Ejercicio 2023, las actividades de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al Artículo 3º) que se enumeran a continuación, de los contribuyentes inscriptos en el RUT (Registro Único de la Tierra) con producción en inmuebles de hasta veinte (20) ha, que industrialicen la misma por sí o por terceros. La Administración Tributaria Mendoza reglamentará la forma y condiciones que deben cumplir los interesados a los fines de acceder al beneficio.

Código	Descripción
12110	Cultivo de vid para vinificar
12121	Cultivo de uva de mesa
12311	Cultivo de manzana y pera
12320	Cultivo de frutas de carozo
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
12490	Cultivo de frutas n.c.p.
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha.
12420	Cultivo de frutas secas
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
11321	Cultivo de tomate
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
11341	Cultivo de legumbres frescas
11342	Cultivo de legumbres secas

Art. 19- En el caso que el Concesionario del Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia

registre deuda por Tasa de Contraprestación Empresaria, Tasa E.P.R.E.T., Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Multas establecidas por la Dirección de Transporte, Retenciones de Planes de pago y otras retenciones, tasas y/o impuestos que en el futuro se crearen, que impida la obtención del Certificado de Cumplimiento Fiscal, facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a celebrar convenio con el concesionario a los efectos que puedan ser detraídos los importes adeudados de cualquier pago que se le efectúe.

Dicho convenio deberá establecer:

- a) El descuento de las sumas correspondientes a obligaciones cuyo vencimiento opere en el período que se liquida dicho pago.
- b) El beneficio de quita del cien por ciento (100%) de los intereses devengados por la deuda correspondiente a la Tasa de E.P.R.E.T. creada por el Artículo 71 de la Ley N° 7412, hasta el importe de los créditos que se compensen conforme al inciso siguiente.
- c) La compensación con los créditos que tenga a percibir el concesionario, a valores nominales, originados en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Art. 20- En caso que un ramo o actividad no esté previsto o no conste para la misma una alícuota especial en forma expresa en la planilla Anexa al Artículo 3°, se aplicará la alícuota general que corresponda al rubro de actividad que se trate.

Art. 21- Establécese en la suma de pesos sesenta y un mil cuatrocientos (\$ 61.400.-) el monto a que se refiere el Artículo 12 inciso 15 del Código Fiscal.

Art. 22- Establécese en la suma de pesos setecientos dieciséis (\$716.-) el monto a que se refiere el Artículo 31° del Código Fiscal, respecto a los débitos a considerar al 30 de Noviembre del ejercicio anterior. Asimismo se fija para el ejercicio 2023 en la suma de pesos ciento veinte (\$ 120.-) el importe mensual previsto en dicho artículo.

Art. 23- Establézcase la multa del Artículo 65° del Código Fiscal en un mínimo de pesos dos mil seiscientos sesenta y siete (\$ 2.667.-) y un máximo de pesos trescientos nueve mil, seiscientos setenta (\$ 309.670.-).

Art. 24- Establézcase la multa del Artículo 76° del Código Fiscal en un mínimo de pesos veinticinco mil doscientos treinta y nueve (\$ 25.239.-) y un máximo de pesos trescientos nueve mil seiscientos setenta (\$ 309.670.-).

Art. 25- Establécese en la suma de pesos dieciocho mil novecientos setenta y cinco (\$ 18.975) el monto a que se refiere el Artículo 123° del Código Fiscal, y en pesos quinientos setenta y tres (\$ 573) a pesos quince mil trescientos noventa y cinco (\$ 15.395) los montos mínimo y máximo establecidos en el Artículo 127° del Código Fiscal.

Art. 26- Establécese en la suma de pesos dos millones ciento tres mil setecientos (\$ 2.103.700.-) el monto a que se refiere el Artículo 154° inciso 2. del Código Fiscal.

Art. 27- Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del artículo 189° del Código Fiscal:

- a) Inciso 12: pesos ochenta y ocho mil setenta (\$ 88.070.-) mensuales.
- b) Inciso 20: pesos cuarenta y dos mil trescientos noventa (\$ 42.390.-) mensuales

c) Inciso 22: pesos treinta y tres mil, trescientos treinta (\$ 33.330.-)

Art. 28- Establécese en la suma de pesos veintiocho mil doscientos ochenta (\$ 28.280.-) el monto a que se refiere el Artículo 233° del Código Fiscal.

Art. 29- Establécese los montos que se detallan para los siguientes incisos del Artículo 238° del Código Fiscal:

a) Inciso 2: pesos quinientos siete mil cien (\$ 507.100.-)

b) Inciso 7: apartado a): pesos cincuenta millones seiscientos setenta y tres mil trescientos (\$50.673.300.-)

c) Inciso 27: pesos setenta y un millones seiscientos mil (\$ 71.600.000.-).

d) Inciso 37: pesos ciento veintiséis mil doscientos (\$ 126.200.-).

Art. 30- Establécese en pesos quinientos ochenta y tres mil trescientos sesenta (\$ 583.360.-) el valor total de la emisión a que se refiere el Artículo 284° del Código Fiscal.

Art. 31- Establécese la multa a la que alude el Artículo 67° del Código Fiscal en un mínimo de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) y un máximo de pesos doscientos cuarenta y siete mil (\$ 247.000.-).

Art. 32- Establécese en la suma de pesos trescientos cuatro mil setecientos (\$ 304.700.-) las multas de los Artículos 68° y 143° del Código Fiscal.

Art. 33- Establécese en pesos un millón setecientos treinta y ocho mil cien (\$ 1.738.100.-) la valuación mínima a que se refiere el Artículo 144° del Código Fiscal, y en la suma de pesos setenta y un mil seiscientos (\$ 71.600) el monto mínimo del impuesto adeudado a los fines de esa norma.

Art. 34- Establécese en la suma de pesos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta (\$ 62.650) a pesos tres millones quinientos ochenta mil (\$ 3.580.000) el monto a que se refiere el primer párrafo del artículo 11; pesos setenta y un mil seiscientos (\$ 71.600) a pesos setecientos dieciséis mil (\$ 716.000) el monto a que se refiere el artículo 12 y de pesos treinta y cinco mil ochocientos (\$ 35.800) a pesos doscientos sesenta y ocho mil quinientos (\$ 268.500) el monto a que se refiere el artículo 13, todos de la Ley Nº 4.341.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 35- En el Impuesto Inmobiliario, la notificación del avalúo anual correspondiente a cada parcela como así también la notificación del Impuesto determinado, se consideran realizadas en oportunidad del vencimiento de la cuota Nº 1 y/o cuota anual del período fiscal 2023, o de su notificación al domicilio fiscal electrónico establecido por el Código Fiscal.

En el Impuesto a los Automotores, la Administración Tributaria Mendoza notificará el monto total del impuesto que grave anualmente el bien objeto del tributo, en oportunidad del vencimiento de la cuota Nº 1 y/o cuota anual correspondiente al periodo fiscal 2023.

En ambos tributos, el pago del impuesto anual en cuotas devengará el interés de financiación que establezca la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total.

Los sujetos alcanzados por alguno de los beneficios fiscales establecidos por la presente y por las leyes impositivas de ejercicios anteriores que no hubieran hecho uso de los mismos, no podrán repetir los

montos abonados en consecuencia.

Art. 36- Exímase a las propiedades que hubieran quedado alcanzadas de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9276 y de cancelar la diferencia de Impuesto Inmobiliario que pudiera haber resultado en los términos del artículo 2º, apartado I, 2) de la Ley 9277.

Art. 37- A partir de la vigencia de esta Ley, y hasta el 31 de Diciembre de 2023, cuando el personal de la Administración Tributaria Mendoza detecte la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo 66 del Código Fiscal, el sujeto infractor podrá optar por reconocer en el mismo acto la materialidad de la misma, en cuyo caso no será pasible de las sanciones de multa y clausura previstas en el artículo 67. El responsable deberá expresar esa decisión estampando su firma en el acta, en el mismo momento de la constatación y abonando la suma de pesos diecinueve mil (\$19.000.-), en los plazos y términos que a tal efecto dicte la Administración Tributaria Mendoza. Reconocido el hecho, en ese mismo acto se colocará en el establecimiento un cartel que señale su calidad de infractor, el que deberá fijarse en lugar visible y permanecer allí durante siete (7) días corridos.

La remoción, alteración, rotura u ocultación del cartel de infractor durante el plazo en que debe permanecer fijado o no pago de la multa, serán reprimidas con la sanción de multa y clausura previstas en el tercer párrafo del artículo 67 del Código Fiscal, debiendo considerarse al responsable como sujeto reincidente a los fines de la graduación de la sanción.

Art. 38- Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a modificar, adecuar el Nomenclador de las Actividades Económicas y a incorporar cuando se susciten dudas interpretativas, la descripción del alcance de las actividades gravadas, para el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el año 2023, sin que en ningún caso ello pueda implicar la alteración de la base y alícuota que corresponda a cada una de ellas.

Art. 39- Condónanse las multas e intereses a las Municipalidades y Reparticiones Centralizadas o Descentralizadas del Gobierno de la Provincia de Mendoza que hayan incurrido en infracción con motivo de su actuación como agente de retención de tributos, facultadas o no para ello, en tanto el tributo de que se trate esté ingresado o se ingrese hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de publicación de la presente.

Art. 40- Prorrógase el uso del crédito fiscal de Mendoza Activa establecido en el Artículo 11 de la Ley 9243 y de crédito fiscal de Mendoza Activa Hidrocarburos establecido en el Artículo 5º de la Ley N.º 9279, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Art. 41- Incorpórase en la Planilla Analítica Anexa al Artículo 3º de la Ley N.º 9355 – Rubro 16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES, el siguiente código de actividad conforme se indica:

CODIGO.	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD ALICUOTA	REF
920004	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas on line	12%	

Art. 42- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/12/2022 (1 Pub.)

Ley N°: 9433

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Artículo 1º- Erogaciones Reales - Fíjese para el Ejercicio 2023 en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE (\$925.690.084.207) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2023 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la amortización y el ajuste de la deuda consolidada, los que se detallan en el Artículo 5º de la presente Ley.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	719.009.555.648
Gastos de Capital	206.680.528.559
TOTAL	925.690.084.207

Art. 2º- Ingresos Reales - Estímese en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO (\$937.727.254.708) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2023 carácter 1+2+3+5, la cual forma parte integrante de la presente Ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Recursos Corrientes	839.001.526.907
Recursos de Capital	98.725.727.801
Total	937.727.254.708

Art. 3º- Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Superavitario queda estimado en la suma de PESOS DOCE MIL TREINTA Y SIETE

MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS UNO (\$12.037.170.501) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 4º- Financiamiento Neto – Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores para el carácter 1+2+3+5, no resulta necesario la obtención de financiamiento neto, habiéndose alcanzado el equilibrio presupuestario con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Resultado Financiero	12.037.170.501
más Remanentes Ejercicios Anteriores	19.347.384.082
más Uso del Crédito con autorización legislativa previa	17.923.036.098

Art. 5º- Amortización y Ajuste de la Deuda - Fíjese en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$49.307.590.681) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

Art. 6º- Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos.- Fíjese el presupuesto de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS (\$) 8.913.822.226) en materia de recursos; PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$9.887.526.405) en materia de gastos y PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$) 973.704.179) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada una de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro- Inversión- Financiamiento.

Art. 7º- Planta de personal– Caracteres 1+2+5 – Fíjese en setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis (79.846) el número de cargos ocupados de la planta de personal permanente; en dos mil cuatrocientos treinta y nueve (2.439) el número de cargos ocupados de la planta de personal temporaria y en cien (100) el número de cargos autorizados a crear por la presente Ley. Los cargos retenidos por las causales previstas en el Estatuto del Empleado Público N° 560/1973 forman parte integrante de la planta de personal permanente conforme se detalla en el Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalafonario de la presente Ley. Asimismo, fíjese en cuatrocientos veintiséis mil ochocientos catorce (426.814) el número de horas cátedra mensuales y anuales. El detalle de lo anteriormente expuesto se encuentra establecido en las Planillas: "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)"; "Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalafonario" y "Anexo Autorización para Crear Cargos" que forman parte integrante de la presente Ley.

La planta de personal podrá variar con todas las modificaciones producidas desde agosto 2022 adoptada para la confección de la misma y hasta la entrada en vigencia de la presente Ley. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por: los cargos que se creen por autorización de la presente Ley y con los destinos que la misma prevé y los cargos que se encuentren en proceso de concursos.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

Art. 8º- Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción - Se podrán disponer reestructuraciones

presupuestarias dentro de la misma jurisdicción y modificaciones en los créditos asignados a las Unidades de Gestión de Crédito, Programas, Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, pertenecientes a una misma jurisdicción, incluidas las Erogaciones Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 22 inciso b. (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos) teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el Artículo 28 segundo párrafo de esta norma (Incorporación de personas con Contratos a Planta) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley.

Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras (clasificación económica 41303), Locaciones de Servicios (clasificación económica 41305), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 41308), Contratos de Personal afectados a Obras Públicas (clasificación económica 51202): sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado, pudiendo las citadas partidas modificarse entre sí.

Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse estas partidas, para los siguientes casos:

1. Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Economía y Energía; siempre y cuando se realice con financiamientos propios: 018 -Aranceles por Servicios de Salud- y 339 -Fdo. Financ. Activid. Estadísticas Ley 8989-, respectivamente, provenientes de la mayor recaudación percibida del ejercicio o de remanentes de ejercicios anteriores.

2. La Subsecretaría de Trabajo siempre y cuando lo realicen con los financiamientos 237-Multas p/inf. leyes lab. (Ley Provincial N° 4974 - Ley Nacional N° 25212)- y 161 – (Código 107) Artículo 43 Ley N° 7837- a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría;

3. Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 51202 (Contratación de Personal Afectado a Obra Pública) podrán incrementar dichas partidas con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital cualquiera sea su financiamiento.

4. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - Artículo 38 inc. t) de la Ley N° 8399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas; y el financiamiento 257 (Servicios Prestados por la C.G.P) con el alcance fijado por el artículo 123 de la Ley N° 8399.

5. El Poder Judicial de Mendoza siempre y cuando se realice con financiamiento 021 – Tasa de Justicia, proveniente de la mayor recaudación percibida en el ejercicio o de remanentes de ejercicios anteriores, en la medida que sea necesario para cubrir los incrementos de honorarios otorgados en el presente ejercicio y siempre y cuando sean en similares condiciones a los otorgados con Rentas Generales.

6. Y para aquellos otros casos previstos en la presente Ley.

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otras partidas ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales

Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas, de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.

Excepcionalmente, podrán transferirse créditos a otras partidas si, mediante informe fundado de la Dirección General de Crédito al Sector Público, se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en las mismas. Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:

1. Por los vencimientos correspondientes al año 2023, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.
2. Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.
3. Incremento de las cuotas vencimientos año 2023.
4. Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.
5. Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

d) Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306). Excepcionalmente, podrán transferirse créditos a otras partidas si, mediante informe fundado de Fiscalía de Estado o de autoridad máxima de los Organismos de Carácter 2, 3 o 5, se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2023, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

f) El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podrá transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de economía presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las Cámaras de la Honorable Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podrán disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 9- Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones – Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas Presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos

signifiquen.

b) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

c) En los casos previstos en los artículos 22 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) de la presente Ley, 47 (Movilidad del Personal) de la Ley 9122 y sus modificatorias o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas con posterioridad a la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2023 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley; como así también para los casos de adscripciones de personal a otras jurisdicciones.

d) Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley. El Ministro de Hacienda y Finanzas podrá disponer las modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo que considere necesarias basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia.

El Poder Ejecutivo en el caso de corresponder la emisión de un decreto, según así lo establezca la reglamentación, deberá incluir un artículo de comunicación a ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme. Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios, cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo y las dispuestas por el Ministro de Hacienda y Finanzas en el marco del inciso d) de este artículo.

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Art. 10- Constitución del Fondo Anticíclico Provincial – Suspéndase la constitución de los Fondos Anticíclicos previstos por el artículo 10 de la Ley 9356, en caso que correspondiere, por Ley Nº 7314 y sus modificatorias y por Ley Nacional 25917 y sus modificatorias. Durante el ejercicio 2023 el Poder Ejecutivo deberá proponer una nueva regla de constitución y eventual utilización del mencionado Fondo que se adecúe a la realidad macroeconómica en que se encuentra inserta la Provincia.

Art. 11- Mayor recaudación real o estimada – Facúltese al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto General contra mayor recaudación real o estimada debidamente fundada, neto de participación municipal, en caso de corresponder, de modo de ajustarlo a los requerimientos de ejecución y cuando:

a. Se hayan producido variaciones de precios mayores a la pauta de inflación contenida en el marco macrofiscal previsto por el Poder Ejecutivo Nacional en oportunidad de elaborar su presupuesto.

b. Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se hubieren tramitado con posterioridad al mes agosto de 2022, por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 24 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 25 (Anualización de Ajustes y Nombramientos).

c. En casos de pandemias, epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

d. Se necesite cubrir el déficit en las partidas del ejercicio cualquiera sea su clasificación económica, incluidas las previstas en el artículo 8 inciso b).

e. Para ajustar las partidas presupuestarias correspondientes en caso de aplicación del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 12- Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos afectados:

- a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley N° 8706.
- c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.
- d) Provenientes de mayor recaudación real de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.
- e) Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

Art. 13- Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5 - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificarlas por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando las modificaciones surjan de disposiciones legales emanadas de la Administración Central. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada. Tanto los incrementos de erogaciones como las modificaciones o reestructuraciones dentro de sus partidas podrán efectuarse con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Art. 14- Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos -IPJyC- transferirá a la Administración Central hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 683.067.600,00) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 8935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley N° 8701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios vigente. La citada transferencia, se efectivizará en la medida que financieramente sea posible

Art. 15- Fondo Prevención de Incendios artículo 9º Ley N° 6099, Fondo artículo 63 Ley N° 6045 - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6099, Capítulo III, artículo 9º y Decreto Reglamentario 768/95, Capítulo III, artículo 6º, inciso D), un fondo para incendios por el importe previsto en

el presupuesto vigente, el cual podrá ser incrementado en caso de ser necesario con los fondos provenientes de la aplicación de la Ley Nro. 6045. El crédito presupuestario previsto para este fondo y para el resto de las aplicaciones que prevé el artículo 64 de la Ley N° 6045, reglamentado por Decreto 237/01, podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y para el pago de adicionales de personal de planta que se desempeñe en tareas de prevención y lucha contra incendios y en tareas relativas a la administración de las áreas protegidas de Mendoza.

Art. 16- Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2023 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley N° 6794.

Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial, como mínimo la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES (\$ 223.000.000) con rentas generales o con hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio.

Art. 17- Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndase las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

a) Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2023 y que forman parte del artículo 1º de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas con posterioridad siempre que se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin afectar el destino que la Ley de afectación dispuso.

b) Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en el mismo sólo por el monto del remanente; quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2023, salvo que estén comprendidos en los incisos a) o e) del presente artículo.

c) Los recursos afectados a la Suprema Corte de Justicia.

d) Los remanentes de ejercicios anteriores originados en el uso del crédito conforme al artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

e) Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

Art. 18- Fondo Compensador del Transporte - Para el Ejercicio 2023 estímesese desde la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$31.554.000.000) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 9086.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás temas vinculados a la administración del presente fondo.

Art. 19- Fijación del monto para la Dirección de Minería – Aféctese para la Dirección de Minería hasta la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) para el Fondo Minero (Financiamiento 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 4968 – Decreto N° 3035/85.

Art. 20- Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6497 y su modificatoria Ley N° 7543, se integrará con los recursos que se detallan a continuación, por un total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 10.383.760.000)

RECURSOS	MONTO \$

Canon de concesión	2.857.760.000
CCCE-Contribución compensación Costos Eléctricos	6.163.000.000
Compensación alumbrado público a municipios	275.000.000
Intereses moratorios y multas	150.000.000
Fondo compensador Nacional	688.000.000
Sanciones inciso f) artículo 74 Ley Nº 6497	250.000.000
Total	10.383.760.000

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos. Aféctese en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Facúltese al Poder Ejecutivo a fijar la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley 6497, sobre la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

La partida correspondiente al inciso f) del artículo 74 de la Ley Nº 6497, será afectada al financiamiento de obras de infraestructura eléctrica según lo defina el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), no pudiendo ser afectada a otro destino. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos y al EPRE, en el ámbito de sus competencias, a emitir la reglamentación que determine los plazos y modalidades de acreditación, la modalidad de financiamiento y toda otra disposición necesaria para su aplicación.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente, dentro del mismo financiamiento.

Apruébense las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y gastos de administración del F.P.C.T. para el Ejercicio 2023, por un total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 10.383.760.000)

GASTOS	MONTO \$
Compensación valor agregado de distribución (VAD)	3.913.770.000
Compensación costos de abastecimiento (CCA)	3.177.990.000
Financiamiento infraestructura eléctrica	300.000.000
Asistencia Sectores Productivos	300.000.000
Subsidio Alumbrado Público a Municipios	275.000.000
Tarifa de riego agrícola	400.000.000
Suministros electro intensivos	60.000.000
Programa fomento generación distribuida	30.000.000
Regantes hijuela gallo	4.000.000
Cooperativas y operadores de agua potable	280.000.000
Tarifa eléctrica social	1.350.000.000
Suministro en Malargüe	97.000.000
Entidades de interés público	85.000.000
Jubilados y pensionados	30.000.000
Intereses compensatorios	75.000.000
Gastos de administración del F.P.C.T.	6.000.000
Total	10.383.760.000

Exceptúese a la Unidad Organizativa Dirección de Servicios Eléctricos – CJUO 1 26 14 – de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nro. 4096/2007, quedando por ende facultada la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a emitir las resoluciones para atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárese que, de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio anterior que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior.

Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a reglamentar el funcionamiento del F.P.C.T. y determinar los plazos y tasas de interés que corresponda aplicar a las Distribuidoras y al F.P.C.T. para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y establecer el alcance, la modalidad y los criterios de asignación de los subsidios aprobados precedentemente.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Téngase por bien pagado el gasto por aporte provincial alumbrado público municipal atendido con cargo al presupuesto del ejercicio anterior del F.P.C.T.

Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias el monto de la factura de energía eléctrica por servicio de alumbrado público que fueron pagadas desde el F.P.C.T. por cuenta de los Municipios, en la medida que excedieron el monto del aporte previsto en el artículo 23 de la Ley N° 9122.

Se mantiene vigente el sistema solidario de compensación de alumbrado público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín, Tupungato y la Dirección Provincial de Vialidad. El Ente Provincial Regulador Eléctrico determinará el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes. Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias los montos de facturación del servicio que excedan los límites del mecanismo de compensación determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico y sean pagados a las Distribuidoras por el F.P.C.T. Las Distribuidoras del servicio público de energía de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de cargos por servicio. Para el resto de los Municipios se mantiene vigente lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 9122. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Art. 21- Afectación de Recursos – Ministerio Público Fiscal – Suprema Corte - Aféctense los siguientes recursos:

a) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida de estudios y pericias forenses que se realicen en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico y en concepto de estudios genéticos que se efectúen en el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, con destino a la compra de insumos y/o bienes de capital, así como también para efectuar gastos relativos a la capacitación del personal de dichos organismos, pertenecientes al Ministerio Público Fiscal (Financiamiento 296).

b) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida por el Fondo de Financiamiento de Honorarios de

Peritos creado por Ley 9109, reglamentado por Decreto 2628/19, a la Suprema Corte de Justicia para el pago de honorarios de peritos intervinientes y demás gastos de funcionamiento del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral (Financiamiento 367).

c) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de inscripción, matrículas o aranceles correspondientes a cursos, jornadas, seminarios, congresos o cualquier otra instancia de capacitación, formación y/o investigación que sea organizada, dictada y/o patrocinada por el Ministerio Público Fiscal a través de la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización, para la compra de insumos y/o bienes de capital, así como también para efectuar gastos relativos a la capacitación del personal del Ministerio Público Fiscal (Financiamiento 305).

d) El cien por ciento (100%) de los fondos recaudados del producido de la venta de chatarra y de las subastas judiciales provenientes de bienes muebles propios y/o incautados por la Suprema Corte de Justicia y puestos a remate por la jurisdicción para la compra de insumos, bienes de capital y capacitación del personal de la Suprema Corte de Justicia (Financiamiento 363).

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Art. 22- Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas de esta Ley están sujetas a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 8º y 9º inc. c) de esta Ley.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) No se podrán transformar los cargos de autoridades superiores y/o de mayor jerarquía que hubieren quedado vacantes con crédito presupuestario; ni su crédito será considerado economía de la partida de personal.

e) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

f) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, éste deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley Nº 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley Nº 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley Nº 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley Nº 7759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 28 de la presente Ley y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios.

g) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo los casos de creaciones contemplados en la Ley de presupuesto vigente, los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos, las vacantes interinas por reintegro de su titular, la transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo Paritario N° 24 promulgado por Decreto 1.386/93 Anexo – Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general. El personal así transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

h) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de la Presidencia de cada Cámara, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

i) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Judicial, en la Suprema Corte de Justicia, en el Ministerio Público Fiscal o en el Ministerio Público de la Defensa y Púpilar, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse respectivamente por Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración. Prohíbese la transferencia de cargo, cambio y/o reasignación de funciones desde los Tribunales (Cámaras y/o Juzgados) hacia oficinas administrativas y/o Superintendencia del Poder Judicial, salvo cambio de funciones por razones de salud debidamente certificadas. Se encuentra vedada, asimismo, la posibilidad de crear, suprimir, fusionar y/o modificar cargos para designar funcionarios equiparados a magistrados.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente, previa autorización del Poder Ejecutivo cuando impliquen un mayor costo. Quedan exceptuados sólo los reemplazos del personal docente (régimen salarial 16) en la Dirección General de Escuelas, debiendo en este caso comunicar trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones, las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación.

Art. 23- Autorización para crear cargos y/o utilizar vacantes con crédito presupuestario: El Poder Ejecutivo (carácter 1, 2 y 5) queda facultado a crear los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y los autorizados por la presente Ley incluido el plan de designaciones de policías y penitenciarios (hasta 530 cargos de policías y hasta 185 cargos de penitenciarios los cuales podrán compensarse en parte con las vacantes que se produjeran con posterioridad a la fecha de corte). Asimismo, podrá proceder a efectuar llamados a concurso, según la disponibilidad de las vacantes con crédito presupuestario y por las razones prioritarias que fije en cumplimiento de sus objetivos puntuales.

El Poder Legislativo podrá proceder a efectuar llamados a concurso, según la disponibilidad de las vacantes con crédito presupuestario y por las razones prioritarias que fije en cumplimiento de sus objetivos puntuales, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración.

El Poder Judicial podrá utilizar las vacantes en cargos de Magistrado con crédito presupuestario para ser cubiertas por concurso o conforme la legislación vigente y con destino a la prestación efectiva de funciones jurisdiccionales o del Ministerio Público, conforme se indique en la reglamentación.

La Suprema Corte de Justicia podrá llamar a concurso en los términos de las Acordadas 11.411 y 19.072 o normativa vigente, formando listas de mérito con los aspirantes que aprueben dicho concurso, con el fin de cubrir las vacantes con crédito presupuestario de empleados y funcionarios existentes o que se produzcan en el futuro. Al momento del efectivo nombramiento deberán contar con crédito presupuestario y solicitar la

autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registraci3n.

Art. 24- Limitaci3n a Incrementar el Gasto en Personal –Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecuci3n del gasto en la partida Personal por Rentas Generales, s3lo podr3 ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con econom3as y/o cr3dito previsto en la misma partida. La limitaci3n a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociaci3n de contratos con la A.R.T., compensaci3n con la misma por salarios ca3dos e incremento del recurso (ingresos eventuales), variaci3n en las al3cuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas. Tampoco es aplicable para los Organismos de Car3cter 5 de acuerdo a lo establecido en art3culo 30, para los casos previstos en los art3culos 23 (con destino a la creaci3n de cargos de autoridad superior y de mayor jerarqu3a), 28 (Pase a Planta) y 46 (Autorizaci3n para realizar acuerdos de pago) de la presente Ley; y art3culo 98 de la Ley N3 8530.

Tampoco ser3 aplicable cuando el mayor gasto se origine en adicionales por t3tulo y capacitaciones inherentes a las tareas del agente, antigüedad, organismo colegiado y asignaciones familiares, siempre que los mismos hayan sido creados por ley y se produzcan en el transcurso del presente ejercicio. Cuando el incremento se produzca como consecuencia de alguna de las causas antes enumeradas podr3 ser financiado con mayor recaudaci3n o redistribuci3n de cr3ditos vigentes y como excepci3n de lo establecido en el art3culo 22 de la presente Ley.

Art. 25- Anualizaci3n de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecuci3n del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deber3 contar con el cr3dito presupuestario anual, independientemente del per3odo que abarque la prestaci3n. Quedan exceptuados:

- a) Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2023 con cronograma.
- b) Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.
- c) Las designaciones, jerarquizaciones y otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en virtud de la legislaci3n vigente.
- d) Los cargos y las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarqu3a; y los cargos retenidos y con reserva de empleo por reincorporaci3n de su titular.
- e) Aquellos casos que se den en la Direcci3n General de Escuelas, en el marco de la Ley N3 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas c3tedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2022.
- f) Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuraci3n de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.
- g) Los adicionales establecidos en el segundo p3rrafo del art3culo 24 de esta Ley.
- h) Por cumplimiento del Decreto Provincial N3 987/20.

La reglamentaci3n deber3 establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este art3culo.

Art. 26- Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Reg3menes de remuneraciones para el personal de la Administraci3n P3blica Provincial, comprendidas en la Administraci3n Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2023 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

Art. 27- Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fíjese, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$70.674,78). Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Art. 28- Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente, Temporaria o Interina anteriores a la sanción de la presente Ley - Autorícese al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado y para la aplicación del Decreto 987/20. A estos efectos se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo de la partida personal conforme a la reglamentación que corresponda.

Para el caso de que en el año 2023 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8 inc. b) de la presente Ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios y para la aplicación del Decreto 987/20 e instrumentados con posterioridad al mes de agosto de 2022 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda.

Asimismo, las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según se trate de Organismos pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y/o Entes Reguladores u Otros Organismos.

Art. 29- Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central -Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales, reasignación de partidas incluidas las correspondientes a erogaciones de capital, fondos afectados provinciales y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

Art. 30- Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios y/o creación de cargos autorizados para Otras Entidades - Carácter 5 – Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales

en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida de Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 25 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio). Excepcionalmente, el Poder Ejecutivo podrá remesar fondos a estos organismos, en caso de ser necesario pero siempre y cuando los incrementos salariales otorgados en estas Entidades sea en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública o a fin de proceder a crear los contenidos en el Anexo "Autorización a Crear Cargos" de la Ley de presupuesto vigente.

Art. 31- Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento y/o ajustes de personal - Todo nombramiento y/o ajustes de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2023, excepto reemplazos de personal docente (régimen salarial 16) en la Dirección General de Escuelas, cumplimiento de sentencias judiciales y los cargos ganados por concursos, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Este requisito deberá ser cumplido por los organismos de carácter 1, 2 y 5.

Para el caso del Poder Judicial, todo nombramiento que implique la cobertura de vacantes con economías efectivamente producidas con posterioridad a la fecha de corte será competencia exclusiva de la Suprema Corte, Procuración General y/o Defensoría General y se efectivizará por Acordada o Resolución de la autoridad máxima, según corresponda, la que únicamente deberá contar con la intervención del Contador General de la Provincia, a fin de dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de la vacante y de la/s economía/s necesaria/s para cubrir el costo del/los nombramientos en los términos del art. 25 de la presente Ley y su reglamentación. Para el caso del Poder Legislativo se aplica el presente, en cuanto ello corresponda.

Art. 32- Creación de Cargos y horas cátedras - Facúltese al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a realizar reestructuraciones de la "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)", "Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalafonario" y "Anexo Autorización a Crear Cargos" que forman parte integrante de la presente Ley hasta el importe consignado en el Presupuesto vigente; por aplicación del artículo 47 de la Ley N° 9122 y sus modificatorias (Movilidad de Personal) y para dar cumplimiento al Plan de Designaciones y Ascensos del Personal Policial y Penitenciario artículo 23 de esta Ley, según cronograma del presente ejercicio.

Asimismo, facúltese a la autoridad máxima de cada Poder a realizar las modificaciones de la Planta de Personal que sean necesarias en función del crédito que se le asigne, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedimiento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Los organismos pertenecientes a Otras Entidades –Carácter 5– podrán reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión presupuestaria correspondiente y con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas. El crecimiento de la planta de personal deberá respetar el límite anual establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y modificatorias.

Art. 33- Autorícese a la Dirección General de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a utilizar la modalidad de Prestaciones indispensables para servicios esenciales (clasificación económica 41308) para la contratación de cuidadores terapéuticos, cuidadores hospitalarios y prestaciones puras, entendiendo por tal, la actividad desarrollada por una persona física en el cuidado de un niño, niña o adolescente que se encuentra a cargo de dicha Dirección, aunque no revistan título profesional habilitante. No podrá superar el número de ciento cincuenta (150) las prestaciones mensuales. El plazo máximo de

contratación en tal modalidad, no podrá exceder los noventa (90) días debido a que la presente autorización sólo será válida para los casos en que se ponga en riesgo la normal prestación del servicio.

Art. 34- Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal – Facúltese al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado, en la medida que se cubra el mayor costo con la partida presupuestaria prevista a tal fin y/o con economías en la partida personal u otras partidas de Erogaciones Corrientes. Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.

Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 35- Deudas del Ejercicio con el Personal - Los responsables de los servicios administrativos de las distintas reparticiones deberán, producido el cese de relaciones laborales entre un agente y el Estado, priorizar la liquidación de la deuda total por todo concepto que pudiera existir a ese momento con el agente involucrado utilizando las economías que dicho acto administrativo genere. Cumplida todas las relaciones contractuales entre ambas partes (agente y Estado), podrán utilizarse el resto de las economías producidas dentro de las facultades expuestas en la presente Ley.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

CAPÍTULO V

DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DEL CRÉDITO

Art. 36- Deuda con AFIP, ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES - Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización,

Intereses y Gastos de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP, la ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES por aportes, contribuciones y servicios de deuda que hayan sido o no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimiento y reestructuración de pasivos, pudiendo realizar las registraciones e imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES derivadas de las distintas obligaciones que el Estado Provincial deba afrontar, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

Art. 37- Contraparte Provincial de Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales - Autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a fin de financiar las contrapartidas Provinciales para operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales, con comunicación a la Honorable Legislatura dentro de los treinta (30) días corridos. Asimismo el Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos de origen provincial y/o incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas para este fin.

Art. 38- Financiamiento Doble Vía de Acceso a Junín, Rivadavia y San Martín – Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta una suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$ 5.937.000.000), con destino a la financiación de la obra Doble Vía Junín-Rivadavia-San Martín, preferentemente a financiar por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional u otros organismos de financiamiento.

Art. 39- Financiamiento Acueducto Ganadero Monte Comán – La Horqueta – Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta una suma de pesos CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 4.048.000.000), con destino a la financiación de la construcción y puesta en marcha del Acueducto Ganadero Monte Comán – La Horqueta, preferentemente a financiar por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional u otros organismos de financiamiento.

Art. 40- Financiamiento Metrotranvía de Mendoza – Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a los efectos de la emisión y colocación de un título de deuda de tipo SVS (Social, Verde y Sustentable), en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta la suma de PESOS OCHO MIL SETENTA MILLONES (\$8.070.000.000), con destino al proyecto y avance de la obra Metrotranvía de Mendoza Etapa III (desde Pellegrini hasta Parador Pueyrredón en Luján de Cuyo), Etapa IV (desde Parador Avellaneda en Las Heras hasta Estación Aeropuerto) y obras complementarias requeridas para el ordenamiento de toda la traza.

Art. 41- Los montos autorizados en los artículos 38, 39 y 40 serán actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Art. 42- Financiamiento Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza.

a) Dispóngase la ampliación del plazo y del monto previstos por el artículo 5 de la Ley 8.270 hasta el año 2027 y por la suma de DÓLARES CIENTO TREINTA MILLONES (U\$S 130.000.000) o su equivalente en otras monedas, respectivamente. Incorpórese al objeto del financiamiento, a la ejecución del PLAN DIRECTOR PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL GRAN MENDOZA Y VERTIENTES DEL PEDEMONTE, ENTRE OTROS a ejecutar por el operador AYSAM SAPEM detallado en la Planilla Anexa Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación del Artículo 56 de la presente Ley.

b) Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta una suma de DOLARES VEINTE MILLONES (USD 20.000.000) a destinar a la OBRA DE MEJORA OPERATIVA PARA RIEGO IRRESTRICTO - PLANTA DEPURADORA CAMPO ESPEJO Y OBRA DE REVESTIMIENTO CANAL PRINCIPAL.

c) Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta una suma de DOLARES SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (USD 70.275.000) a destinar a obras de saneamiento de operadores municipales de los departamentos de Maipú y Lujan de Cuyo. La distribución de los fondos mencionados será la siguiente: al departamento de Maipú DOLARES TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (USD 35.275.000), y al departamento de Luján de Cuyo DOLARES TREINTA Y CINCO MILLONES (USD 35.000.000) con destino a la financiación de las siguientes obras: a-Aducción agua cruda; b-Ampliación de plantas potabilizadoras; c-Ampliación de reservas de almacenamiento; d-Acueductos de distribución; y e-Telemedición (micromedición, macromedición y sistema scada).

A los efectos previstos en el presente inciso, el Poder Ejecutivo Provincial deberá resguardar en un Fideicomiso los fondos que se obtengan con motivo de la presente autorización de uso del crédito, debiendo informar a esta H. Legislatura cada seis meses el estado y avance de las obras financiadas por el mismo.

El Poder Ejecutivo Provincial deberá, dentro de los 60 días previos a la efectiva obtención del financiamiento, suscribir convenios específicos con los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú a los efectos de dar efectivo cumplimiento al presente inciso. El mismo debe comprometerse a ejecutar estas autorizaciones en forma proporcional a los montos establecidos para el financiamiento del Sistema de

Agua Potable de Aysam y los municipios respectivos cuando las condiciones del crédito así lo permitan.

Art. 43- Programa de Financiamiento para Municipios - Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000) para financiar proyectos de Inversión Pública ejecutados por Municipios que sean de carácter productivo y promuevan el desarrollo económico local y/o tengan como objetivo mejorar el desarrollo de la primera infancia en situación de vulnerabilidad. El Poder Ejecutivo reglamentará la instrumentación del Programa a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando la presente operatoria exceptuada de las autorizaciones previas que establece la Ley provincial N° 7314 y Ley Nacional N° 25917 y sus modificatorias.

El monto autorizado para el Programa de Financiamiento para Municipios podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados. La reglamentación establecerá el modo de instrumentación de la presente operatoria. Durante el ejercicio 2023 el Poder Ejecutivo podrá renegociar convenios suscriptos en el marco del programa creado por el Decreto 333/2022 en función de la variación real de los recursos coparticipables.

Art. 44- Continuidad de los procedimientos administrativos de contratación de las operatorias de financiamiento - Facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa.

Art. 45- Autorícese al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

CAPÍTULO VI

NORMAS QUE TRASCIENDEN EL EJERCICIO

Art. 46- Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente Ley- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

Art. 47- Autorización para realizar acuerdos de pago – Facúltase a las autoridades máximas de los Organismos de la Administración Provincial detallados en el artículo 4 inc. a) de la Ley Provincial N° 8706, a celebrar acuerdos de pago individuales para proceder a la cancelación de deudas con el personal, sean estas originadas en el ejercicio en curso y/o en ejercicios anteriores debiendo contar con dictamen favorable de Fiscalía de Estado. El plazo de dicho acuerdo no podrá exceder el ejercicio en el que se suscriba el acuerdo respectivo. A los efectos previstos en el presente artículo, se autoriza a las autoridades correspondientes a llevar a cabo las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Art. 48- Costo fiscal programas de fomento a la inversión y reactivación de la economía– Las sumas otorgadas y efectivamente utilizadas del crédito fiscal de impuesto a los ingresos brutos dispuesto en el marco de las Leyes N° 8923, N° 9074, N° 9146 y N° 9243, serán deducidas previo cálculo de la masa primaria ordinaria de participación a los Municipios de Mendoza, prevista en el Artículo 1° de la Ley N° 6396, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 8127.

Art. 49- Modifíquese el artículo 132 inc. r) de la Ley 8706 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“r) Seleccionar el procedimiento de contratación, para el caso de reparaciones, modificación y/o mejoras de inmuebles de propiedad del Estado, o en caso de que el mismo tuviera la posesión, tenencia o ejerza derecho real de servidumbre o de uso, por cualquier título, siempre que el presupuesto oficial no supere en veinticinco (25) veces el monto de la Contratación Directa establecida para el organismo licitante. En este contexto, podrá optar por utilizar las disposiciones de la presente ley y sus modificatorias o de la Ley 4.416 y sus modificatorias. “

Art. 50- Coparticipación Financiamiento Educativo a Municipios - Los recursos que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 7° de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075 tienen afectación específica y deben ser destinados a cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, garantizando su reparto automático a los municipios de conformidad con los porcentajes e índices establecidos en los artículos 1° inc. a) y 2° Ley 6396 y modificatorias del régimen de participación municipal.

Los municipios deberán destinar los recursos provenientes de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo a mejorar la inversión en educación, ciencia y tecnología, priorizando aquellas que benefician de manera directa a: la primera infancia en situación de vulnerabilidad, la disminución de la brecha socioeducativa, el apoyo a la educación obligatoria (principalmente en lo que se refiere a infraestructura edilicia y tecnológica) y la vinculación de la educación con el mundo del trabajo; siempre en consonancia con los fines, objetivos y metas de la política educativa provincial.

La Dirección General de Escuelas será la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la coordinación con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. La Autoridad de Aplicación podrá: 1) suscribir convenios de inversión educativa a fin de garantizar la eficiencia en la ejecución de los fondos, 2) solicitar a los Municipios la rendición de los fondos de la Ley de Financiamiento Educativo de acuerdo al marco normativo vigente, 3) solicitar informes a los municipios y 4) dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 51- Autorícese al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección de Administración de Activos ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), o el organismo que la suceda o reemplace, proceda a la venta de los bienes inmuebles que pertenecieran al patrimonio de la ex EMSE (Energía Mendoza Sociedad del Estado) y de la ex OSMSE (Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado) y cuya administración fuera asignada al entonces Ministerio de Ambiente y Obras Públicas por Decreto Acuerdo N° 2220/01 en el marco de lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley N° 6921, a excepción de aquellos inmuebles que se encuentren en uso por parte de reparticiones públicas de la Provincia para el cumplimiento de sus funciones.

Para el ejercicio de la atribución conferida por medio del presente artículo, facúltese a la aplicación y realización en todas sus etapas de los procedimientos y demás actos útiles necesarios destinados al efecto, previstos por la Ley N° 6523, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Los inmuebles sobre los cuales se ejerza la facultad otorgada por el presente, deberán ser objeto de relevamiento, por parte de la D.A.A.B.O., respecto de su situación fáctica y jurídica, como asimismo, verificarse que los mismos provienen del patrimonio de la ex EMSE o ex OSMSE que fuera asignado al Poder Ejecutivo por el Decreto Acuerdo N° 2220/01, incorporando la documentación, e informes pertinentes en las actuaciones administrativas correspondientes y encontrarse perfectamente individualizados tanto en estas últimas, como en el decreto que disponga y/o autorice su venta.

TITULO II

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 52- Autorización a AySAM- Aporte del Poder Ejecutivo para AySAM S.A.P.E.M.- Autorícese a la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para

financiar erogaciones corrientes y/o de capital desde la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 5.200.000.000) para AySAM S.A.P.E.M, con destino, entre otros, a la Ampliación del Establecimiento Depurador Palmira/San Martín y Plan Director para la Optimización y Expansión de la Provisión de Agua Potable en el Gran Mendoza. Este aporte podrá ser incrementado, en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Dicho aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 53- Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/o obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 54- Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda - Autorícese al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a transferir al Instituto Provincial de la Vivienda, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible, remesas desde la Administración Central con destino al plan provincial de viviendas. Además se deberá considerar el importe previsto en erogaciones figurativas con rentas generales con más la actualización correspondiente por aplicación de los acuerdos paritarios, en la medida que corresponda.

Para la materialización de la misma será requisito informe fundado por el Directorio del Instituto, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 55- Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos -O.S.E.P. - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a transferir a la O.S.E.P remesas desde la Administración Central con destino a financiar gastos de funcionamiento de la misma, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Para la materialización de la misma será requisito informe fundado por el Directorio de la Entidad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 56- Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación - Forman parte de la presente Ley el anteproyecto del Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación, en su versión consolidada y desagregada. Las inversiones incluidas en el citado Plan, se encuentran sujetas a la obtención de mayor recaudación y/o las reestructuraciones presupuestarias que fueran factibles a tal fin. El Anteproyecto Plan de Inversión Pública sin financiamiento se detalla en la Planilla Anexa Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación de la presente Ley.

Art. 57- Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Mendoza Turismo - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del

Fondo de Promoción Turística (artículos 6 y 7 inc. g de la Ley N° 8845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder. Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo a realizar remesas de rentas generales al organismo, solo en caso de que resulte necesario.

Respecto al financiamiento 163 (artículo 7 inc. j de la Ley N° 8845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

Art. 58- Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS - Autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir al E.P.A.S las sumas que resulten necesarias con destino a financiar sus erogaciones corrientes y/o de capital, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

La reglamentación establecerá el proceso a seguir para instrumentar la transferencia en cuestión.

Art. 59- Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval - Autorícese al Poder Ejecutivo a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar el Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.

Art. 60- Registración de los Créditos Fiscales. Los créditos fiscales generados en el marco de los Programas Mendoza Activa y Mendoza Activa Hidrocarburos se registrarán en Unidades de Gestión de Gasto y Unidades de Gestión de Crédito afectadas a este fin, en el momento en que el sujeto obligado del pago del impuesto ejerza su derecho de cancelación frente al Fisco y por el monto efectivamente utilizado de dichos créditos. Quedan exceptuados de esta operatoria los créditos fiscales aplicados con anterioridad a la presente Ley y que hayan sido otorgados en el marco de programas de fomento al sector privado, debiendo imprimírsele el carácter de bien actuado a su tratamiento.

Art. 61- Autorización a la Unidad de Financiamiento Internacional a transferir fondos del Contrato de Préstamo N° 3169/OC-AR - Autorízase a la Unidad de Financiamiento Internacional, a transferir fondos de los aportes provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo - Contrato de Préstamo No. 3169/OC-AR, PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA – al Ministerio de Economía y Energía-, del modo que indique el Poder Ejecutivo y con destino a las adquisiciones de bienes y servicios, gastos operativos y/o para otorgar Aportes No Reembolsables –ANR- en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA, a través del organismo subejecutor de fondos dependiente de ese Ministerio.

Art. 62- Financiamientos afectados con Recursos Nacionales - Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de las jurisdicciones y/o entidades que correspondan, a realizar las modificaciones presupuestarias, ya sea con financiamiento de rentas generales o de recursos afectados provinciales, sustituyendo los financiamientos nacionales en caso que se produzcan demoras en las transferencias de dichos fondos, a fin de no afectar la prestación de servicios esenciales o la concreción de obras.

Art. 63- Monto de la Contratación Directa - Establézcase para el año 2023 en PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000) el monto para contratar en forma directa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inc. a) de la Ley N° 8706.

Art. 64- Aportes del Poder Ejecutivo Provincial a Organismos de Carácter 9 - Aquellos organismos de carácter 9 que soliciten remesas al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la presente Ley, deberán acompañar a la solicitud la remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la información contable y financiera de sus Instituciones actualizada a la fecha de solicitud del aporte. Esta condición deberá ser de cumplimiento obligatorio previo al desembolso efectivo de los fondos.

Art. 65- La aplicación de las normas contenidas en la presente Ley quedan sujetas al efectivo cumplimiento

de la Ley Provincial N° 7314 y sus modificatorias y Ley Nacional 25917 y sus modificatorias salvo en aquellas excepciones expresamente previstas en la presente.

Art. 66- Ley de Administración Financiera- Modifíquese el artículo 113° de la Ley N° 8706 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art 113°: Antes del 30 de abril de cada año, jurisdicciones o unidades organizativas de la Administración Central definida en el art. 77 de la presente Ley, a través de la Contaduría General de la Provincia y los Municipios formularán y enviará la Cuenta General del Ejercicio al Tribunal de Cuentas.

Antes del 31 de marzo de cada año, los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Fondos Fiduciarios, el Departamento General de Irrigación y los Entes Reguladores que reciban fondos del presupuesto formularán y remitirán directamente la Cuenta General del Ejercicio al Tribunal de Cuentas.

La Cuenta General del Ejercicio, salvo los entes reguladores que no perciban fondos del presupuesto provincial, deberá contener como mínimo los siguientes estados demostrativos:

a. Informe sobre la evolución financiera, económica y patrimonial de las jurisdicciones o unidades organizativas de la Administración Central definida en el art. 77 de la presente Ley, del ejercicio concluido, su relación con el planeamiento propuesto y su comparación con los períodos anteriores.

b. Los estados que se detallan a continuación:

1. Estado de ejecución del presupuesto de recursos, desagregados por rubro hasta el nivel previsto en la Ley General de Presupuesto; indicando por cada uno:

I. monto calculado,

II. modificaciones introducidas en el ejercicio,

III. monto definitivo al cierre de ejercicio,

IV. monto recaudado,

V. diferencias entre el monto definitivo y recaudado.

2. Estado de ejecución del presupuesto de gastos, desagregados hasta el nivel previsto en la ley de presupuesto, indicando:

I. el crédito votado,

II. las modificaciones operadas en el ejercicio,

III. el crédito vigente al cierre del ejercicio,

IV. las demás etapas del gasto definidas en el artículo 92 de la presente Ley,

V. los saldos no utilizados,

VI. la deuda exigible.

Art. 67- Presupuesto de la H. Legislatura – Forman parte integrante de la presente Ley la Resolución N° 478/22 de la Honorable Cámara de Senadores y la Resolución N° 291-22, ratificada mediante Resolución N°904/22 del H. Cuerpo, en lo referente al presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Cámara de

Diputados quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de adecuar el presupuesto del Poder Legislativo a lo que dispongan las resoluciones respectivas.

Art. 68- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Ley N°: 9434

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- MENDOZA ACTIVA EFICIENCIA. Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía, el Programa "Mendoza Activa Eficiencia" que tendrá por objeto acelerar la reactivación de las actividades económicas en la Provincia de Mendoza, que se relacionen con eficiencia energética, eficiencia de riego y eficiencia hídrica, y aquellas actividades de sectores relacionados, priorizando los fondos de una manera equitativa en cada uno de los oasis provinciales, teniendo en cuenta para ello la cantidad de habitantes y las necesidades socioeconómicas de los Departamentos en el territorio provincial.

Art. 2º- El Programa Mendoza Activa Eficiencia reintegrará, a quienes adquieran la calidad de beneficiarios, aquellas erogaciones que sean realizadas por personas humanas o jurídicas con y sin fines de lucro, en los programas enunciados a continuación y otros que determine el Poder Ejecutivo:

A. Eficiencia Energética: Compra, instalación y puesta a punto de equipamiento que contribuya al ahorro en el consumo energético. Se excluyen las inversiones del sector agrícola.

B. Ciencia y Tecnología: Desarrollo de soluciones de conectividad, soluciones tecnológicas o investigación aplicada de carácter primario, industrial o de servicios en el territorio de la Provincia de Mendoza. Podrán recibir un anticipo de hasta el 15% del Aporte No Reembolsable aprobado, para el inicio de la investigación.

Se incluyen los proyectos referidos a Conectividad que postulen las SAPEM cuyo objeto de creación así lo

contemple.

C. Desarrollo Agrícola: Reimplantación e Implantación de nuevos montes de nogales, almendros, pistachos, olivos, cerezos y todos aquellos que determine la Autoridad de Aplicación. Estructuras de apoyo y conducción. Invernaderos. Se incluyen inversiones en forestales, forrajes y horticultura.

D. Maquinaria Agrícola: Adquisición de maquinaria agrícola y/o agroindustrial, equipamientos agrícolas y/o agroindustriales y cámaras frigoríficas.

E. Defensa Agrícola: Materiales, accesorios e instalación de malla antigranizo. Materiales, accesorios e instalación de sistemas de defensa activa contra heladas sub arbóreo y supra arbóreo. Incluye agricultura de precisión tales como equipamiento con sensores de temperatura y humedad del aire, precipitación, velocidad del viento, dirección del viento, radiación solar o para datos meteorológicos de la temporada. Inversiones para equipamientos y software de datos del tiempo.

F. Eficiencia Agrícola: Sistemas de riego presurizados. Construcción de perforaciones para riego nuevas y reactivación de perforaciones existentes. Construcción e impermeabilización de represas, acequias e hijuelas de riego intra finca. Sistema de riego por pulsos. Recambio de laterales o cintas de riego para equipos de riego presurizados existentes.

Mejoramiento del sistema de distribución interna, carpas para tapadas, mangas con ventanas de apertura y cierre para tapadas, tanques compensadores de presión. Compra e instalación y puesta a punto de bombas de riego y otro equipamiento que contribuya al ahorro en el consumo energético. Se incluyen inversiones de energías renovables basadas en la utilización del sol, el viento, el agua o la biomasa vegetal o animal.

G. Ganadería: Equipamiento, obras de infraestructura para la mejora en la calidad de la producción ganadera y actividades afines.

H. Proyectos Integrales: Proyectos que abarquen más de una línea de inversión que requieran ser realizados en un proyecto integral con finalidad ganadera, agrícola, industrial u otros.

I. Atracción de Inversiones: Inversiones que tengan por objeto los conceptos detallados en los incisos A; B; C; D; E; F; G, K del presente artículo, a fin de contribuir al desarrollo económico de la Provincia a través de la radicación de capitales foráneos en el territorio provincial.

J. Eficiencia Hídrica: Proyectos de inversión que presenten las Inspecciones de Cauces y las Asociaciones de Inspecciones de Cauces y que se refieran a compra de equipamiento, maquinarias, trabajos de revestimiento de cauces, modernización de cauces, impermeabilización de cauces, sistemas de riego, reservorios, construcción y/o reparación de perforaciones para refuerzo de dotación y otros. Inclúyase las inversiones que realicen las personas jurídicas no estatales, operadores de servicios de agua potable o de riego.

K. Industria, Parques Industriales, Equipamiento Industrial: Maquinarias, implementos, complementos, líneas de producción y equipamiento industrial, preferentemente producidos en la Provincia de Mendoza, debiendo priorizarse aquellas propuestas localizadas en los Parques Industriales de la Provincia inscriptos en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) como así también las que se localicen en las Zonas Industriales de los distintos Departamentos. Inclúyase en este apartado a la actividad que desarrollan las empresas constructoras para inversiones que involucren compras de maquinarias y equipamiento. En todos los casos deberá tratarse de nuevos emprendimientos.

L. Plus Activa: Proyectos que cumplan con lo establecido en el Artículo 4° de la presente ley.

Art. 3°- Modalidad – Aceleración. En todos los casos la Provincia reintegrará el cuarenta por ciento (40%)

de la inversión efectivamente realizada, neta de IVA para el caso de beneficiarios que revistan la calidad de responsables inscriptos, pudiendo utilizar como medios de reintegros el dinero en efectivo, la provisión de una tarjeta de consumo o billetera electrónica y el otorgamiento de un crédito fiscal, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 4º- PLUS ACTIVA: Se otorgará un PLUS de crédito fiscal, en concepto de estímulo, luego de haber realizado las inversiones y según el siguiente detalle:

1. Hasta el 10% cuando genere empleo de plazo indeterminado a través de los programas de empleo provincial para las líneas A, B, C, E, F, G, H, I, J, K del Artículo 2º de la presente ley.
2. Hasta el 5% cuando los postulantes tengan en sus órganos de gobierno una proporción mayoritariamente femenina, inclúyase a los postulantes de carácter unipersonales para las líneas del Artículo 2º de la presente ley.
3. Hasta el 5% cuando hayan utilizado componentes de origen mendocino, el cual se determinará a través de una certificación que estará a cargo de los organismos que establezca la reglamentación, para las líneas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K.

En todos los casos la sumatoria del Plus Activa no podrá superar el 10% de la inversión efectivamente realizada, neta de IVA para el caso de beneficiarios o beneficiarias que revistan la calidad de responsables inscriptos.

Art. 5º- Requisitos. Podrán ser beneficiarios de la presente ley aquellas personas humanas y jurídicas con y sin fines de lucro que cumplan lo siguiente:

- a) No superen los límites de facturación y cantidad de empleados establecidos por la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación o quien en el futuro la reemplace, para encuadrar en los topes de las categorías para ser MiPyME.
- b) Se encuentren inscriptas como contribuyentes en la Provincia de Mendoza y desarrollen sus propuestas de inversión en dicha jurisdicción. Para el caso de sociedades extranjeras y de otras jurisdicciones deberán tener sucursal o sede radicada en la Provincia o demostrar la iniciación del trámite de inscripción correspondiente.
- c) Presenten una propuesta de inversión categorizada en las actividades económicas descriptas en el Artículo 2º de la presente ley.

Art. 6º- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesionarios y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.).

Art. 7º- Excepciones. Exceptúese de lo establecido en los incisos a) y b) del Artículo 5º a las personas humanas o jurídicas que realicen las actividades referidas en el inciso l) del Artículo 2º de la presente ley. Exceptúese de la prohibición dispuesta por el Artículo 6º inciso a) y b) conforme lo determine la

reglamentación, a los proyectos encuadrados en el inciso J) y B) segundo párrafo, del Artículo 2° de la presente ley.

Art. 8°- Inversión: Autorícese al Poder Ejecutivo a invertir la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 9.500.000.000), para las inversiones del Programa Mendoza Activa Eficiencia creado por la presente ley. La distribución de la inversión se realizará sobre las actividades contempladas en el Artículo 2°. La Autoridad de Aplicación podrá reasignar cupos remanentes, entre las distintas actividades económicas a efectos de un mayor aprovechamiento de los fondos asignados al Programa. El monto de inversión del presente artículo, podrá ser incrementado con autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 9°- Partida Presupuestaria. A los efectos de financiar lo establecido en el Artículo 8°, el Poder Ejecutivo incorporará en los Presupuestos correspondientes las partidas presupuestarias hasta la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES (\$ 7.300.000.000), en la medida que las condiciones financieras y presupuestarias así lo permitan.

Art. 10- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar los beneficios del presente Programa a través del Fideicomiso de Administración Mendoza Activa, el cual remitirá cuatrimestralmente un informe de seguimiento y avance a la Legislatura Provincial. El incumplimiento de las disposiciones emanadas del presente artículo, estará sujeto a las penalizaciones establecidas en la Ley Provincial N° 1151 y sus modificatorias.

Art. 11- Crédito Fiscal. Los beneficiarios del Programa Mendoza Activa Eficiencia que inicien las inversiones correspondientes a partir de la fecha que se establezca en el pliego de condiciones o bases de la convocatoria, podrán acceder al beneficio de un certificado de crédito fiscal por hasta el monto del cuarenta por ciento (40%) de la inversión total, para la cancelación de Ingresos Brutos, en la proporción y modalidades que el Poder Ejecutivo determine a estos efectos. Se excluyen los montos que correspondan al Impuesto al Valor Agregado cuando se trate de un sujeto responsable inscripto en el citado impuesto.

Art. 12- Implementación. El otorgamiento del crédito fiscal será implementado con la entrega de certificados y/o el mecanismo de billetera digital y/u otras modalidades idóneas, y deberá contar con resolución aprobatoria refrendada por los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Economía y Energía. La utilización del certificado de crédito fiscal podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre del 2027, el cual podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por un lapso de hasta tres (3) años desde el vencimiento previsto en la ley. El beneficiario original del crédito fiscal y los sucesivos cesionarios podrán transferirlo de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 13- Prórroga de uso. Prorróguese el uso del crédito fiscal de Mendoza Activa establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 9243 y del crédito fiscal de Mendoza Activa Hidrocarburos establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 9279, hasta el 31 de diciembre del 2025.

Art. 14- Costo Fiscal. Establézcase para el Programa Mendoza Activa Eficiencia un costo fiscal total de hasta la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 2.200.000.000). Las sumas otorgadas y efectivamente utilizadas del crédito fiscal de Impuesto a los Ingresos Brutos dispuestos por la presente ley, serán deducidas previo cálculo de la masa primaria ordinaria de participación a los Municipios de Mendoza, prevista en el Artículo 1° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias.

Art. 15- En caso que, una vez aplicados a su destino, quedaran remanentes de los fondos autorizados conforme a las Leyes Nros. 9243, 9279, 9330, 9364 y la presente ley, la Autoridad de Aplicación de las citadas leyes queda facultada a autorizar la reasignación de los mismos para ser utilizados en los siguientes Programas del Ministerio de Economía y Energía: Mendoza Futura, Emprende Semilla, Mendoza Activa y/o cualquier otro programa de fomento que lleve a cabo el Ministerio. Se autoriza al fiduciario a realizar los ajustes contables pertinentes y la adecuación de las distribuciones de los remanentes citados en cumplimiento de lo dispuesto por el presente artículo.

Art. 16- Registración. Los créditos fiscales generados en el marco de los Programas Mendoza Activa, Mendoza Activa Hidrocarburos y Mendoza Activa Eficiencia se registrarán en Unidades de Gestión de Gasto y Unidades de Gestión de Crédito afectadas a este fin, en el momento en que el sujeto obligado del pago del impuesto ejerza su derecho de cancelación frente al Fisco y por el monto efectivamente utilizado de dichos créditos. Quedan exceptuados de esta operatoria los créditos aplicados con anterioridad a la presente ley, debiendo imprimirse el carácter de bien actuado a su tratamiento.

Art. 17- Las obligaciones fiscales canceladas conforme el artículo anterior serán deducidas en forma previa al cálculo de la masa de participación establecida por Ley N° 6396 y modificatorias.

Art. 18- Adhesión. Invítese a los Municipios a adherir a los objetivos previstos en la presente ley, adoptando las medidas necesarias para su realización dentro del ámbito de sus propias competencias en concordancia con lo previsto en la presente ley.

Art. 19- Autorícese a los prestadores habilitados del servicio de billetera electrónica o tarjeta de consumo a cobrar una comisión a los beneficiarios del servicio, el cual deberá ser sin costo alguno para el Estado.

Art. 20- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Economía y Energía, y/o el organismo que éste por reglamentación determine o quien en el futuro lo reemplace.

Art. 21- Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Energía, a otorgar subsidios, créditos a tasa subsidiadas y crear programas de fomento que tengan por finalidad asistir a productores y mantener las fuentes de trabajo en las actividades que se han visto afectadas por el daño producido por las contingencias climáticas, que motivaron la declaración de la Emergencia Agropecuaria de acuerdo al Decreto N°1975/2022. La presente autorización rige a partir del 1 de noviembre de 2022.

Art. 22- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a destinar anualmente los fondos necesarios para el cumplimiento del artículo anterior, mientras dure la Emergencia y/o el Desastre Agropecuario, para lo cual podrá ampliar y/o reasignar partidas presupuestarias.

Art. 23- Suspéndase mientras dure la emergencia declarada por el Decreto N°1975/2022, las contribuciones como así también las demás obligaciones establecidas en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 14° y 16° de la Ley N°9076.

Art. 24- Exceptúase, como consecuencia de las contingencias climáticas ocurridas en la Provincia de Mendoza de la aplicación de los Procedimientos de medición, auditoría y tasación establecidos en la Ley N°9083 y su Decreto Reglamentario 1658/18, respecto de los daños sufridos en los cultivos. Facúltase al Ministerio de Economía y Energía, a través de la Dirección de Contingencias Climáticas, a establecer una metodología excepcional de auditoría, medición y tasación de los daños en los cultivos, cuyos titulares inscriptos en el RUT hayan realizado la denuncia correspondiente, a fin de garantizar la celeridad en la expedición de los certificados que acrediten el daño sufrido, en el marco de la Emergencia Agropecuaria declarada mediante el Decreto N°1975/2022 y la que en el futuro se pueda decretar. El presente procedimiento excepcional tendrá una vigencia para la temporada 2022/2023 incluyendo desde el 1 de septiembre del 2022 hasta el 31 Agosto del 2023.

Art. 25- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 26- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC.JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2280

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente N° EX-2022-08434063--GDEMZA-HCS, por el cual se tramita la promulgación de la Sanción N° 9.433 del Poder Legislativo, como asimismo, la necesidad de observar totalmente uno de sus artículos; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo aprobó el Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2.023 procediendo en consecuencia a la Sanción N° 9.433.

Que el Artículo 66 de la Sanción N° 9.433, prevé la modificación del Artículo 113 de la Ley N° 8.706.

Que el Artículo 113 – vigente - de la Ley N° 8.706 contiene los lineamientos formales atinentes a la presentación de la Cuenta General del Ejercicio del Sector Público Provincial ante el Tribunal de Cuentas, los cuales han sido respetados desde la sanción de dicha Ley, estableciendo los procedimientos administrativos necesarios para llevar a cabo las tareas de cierre del ejercicio económico-financiero.

Que el texto modificatorio del Artículo 113 previsto por el Artículo 66 de la Sanción N° 9.433, conlleva una disminución considerable de la información a presentar por los distintos organismos que componen el Sector Público Provincial en cabeza de las autoridades allí descriptas; asimismo, se advierte falta de claridad sobre el alcance de los párrafos segundo y tercero de la modificación pretendida, lo que dificulta su implementación.

Que dado que el Artículo 113 de la Ley N° 8.706 obedece a objetivos de transparencia y orden público en un texto ordenado y completo que rige el accionar de la gestión pública, es que corresponde observar totalmente el Artículo 66 de la Sanción N° 9.433, en un todo conforme con la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el Artículo 102 – último párrafo - de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Que en efecto, el Artículo 102 de la Constitución Provincial establece lo siguiente: “Art. 102 - Desechado en todo o en parte el proyecto por el Poder Ejecutivo, lo devolverá con sus observaciones y será reconsiderado, primero en la Cámara de su origen y después en la revisora; y si ambas insistiesen en su sanción por dos tercios de los miembros presentes, el proyecto será ley y pasará al Poder Ejecutivo para su inmediata promulgación. No insistiendo la Legislatura en su sanción, el proyecto no podrá repetirse en las sesiones del año. En cuanto a la ley de presupuesto y a las leyes de impuestos que fuesen observadas por el Poder Ejecutivo, sólo serán reconsideradas en la parte objetada, quedando en vigencia lo demás de ellas. De hecho se considerarán prorrogadas las sesiones hasta terminar la sanción de las mismas.”.

Que conforme surge de las consideraciones precedentemente expuestas, debe tenerse presente que la observación total del Artículo 66 de la Sanción N° 9.433, no sólo resulta estrictamente necesaria sino que no afecta a la unidad de la ley de presupuesto en general ni al cumplimiento de ninguna otra norma específica comprendida dentro de la misma.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 102 y 128 inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Mendoza, y lo dictaminado en el Orden N° 9 por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, del expediente N° EX-2022-08434063--GDEMZA-HCS;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Obsérvese totalmente el Artículo 66 de la Sanción N° 9.433, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9.433, con excepción de la observación dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese la observación formulada a la Honorable Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2281

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-08434025-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de noviembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9432,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9432.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2282

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-08432769-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de noviembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9431,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9431.

Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2302

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-08633601-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de noviembre de 2022, mediante la cual comunica la Sanción N° 9434,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9434.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1565

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2020-03938199--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual la Lic. DANIELA ESTEFANÍA CABEZAS, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 487/21 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias incorporadas, el recurso es formalmente admisible, en razón de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en orden 31 la Lic. Cabezas interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 487/21, mediante la cual se rechazó el reclamo administrativo, por el cual la mencionada profesional, solicita la conversión de su Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en Adicional por Mayor Dedicación Profesional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7837;

Que la peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y además cumple prestaciones en forma eventual, según lo informado por el efector en orden 15, agregando que las mismas no están sujetas a carga horaria semanal o mensual, ni a cantidad de guardias fijas, por lo que podrían existir meses en los que no se realizó ninguna;

Que el Art. 11 de la Ley N° 7557 regula el paso de horas contrato a mayor dedicación: Art. 11: "En los casos de agentes comprendidos en las Leyes N° 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del Convenio Colectivo de trabajo con el sector";

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: "Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales";

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente y lo informado por el Departamento de Personal, si bien la Ley N° 7759 en su Art. 12 establece: "El adicional por mayor dedicación profesional remunerará las horas adicionales que cumpla el profesional en régimen laboral común de 24 horas que establece el Art. 10, el mismo se pagará proporcionalmente al tiempo trabajado, tomando como referencia una jornada diaria equivalente a 24 horas semanales y (...) en este caso, atento a los informes incorporados, se advierte, que no se daría estricto cumplimiento, ya que las funciones que realiza son meramente eventuales, por lo que el mayor horario no puede ser autorizado para la liquidación del Adicional por Mayor Dedicación;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente la recurrente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 35 y por Asesoría

de Gobierno en orden 42 del expediente EX-2020-03938199--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. DANIELA ESTEFANÍA CABEZAS, DNI N° 33.093.408, CUIL N° 27-33093408-0, en contra de la Resolución N° 487/21 emitida por la Directora Ejecutiva del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1632

MENDOZA, 15 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03992350--GDEMZA-SSDS#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. VÍCTOR ALBERTO URBANI, a su cargo en el Área Sanitaria San Martín del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el Dr. VÍCTOR ALBERTO URBANI, CUIL N° 20-12306461-6, a partir del 07 de junio de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 07 de junio de 2022, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN MARTÍN - UNIDAD ORGANIZATIVA 54

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. VÍCTOR ALBERTO URBANI, clase 1956, DNI N° 12.306.461, CUIL N° 20-12306461-6.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

07/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1711

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-00872333- -GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la transferencia de Da. PATRICIA VERÓNICA BARROSO al Departamento Laboratorio de Salud Pública, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 06 obra digitalización del expediente N° 5752-M-09-77770 en el cual se gestionó la transferencia definitiva de Da. PATRICIA VERÓNICA BARROSO, desde la Dirección General de Escuelas al Departamento Laboratorio de Salud Pública, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que la agente PATRICIA VERÓNICA BARROSO, se encuentra adscripta al Departamento Laboratorio de Salud Pública del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante Resolución N° 74/2016 de la Dirección General de Escuelas;

Que en orden 26 se agrega el V° B° del Director General de Escuelas y en orden 30 el V° B° del Jefe del Departamento Laboratorio de Salud Pública;

Que en orden 151 se agrega nota de la Dirección General de Escuelas, en la cual se actualiza la solicitud de transferencia de la mencionada agente, con la conformidad del Director General en orden 153;

Que en orden 159 la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, otorga el aval requerido por el Art. 47 de la Ley N° 9356;

Que en orden 161 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 – Cód. 15-1-02-02 - Unidad Organizativa 01, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. b), 28, 29 y 47 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 12, 13, 19 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 833.267,97).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse disminuidas en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON DOS CENTAVOS (\$ 657.021,02).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse disminuidos en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON DOS CENTAVOS (\$ 657.021,02), en la Dirección de Educación Inicial y Básica de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial, suprimase la vacante y transfíerese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a Da. PATRICIA VERÓNICA BARROSO y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- La transferencia dispuesta por el Artículo 4º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 6º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32 - Punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, a Da. PATRICIA VERÓNICA BARROSO, DNI Nº 23.731.492, CUIL Nº 27-23731492-7, quien revista en el cargo que se consigna en la Planilla Anexa IV.

Artículo 7º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U. G. CRÉDITO: S96075 41101 000

U. G. GASTO: S70449

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1714

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-03925020--GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, con el Hospital Escuela de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia obra factura y comprobante por prestación de servicios realizada por el mencionado nosocomio, en el año 2016;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, al Hospital Escuela de Salud Mental Dr. Carlos Pereyra del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS (\$ 66,00), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1715

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2019-03798257--GDEMZA-OSEP#MSDSYD y su asociado EX-2021-01534416--GDEMZA-CCC, en el cual la agente María del Carmen Cabrera interpone recurso de alzada contra la Resolución HD-2020-1016-GDEMZA-OSEP#MSDYD, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la norma legal citada se dispuso: “No hacer lugar al reclamo efectuado por la Lic. MARÍA DEL CARMEN CABRERA – Clase 1966 – DNI N° 18.081.720, de acuerdo a las constancias de autos y según lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, atento a que la suspensión de la licencia se debió a razones de servicio con fundamento técnico, lógico y legal, conforme lo dispuesto por la Res. DG-2019-0303 OSEP y el Art. 38º de la Ley N° 5811”;

Que la recurrente solicita se declare la ilegitimidad del acto administrativo que se impugna y por ende se haga lugar a la procedencia del reconocimiento del monto solicitado, es decir, la restitución de los gastos del viaje que no pudo realizar por la suspensión de la licencia solicitada, con más los intereses legales hasta la fecha de su efectivo pago;

Que el recurso en trato resulta inadmisibile formalmente contra el acto administrativo que denegara el reclamo propio (en el caso pecuniario) de la agente Cabrera, que pretende se le compensen los gastos y daños causados por la negativa de una licencia anual ordinaria, articulado en orden 2;

Que en efecto, el rechazo en lo sustancial del reclamo, por parte de la entidad descentralizada (OSEP), “causa estado”, en los términos del Art. 187, segundo párrafo (in fine) y penúltimo de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, por lo que agota la vía administrativa, habiendo devenido firme en esta sede;

Que el recurso de alzada debe rechazarse en lo formal sin adentrarse en lo sustancial, porque la impugnante no logra demostrar la ilegitimidad del acto contra el cual se alza, expresando sólo su disenso con el rechazo a su reclamo. Todo ello no habilita la revocación de la decisión de la entidad autárquica por el Poder Ejecutivo;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 95 del expediente EX-2019-03798257--GDEMZA-OSEP#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese formalmente el recurso de alzada incoado por la agente María del Carmen Cabrera, DNI N° 18.081.720, CUIL N° 23-18081720-4, en contra de la Resolución HD-2020-1016-GDEMZA-OSEP#MSDYD, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 253

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente EX-2022-08372542- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se aplican los prorrateadores fijados para el ejercicio 2022, mediante Resolución N° 201-HyF-22;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 204-HyF-22 corresponde ajustar las liquidaciones de participación municipal, en el monto de la quinta cuota determinada en la Planilla Anexa B de dicha norma legal, que surge de la aplicación de los índices aludidos en el párrafo precedente;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de noviembre de 2022;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 54 de la Ley 9356 – Presupuesto 2022 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de noviembre de este ejercicio.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de noviembre de 2022, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación efectiva de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y en el Decreto Nº 15/02 y su modificatorio Nº 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.476.847.831.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2022 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$692.175.560.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley Nº 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de noviembre de 2022, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Junín, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 189.645,90.-), para ser aplicados al pago de la cuota 55 de capital con vencimiento en el mes de diciembre de 2022, correspondiente a la cesión de derechos y acciones de crédito hipotecario y prendario con financiamiento otorgado por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, autorizado por la Ley 8952 y Ordenanza Municipal 596/2017 y conforme a lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El importe mencionado deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 24056280244367 (CBU: 0110628820062802443672) del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejército de Los Andes, de titularidad de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las

columnas (6) y (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$83.545,37.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$210.955.201,00.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2022 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 54 de la Ley 9356.

Artículo 8° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (9) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 1.083.333.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de noviembre de 2022, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 10° - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 25 de noviembre de 2022, es la que se detalla en la Planilla Anexa C, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en la Resoluciones Nros. 29-HyF-22, 48-HyF-22, 64-HyF-22, 92-HyF-22, 121-HyF-22, 139-HyF-22, 164-HyF-22, 191-HyF-22, 201-HyF-22, 204-HyF-22 y 234-HyF-22 y en el artículo 1° de la presente norma legal.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 204-HyF-22, se ha realizado el ajuste de la quinta cuota derivada de la aplicación de los índices correspondientes al ejercicio 2022.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/12/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 345

MENDOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-02101123-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "ACTA C 3134 SUCECION DE MORALES ORLANDO OSCAR" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SUCESION DE MORALES ORLANDO OSCAR" CUIT 20-06896753-9, con nombre de fantasía "Taller Mecánico Integral", y domicilio en calle Álvarez Condarco N° 1888, Guaymallén (5521), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-021008512-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3134 de fecha 24 de Julio de 2018, contra la firma "SUCESION DE MORALES ORLANDO OSCAR" CUIT 20-06896753-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "SUCESION DE MORALES ORLANDO OSCAR" CUIT 20-06896753-9, nunca tramitó la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago , la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí exhibía la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constatan el día de la inspección es real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

ue hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las

infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "SUCESION DE MORALES ORLANDO OSCAR" CUIT 20-06896753-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "SUCESION DE MORALES ORLANDO OSCAR" CUIT 20-06896753-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "SUCESION DE MORALES ORLANDO OSCAR", CUIT 20-06896753-9, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SUCESION DE MORALES ORLANDO OSCAR" CUIT 20-06896753-9, con nombre de fantasía "Taller Mecánico Integral", y domicilio en calle Álvarez Condarco N° 1888, Guaymallén (5521), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 374

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-04752862-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 765 Emplazamiento 5/19 y 226/20 + Romano Lucas Héctor + 20-26936681-9" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ROMANO LUCAS HECTOR" CUIT 20-26936681-9, con nombre de fantasía "Gregoris", y domicilio en calle España Nº 1600, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-04669750-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "D" Nº 765 labrada en fecha 22 de septiembre de 2020, contra la firma "ROMANO LUCAS HECTOR" CUIT 20-26936681-9, emplazando al comercio referido a que en el término de diez (10) días hábiles inicie el trámite de Libro de Quejas (Resolución Nº 05/2019 D.D.C.); y a que, en el mismo plazo, coloque la cartelería de la Información referida a las Formas de Pago (Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno que le permita demostrar que adecuo su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden nº 8, mediante D.E. ACTA-2020-05407091-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" Nº 775 de fecha 2 de Noviembre de 2020, contra la firma "ROMANO LUCAS HECTOR" CUIT 20-26936681-9, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, conforme la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, acorde a la Resolución Nº 226/2020 D.D.C.

Que la firma infraccionada no presentado descargo o prueba alguna que permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "ROMANO LUCAS HECTOR" CUIT 20-26936681-9, tramito el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 12 de enero de 2022 abonando código 926 (9782-83) según D.E. IF-2022-07239437-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 13. Es decir, que la firma infraccionada adecua su conducta pasado los catorce (14) meses después de haber confeccionado el acta de infracción, lo cual permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago , la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de

graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "ROMANO LUCAS HECTOR" CUIT 20-26936681-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "ROMANO LUCAS HECTOR" CUIT 20-26936681-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "ROMANO LUCAS HECTOR" CUIT 20-26936681-9, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que no obstante ello, al considerar que la firma "ROMANO LUCAS HECTOR" CUIT 20-26936681-9, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, según constancias de D.E. IF-2022-07246660-GDEMZA-HABI#MGTYJ, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva Nº 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,5% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ROMANO LUCAS HECTOR" CUIT 20-26936681-9, con nombre de fantasía "Gregoris", y domicilio en calle España Nº 1600, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MONICA LUCERO

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9618

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-1725-2022 caratulado "MOLINIER ALFREDO Y OTRO, REF. DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del expediente de referencia se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada por el Señor Alfredo Rafael Molinier, DNI N°12.281.015 y la Señora Elena Escorihuela, DNI N°5.987.036, de una superficie afectada a ensanche de calle Severo del Castillo, del Distrito Los Corralitos, registrada bajo el Padrón Municipal N° 48145.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 33, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02, del expediente de referencia por el Señor Alfredo Rafael Molinier, DNI N°12.281.015 y la Señora Elena Escorihuela, DNI N°5.987.036 de una superficie afectada a ensanche de calle: Fracción A: según Título de 92,22 m2 y según Mensura de 92,33 m2 y Fracción B: según Título de 15,49 m2 y según Mensura de 15,50 m2, Padrón Municipal N° 48145, inscripto el inmueble en la Dirección de Registros Públicos de Mendoza, al asiento A-2 de la MATRICULA N°45531/04 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7139427 Importe: \$ 408
07/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9619

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-3467-2021, caratulado "Castel Víctor y otros. Ref./ Donación Sin Cargo."

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 y 41 del expediente de referencia se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada por el Señor Bernardo Ramón Castel, DNI N°28.228.135, el Señor Víctor Mariano Castel, DNI N°26.128.640, la Señora Virginia Castel, DNI N°24.566.392, como nudos propietarios y la Señora Julia Rosa Elmelaj, DNI N°10.205.259 y el Señor Víctor Miguel Castel, DNI N°8.342.010, como usufructuarios, de una superficie afectada a ensanche de calle Exequiel Tabanera, del Distrito Los Corralitos, registrada bajo el Padrón Municipal N° 73307.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 67, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 y 41 del expediente de referencia realizada por el Señor Bernardo Ramón Castel, DNI N°28.228.135, el Señor Víctor Mariano Castel, DNI N°26.128.640, la Señora Virginia Castel, DNI N°24.566.392, como nudos propietarios, inscriptos sus derechos al asiento A-3, Matricula N° 0400130567 y la Señora Julia Rosa Elmelaj, DNI N°10.205.259 y el Señor Víctor Miguel Castel, DNI N°8.342.010, como usufructuarios, inscriptos sus derechos al asiento B-1, Matricula N° 0400130567, de una superficie afectada a ensanche de calle Exequiel Tabanera del Distrito Los Corralitos, según Mensura y Título de 102.34 m², registrada bajo el Padrón Municipal N° 73.307 y N.C.049900040073279700004.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7139586 Importe: \$ 456
07/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9620

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-14243-2022 y sus expedientes acumulados N°908-A-2018 y N°10580-CA-2017, caratulado "Dirección de Asuntos Legales, Ref. / Expediente N°908-A-2018".

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 de la Nota Electrónica NE-14243-2022, se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 49 del Expediente N° 908-A-2018 por el Señor Florentino Daniel Paco, DNI N° 37.519.167, en carácter de Presidente de "EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA", de superficies afectadas a ensanches de calles varias y ochavas del Distrito San Francisco del Monte.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 02 de la NE-14243-2022, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo realizada a fs. 49 del Expediente N° 908- A-2018 por el Señor Florentino Daniel Paco, DNI N° 37.519.167, en carácter de Presidente de "EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA", de una superficie proyectada a calle pública Los Claveles según mensura y título de 2157 m²; calle proyectada pública Los Retamos según título y mensura de 2658,47 m²; calle pública N° 1 según mensura y título de 3662,51 m²; calle pública N° 2 según

mensura y título de 3600,51 m²; calle pública N° 3 según mensura y título de 4923,34 m²; afectación calle JJ Urquiza según mensura y título de 2176,65 m²; ochavas según mensura y título de 51,33 m², con un total de 19.229,81 m². Todo de conformidad con plano de mensura N° 04-86543 INSCRIPTO EL DOMINIO AL ASIENTO A-7 DE LA MATRICULA N° 0400007947.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7139440 Importe: \$ 504
07/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9621

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Martín Ignacio Conte y los Concejales del Bloque Frente Cambia Mendoza, María de los Ángeles Soledad Castellano, Fernanda Orellano, Franco Matías Fernández, Juana Allende, Florencia Triviño, Ángela Barreras, Jonathan Mazuela y Miqueas Burgoa.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber fundamental de la Municipalidad de Guaymallén regular las diferentes situaciones que pueden ocasionar malestar o inconvenientes a los vecinos del Departamento.

Que, la Ley N° 9024, en su artículo quinto determina que el cumplimiento y la aplicación de esta ley y de sus reglamentaciones, estarán a cargo de la Dirección de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad, de las Direcciones de Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial y de Transporte, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, de la Dirección Provincial de Vialidad y de los Municipios, en las condiciones previstas en la presente Ley.

Que, en el artículo noveno inciso f de la mencionada norma, se establece que el Municipio, en conjunto con la Dirección de Seguridad Vial, tendrá a su cargo Organizar el sistema de estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Que, es de gran importancia ordenar el tráfico de vehículos en las arterias del Departamento, estableciendo condiciones que permitan a los vehículos estacionar en determinados lugares de la vía pública.

Que, es necesario asegurar un espacio específico reservado para aquellas personas discapacitadas que necesitan estacionar en lugares de fácil acceso a las diversas dependencias.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Determínese la siguiente señalización en lo que respecta al estacionamiento en la vía pública del ejido Municipal:

- a) Cordón pintado de color azul: estacionamiento exclusivo para personas discapacitadas, que cuenten con documentación correspondiente y exhibición de la oblea reglamentaria.
- b) Cordón pintado de color verde: estacionamiento permitido para el uso de vehículos en general.
- c) Cordón pintado de color amarillo: estacionamiento prohibido para el uso de vehículos en general, excepto señalización específica que determine lo contrario, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 21 de la Ley N° 22.431.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7139514 Importe: \$ 576
07/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9622

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota N° 375-HCD-2022 caratulada: "RAMÍREZ MIRTA Y OTROS, REF. CONDONACIÓN DE DEUDA".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa la Sra. Ramírez Mirta Del Carmen, DNI 12.264.732; y los Sres. Ramírez José Francisco DNI 8.155.510 y Ramírez Daniel Enrique, DNI 7.662.890, herederos de Ramírez Bernabé Isaac, solicitan la condonación de la deuda que mantienen con el Municipio, por una multa aplicada por falta de cierre perimetral respecto de un inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 2704 (casi Francisco Delgado) del Distrito El Bermejo, cuyo Padrón Municipal es 121.697.

Que, luego del estudio y consideraciones de la situación, este Cuerpo estima procedente otorgar la condonación de la deuda, todo ello teniendo en consideración los antecedentes obrantes en autos.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda en concepto de multa por no tener cierre perimetral que recaerá sobre el

Padrón Municipal N° 121.697, aplicada por Resolución registrada bajo el N° 170/2019, respecto de un inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 2704 (casi Francisco Delgado) del Distrito El Bermejo.

Artículo 2º: Exímase de la obligación de realizar cierre perimetral al Padrón Municipal N° 121.697.

Artículo 3º: Gírese la presente pieza administrativa al Departamento Ejecutivo e incorpórese al expediente electrónico EE N°8476/2021.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7139532 Importe: \$ 408
07/12/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9623

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota N° 406-HCD-2022, caratulada "Carlos Navas, Ref. Pedido De Reconsideración s/ Resolución N°062/2022".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor Carlos Alberto Navas, DNI N°12.726.028, solicita se reconsidere lo dispuesto por la Resolución N°062/2022 emanada de este cuerpo deliberativo en el cual se rechazó el pedido de Excepción al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) para relevar ampliación de vivienda multifamiliar (2), en un inmueble ubicado en calle Comandante Espora N° 297 del distrito Dorrego, registrado bajo el Padrón Municipal N° 787.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la excepción, supeditando el mismo al cumplimiento de las todas obligaciones impuestas por las áreas técnicas pertinentes.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia factibilidad para relevamiento de vivienda multifamiliar (2) al Señor Carlos Alberto Navas, DNI N°12.726.028, en un inmueble ubicado en calle Comandante Espora N° 297 del Distrito Dorrego, registrado bajo el Padrón Municipal N° 787, todo ello de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia, a los cuales nos remitimos en honor

a la brevedad.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a los efectos de que por medio de las áreas correspondientes se aplique al titular del dominio una sanción del 200% de los aforos de relevamiento, en concepto del daño al espacio público implicado por la construcción antirreglamentaria.

Artículo 3º: Adjúntese la nota de referencia al expediente electrónico EE-1222-2022.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_7139607 Importe: \$ 504
07/12/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1528

MENDOZA, 05 de diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 33668 - 2022, caratulado: "SEC. DE GESTIÓN PÚBLICA - ELEVA PROYECTO - CONCURSO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "ALEGRÍA A MI CORAZÓN", y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas la Subsecretaría de Atención y Cercanía dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, propicia la realización del Sorteo correspondiente al evento denominado "Alegria a mi Corazón" en el marco del Mundial de Fútbol que se desarrolla en Catar para apoyar a nuestra selección.

Que el sorteo del premio instituido se realizará el día 16 de diciembre de 2022 conforme a las Bases y Condiciones propiciadas.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 35º de la Ley N° 9003, obra en archivo adjunto N° 13 y 14 dictamen legal y contable respectivamente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Autorícese a la Subsecretaría de Atención y Cercanía dependiente de la Secretaría de Gestión Pública a realizar el Sorteo correspondiente al evento denominado "Alegría a mi Corazón", conforme las Bases y Condiciones que como Anexo integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - Por Subsecretaría de Atención y Cercanía dispónganse las medidas pertinentes para cumplimentar el presente Decreto.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUREZ
INTENDENTE

LIC. JAVIER RINALDO
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7141286 Importe: \$ 384
07/12/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3567

GUAYMALLEN,miércoles 5 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9623-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9623-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate

Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7139511 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3568

GUAYMALLEN,miércoles 5 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9622-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9622-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Igleias

Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7139490 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3569

GUAYMALLEN,miércoles 5 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9621-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9621-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_7139488 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3574

GUAYMALLEN,miércoles 5 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9620-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9620-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda a/cargo Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_7138983 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3590

GUAYMALLEN,martes 11 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9618-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9618-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7138949 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3642

GUAYMALLEN, jueves 13 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9619-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9619-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_7138975 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 26

Lavalle, 20 de mayo de 2.021.

VISTO:

La necesidad de implementar medios de comunicaciones y notificaciones digitales respecto de personal municipal y personas relacionadas al municipio mediante otros vínculos contractuales;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal 029/2020 ordenó la implementación y obligatoriedad de la utilización de firma digital, del sistema de SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DIGITAL (SIGMU) generador del expediente electrónico, y el documento digital para la gestión de trámites administrativos, encomendando al Departamento de Modernización del Estado, la implementación paulatina en todo el ámbito municipal del expediente electrónico, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos;

Que respecto de los domicilios electrónicos el art. 125 de la Ley 9003 dispone que cuando las condiciones técnicas lo permitan, de tal manera que se garantice el derecho pertinente, podrá la reglamentación exigir de manera obligatoria la constitución de dicho domicilio;

Que por aplicación conjunta de la normativa referida además de promover la despapelización de los procedimientos administrativos se logra celeridad por reducción de los plazos en las tramitaciones de cada expediente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º) - Impleméntese a partir del 1º de julio de 2021, la obligatoriedad de la constitución de domicilio electrónico a los agente municipales comprendidos en las disposiciones de la Ley 5892, cualquiera sea su situación de revista y a las personas vinculadas con la Municipalidad de Lavalle mediante contrato de locación de servicios u otras formas contractuales de vinculación para la prestación de servicios.-

Art. 2º) - A partir de la constitución de domicilio electrónico por parte de las personas comprendidas en la disposición del art. 1º, serán válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones efectuadas en el domicilio electrónico dirigidas por la Municipalidad de Lavalle o por funcionarios autorizados a tal efecto desde el mail: personal@lavalllemendoza.gob.ar ó en caso de sumario administrativo desde el mail que informe la instrucción sumarial. El domicilio electrónico constituido será incorporado junto con los demás datos personales al legajo personal que posee el Departamento de Recursos Humanos.-

Art. 3º) - Es obligación de los agentes municipales y personal contratado mantener actualizada la información suministrada al Departamento de Recursos Humanos para su incorporación al legajo personal, informando todo cambio en el plazo de cinco (5) días hábiles. Hasta la efectiva comunicación al Departamento de Recursos Humanos del cambio de domicilio electrónico, serán válidas las notificaciones efectuadas al domicilio electrónico constituido antes de la comunicación del cambio.-

Art. 4º) - Por el Departamento de Recursos Humanos cúmplase e impleméntese, y por la Dirección de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo.-

Art. 5º) - De forma.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_7140806 Importe: \$ 672
07/12/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

FILICON S.A.S. ACTO CONSTITUTIVO: Contrato del 31/10/2022, Notaria MARIA SILVIA SANZ, Titular Registro 264. SOCIO: GISELL ROMINA GENTY, argentina nacida el 23/07/1986, casada, argentina, empresaria, con domicilio en calle Tierra del Fuego n° 357, Capital Mendoza, D.N.I. 32.352.757, CUIT N° 27-32352757-7. DENOMINACION: FILICON S.A.S. SEDE SOCIAL, LEGAL, FISCAL: Francisco de la Reta n° 1930, Guaymallen, Mendoza; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital Social: \$ 130.000, representando por 130.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100 % suscriptas y 100 % integradas. Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. ADMINISTRADORA TITULAR: GISELL ROMINA GENTY. Administrador suplente: MARIANA NATALIA MORALES BARROSO, DNI 27.595.805, todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización; Cierre del ejercicio social 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7132901 Importe: \$ 624
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO SOCIAL.-Comuníquese que por resolución unánime del Consejo de Administración de la Fundación **SOLUCIONES Y DESARROLLO PARA LOS DESECHOS TECNOLÓGICOS -SODETEC-** con fecha 20 de Setiembre de 2022, sentado en libro de Actas Número 1 a fojas 15, certificada por escribano Gustavo Adolfo Amieva, ha dispuesto la apertura de la Filial Mendoza, con domicilio en Av San Martín 1052, Sexto piso, oficina 26, Ciudad de Mendoza, República Argentina, designando como Directora responsable a SILVIA NILDA SANTILLAN, D.N.I. 21.376.497, CUIT 27-21376497-2, nacida el 27 de Junio de 1970, soltera, de profesión programadora full stack, quedando facultada a representar a la Fundación en todos los actos administrativos ante los organismos públicos y privados dentro de la jurisdicción de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7138728 Importe: \$ 168
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

"TERA MENDOZA S.A.S." Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socio: Said Nabil Rabaj, nacido el 24/09/1993, de 29 años de edad D.N.I.- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 38.205.305 C.U.I.T. 20-38205305-3,

argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en Calle Vieytes N° 100, Maipú, Provincia de Mendoza, 2º) Fecha del acto constitutivo: 30 de Noviembre de 2022.- 3º) Denominación: TERA MENDOZA sociedad por acciones simplificada.- 4º) El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Calle Entre Ríos N° 78 Local 2, Ciudad de Mendoza, Provincia d Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliarias, B) Financieras, C) Agropecuaria, D) Comerciales, E) De mandato, F) Servicios y G) Importador y Exportador.- 6º) Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su constitución.- 7º) Capital Social: El capital social asciende a un total de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) representado por 100 (Cien) acciones de pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción. El Sr. Said Nabil Rabaj, DNI 38.205.305 suscribe el 100% del capital social, (a) Said Nabil Rabaj, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un dos mil con 00/100 (\$2.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, integrándolo en forma proporcional a su suscripción, y acreditándose tal circunstancia mediante certificación notarial por acta extraprotocolar del aporte correspondiente. 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Said Nabil Rabaj, D.N.I. N° 38.205.305 y Administrador Suplente: Khalil Amin Rabaj, D.N.I.- N° 45.967.978 los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado según art. 50 Ley 27.349.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad, estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo sustituya en caso de ausencia del primero. 11º) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_7139338 Importe: \$ 576
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad anónima por escritura pública de fecha 02 de diciembre de 2022, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: Guillermo Matías AZCARATE, DNI 29.944.705, Cuil/t 20-29944705-8, nacido el 18/01/1983, abogado, domiciliado en Besares 1.019, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, divorciado de primeras nupcias; y Alfonso Roberto VILLANUEVA, DNI 28.511.712, Cuil/t 20-28511712-8, nacido el 16/02/1981, comerciante, con domicilio en Boulogne Sur Mer 1.055, Piso 7, Edificio Presidente Park, Quinta Sección Residencial Sur, Ciudad, Capital, Mendoza, soltero; ambos argentinos. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por escritura pública de fecha 02/12/2022. 3º) Denominación: **GAV GROUP S.A.** 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Beltrán 51, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) servicios; b) comerciales; c) exportadora e importadora; d) licitaciones; e) fideicomiso; f) industrial.- 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto de capital social: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representado en un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por Guillermo Matías Azcarate 5000 acciones por \$500.000 que representa el 50% del capital social; y por Alfonso Roberto Villanueva 5000 acciones por \$500.000 que representa el 50% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$250.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8º) Órgano de administración: Presidente: Alfonso Roberto VILLANUEVA, DNI 28.511.712, Cuil/t 20-28511712-8; Director Suplente: Guillermo Matías AZCARATE, DNI 29.944.705, Cuil/t 20-29944705-8; 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7139369 Importe: \$ 480
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

XUMUC SOCIEDAD ANÓNIMA. – 1) Escritura Pública número VEINTICINCO del 25/11/2022; 2) Accionistas: el Señor DIEGO EXEQUIEL MOYANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 35.513.144, CUIT/CUIL 20-35513144-1, nacido el 06 de Julio de 1990, de 32 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio real en calle República de Siria 3365, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; el Señor RAÚL EMMANUEL MOYANO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 31.432.352, CUIT/CUIL 20-31432352-2, nacido el 11 de Junio de 1985, de 37 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión médico, con domicilio en calle Rio Diamante 1458, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; la Señora MELINA BELÉN MOYANO, argentina, con Documento Nacional de Identidad 34.025.802, CUIT/CUIL 27-34025802-4, nacida el 08 de Agosto de 1988, de 33 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión abogada, con domicilio en calle Rio Diamante 1440, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; 3) Denominación: XUMUC SOCIEDAD ANÓNIMA; 4) Domicilio, sede social y fiscal: la sociedad tiene su domicilio en Jurisdicción de la provincia de Mendoza y establece sede social y domicilio fiscal en Barrio Inka, Casa c-73, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza - Argentina; 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto Social: (a) Participar como accionista en sociedades constituidas o que se constituyan con el objeto de realizar inversiones en entidades financieras, sus modificatorias y la reglamentación que a tal efecto se dicte; (b) Realizar inversiones en acciones de entidades financieras constituidas conforme a las leyes vigentes en la materia y/o en sociedades accionistas de las mismas; (c) Adquirir y vender títulos públicos y/o privados que se coticen o no en Bolsas o Mercados de Valores del país o del exterior; (d) Realizar aportes y/o inversiones de capital en negocios referidos a las actividades inmobiliaria, de construcción, agropecuaria, vitivinícola y/o cualquier otro comercio, industria o actividad lícita en general; (e) Recibir toda clase de préstamos sean de origen nacional o internacional, para ser aplicados al objeto social; (f) Participar como accionista, realizar aportes y/o inversiones de capital, en empresas o sociedades, operaciones de préstamos de dinero con capitales propios, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales.- Queda expresamente excluido del objeto social las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (g) COMERCIAL: Comercialización y compra de artículos femeninos y masculinos, pudiendo importar los bienes referidos en el presente objeto social, adquirir y negociar franquicias, licencias nacionales o extranjeras, registrar marcas, organizar e intervenir en ferias, exposiciones; (h) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Leyes complementarias exceptuando fideicomisos financieros; (i) MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; 7) Capital: el capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), y estará representado por cuatro mil quinientas (4500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción e Integración del Capital Social: los accionistas suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) El Señor DIEGO EXEQUIEL MOYANO suscribe 1500 acciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), b) la señora MELINA BELEN MOYANO suscribe 1500 acciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), c) el Señor RAÚL EMMANUEL MOYANO suscribe 1500 acciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). Los socios fundadores integran el 25% del capital social, es decir la suma de pesos ciento doce mil quinientos (\$112.500) en efectivo en este acto; 8) Fiscalización: Se prescinde del órgano de control; 9) Administración: compuesta por Presidente: Señora Melina Belén MOYANO, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 34.025.802 y Director Suplente al Señor Diego Exequiel MOYANO, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 35.513.144, ambos electos por el término de tres ejercicios; 10) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo de la Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento; 11) Balance: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7139364 Importe: \$ 1176
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Agencia Volare., Conforme lo prescripto en la Ley N° 19550 y Ley N° 9002; Comunicase la inscripción del comercio N° de expediente EX-2022-08547907--GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Rubro: Agente de Viaje. Conforme a las siguientes previsiones. Paola Rina Cornejo Molina, DNI N° 18888076, CUIL N° 27-18888076-8, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de Noviembre de 1980, profesión: Lic. Gestión de Empresas Turísticas, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Pellegrini 865, Departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Denominación social: Agencia Volare. Objeto Social: Dedicación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas exclusivamente por profesional con título habilitante en caso que fuere así dispuesto por la normativa de rigor. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia.

Boleto N°: ATM_7139400 Importe: \$ 360
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

SOLUCIONES MNT S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), con fecha de acto constitutivo el 24 de Noviembre de 2.022, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: MINET GUSTAVO CRISTIAN, nacionalidad argentina. Fecha de nacimiento 2 de Septiembre de 1.970, DNI N° 21.809.610, C.U.I.T/C.U.I. L N° 23-33705412-9, estado civil: casado, profesión u ocupación: Administrador, domicilio real: Videla Castillo 1434, El Zapallar. Las Heras, Provincia de Mendoza; MINET DARIO JOSE, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 24 de agosto de 1.971, DNI N° 22.376.592, C.U.I.T/C.U.I. L N° 20-22376592-1, estado civil: casado. Profesión u ocupación: Administrador, domicilio real: Corrientes 1361, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACION: "SOLUCIONES MNT S.A.S" 3) domicilio sede central: DOMICILIO LEGAL EN JURISDICCION DE LA Provincia de Mendoza, en calle Manuel A. Sáez 1026, Las Heras, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de todo tipo de materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I. EDICION E IMPRESIÓN, II. FOTOGRAFIA, III. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA, IV. ESTACIONES DE SERVICIO. ESTACIONAMIENTO. GARAJES. El plazo de duración de la sociedad es de cien (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$500.000), y estará representado por MIL (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS QUINIENTOS con 00/100 (\$500) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7) ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designan como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. MINET GUSTAVO CRISTIAN, con domicilio especial en la sede social, y ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sr. MINET DARIO JOSE, con domicilio especial en la sede social. Ambos cargos son por plazo indeterminado. 8) ORGANO DE FISCALIZACION: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administrador/es titular/es designado/s de manera indistinta. 10). FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_7139471 Importe: \$ 552
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

TAMJUPAI S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada por instrumento privado con firmas certificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: TAMARA ALDANA MARTINEZ, DNI N° 43.152.327, CUIL/CUIT N° 27-43152327-8, de nacionalidad argentina, nacida el 25/02/1995, ocupación Comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle Guido Spano N° 673, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; el Sr. JUAN BAUTISTA SAN BLAS, DNI N° 24.866.352, CUIL/CUIT N° 23-24866352-9, de nacionalidad argentina, nacido el 30/10/1975, ocupación Comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Montecaseros N° 2402, San Rafael, Mendoza; el Sr. CARLOS IVAN LOPEZ, DNI N° 25.766.431, CUIL/CUIT N° 20-25766431-8, de nacionalidad argentina, nacido el 22/04/1977, ocupación Comerciante, estado civil casado, con domicilio real en Jensen N° 115, Las Paredes, San Rafael, Mendoza; PABLO JAVIER GONZALEZ, DNI N°: 23.714.552, CUIL/CUIT N° 20-23714552- 7, de nacionalidad argentina, nacido el 23/01/1974, ocupación Comerciante, estado civil casado, con domicilio real en Izuel N° 74, San Rafael, Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 30 de Noviembre del 2022 3°) DENOMINACIÓN: TAMJUPAI S.A.S. 4°) DOMICILIO: Jurisdicción en la Provincia de Mendoza 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) COMERCIAL Mediante al comercialización por mayor y por menor de todo tipo de mercaderías y bienes que se encuentren en el comercio, y por cualquier medio de comercialización. En especial: en supermercados, autoservicios y almacenes de productos alimenticios en general, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos de panadería, pastelería y repostería, productos lácteos, carnes y derivados, fiambres y embutidos, frutas y verduras, productos de cosmética y cuidado personal, productos de higiene, limpieza y bazar y cualquier otro producto de venta habitual en supermercados, autoservicios y almacenes. B) SERVICIOS GASTRONÓMICOS: 1).- Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como cafetería, restaurante, cantina, bar, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, cervecería, whiskería, y en general cualquier actividad a fin relacionada con el rubro gastronómico.- 2).- Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sean actos musicales, artísticos, teatrales. 3).- La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles.-4).-La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social.-5).- Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. C) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros; D) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, de insumos y servicios relacionados con su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, al sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Capital: El Capital Social es de pesos UN MILLON (1.000.000.-), representado por al cantidad de Cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 4 de la Ley N° 27.349. 7°) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años, contados a partir de la fecha de su constitución 8°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLON (1.000.000.-) 9°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad

está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.10°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 12°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 30 de Junio de Cada año.”

Boleto N°: ATM_7139444 Importe: \$ 1176
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JOREY SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 28/11/2022. 1.- Jorge Ernesto Reyes, DNI N° 23.571.593 CUIT N° 20-23571593-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 29/09/1973, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Boulogne Sur Mer 2027, Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza. 2- “JOREY S.A.S.”. 3.- Roque Sáez Peña N° 298, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5.- 99 años. 6.- Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jorge Ernesto Reyes con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Jorge Reyes, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_7139493 Importe: \$ 288
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MASCOTAS DEL PLATA S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: por instrumento privado de fecha 05 de diciembre de 2.022;2°) SOCIOS: Ramiro Gonzalo Castillo, 42 años de edad, casado, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle 20 de Junio 864, Barrio La Colina de Oro 1, Dpto. de Maipú, Mendoza; DNI 27.552.023, CUIT 20-27552023-4, Liliana Elsa Oliva, 56 años de edad, soltera, argentina, Veterinario, domiciliada en calle Bandera de Los Andes 4104, Villanueva, Dpto. de Guaymallén, Mendoza; DNI 18.346.176, CUIT 27-18346176-7; María Guadalupe Cortez, 43 años de edad, casada, argentina, Veterinario, domiciliada en calle 20 de Junio 864, Barrio La Colina de Oro 1, Dpto. de Maipú, Mendoza; DNI 27.595.745, CUIT 27-27595745-9, 3°)DENOMINACIÓN: MASCOTAS DEL PLATA S.A.S. 4°) SEDE SOCIAL: Bandera de Los Andes 4104, Villanueva, Dpto. de Guaymallén, Mendoza . 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas,

actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.7°) CAPITAL de: \$1.000.000 (pesos un millón), representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 (pesos mil) y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador Titular: Ramiro Gonzalo Castillo , casado, argentino, constituye domicilio especial en calle Bandera de Los Andes 4104, Villanueva, Dpto. de Guaymallén, Mendoza, DNI 27.552.023, CUIT 20-27552023-4; Administrador Suplente: Liliana Elsa Oliva, soltera, argentina, constituye domicilio especial en calle Bandera de Los Andes 4104, Villanueva, Dpto. de Guaymallén, Mendoza, DNI 18.346.176, CUIT 27-18346176-7; todos por plazo indeterminado, 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7140951 Importe: \$ 768
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

TECHMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1- SOCIOS: Edgardo Víctor ALCANONI, Titular del Documento Nacional de Identidad número 14.175.538, nacido el día 21 de enero de 1961, Cuit/l 20-14.175.538-3, Ingeniero en Sistemas, edad 61 años, estado civil casado con Alicia Beatriz ALBERO, domiciliado en Coronel Suarez numero 2751, Las Paredes, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica ealcanoni@gmail.com, Néstor Osvaldo GARCIA, Titular del Documento Nacional de Identidad número 28.740.381, nacido el día 21 de abril de 1981, Cuit/l 20-28.740.381-0, Licenciado en Economía, edad 41 años, estado civil casado con Lucrecia MARIN, domiciliado en Domingo Bombal número 51, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica nestorgarcia@miautohoy.com, Franco Martin WAUTERS, Titular del Documento Nacional de Identidad número 29.874.203, nacido el día 10 de marzo de 1983, Cuit/l 23-29.874.203-9, comerciante, edad 39 años, estado civil soltero, domiciliado en San Luis numero 784, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica francow@miautohoy.com.ar, Federico Alberto CEBALLOS, Titular del Documento Nacional de Identidad número 35.475.916, nacido el día 04 de marzo de 1981, Cuit/l 20-35.475.916-1, Licenciado en Administración de Empresas, edad 31 años, estado civil soltero, domiciliado en San Martin numero 447, Villa Mercedes, General Pedernera, San Luis, Argentina, dirección electrónica fceballos@miautohoy.com.ar. 2- FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 02 de DICIEMBRE de 2022. 3- DENOMINACION: TECHMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 4- DOMICILIO: Tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5- SEDE SOCIAL: BALLOFFET NUMERO 283, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. 6- OBJETO: (a) Agrupador de pagos, Proveedor de Servicios de Pago (PSP), (b) Comercializador de créditos y seguros, (c) Compra y venta de autos, alquiler de autos, (d) Desarrollo IT (Tecnología de la Información), proveedor de servicios IT, y (e) Publicidad, marketing, diseño, consultoría. 7- PLAZO DE DURACION: 99 Años. 8- CAPITAL SOCIAL: DOS MILLONES (\$2.000.000,00). 9- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR Néstor Osvaldo GARCIA, Titular del Documento Nacional de Identidad número 28.740.381, GERENTE SUPLENTE, Franco Martin WAUTERS, Titular del Documento Nacional de Identidad número 29.874.203. 10- Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 11- Órgano de representación legal: A cargo de un gerente. 12- CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7140402 Importe: \$ 552
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

AT URO S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 05 de julio de 2022. 1.- MIRANDA FACUNDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 32.350.261, CUIT 20-32350261-8 de nacionalidad argentina, nacido el

05 de abril de 1986, 36 años, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mathus Hoyos N°425, El Zapayar, Las Heras, Provincia de Mendoza; CARDOZO CAMILA LUCIA, D.N.I. N° 42.914.987, CUIT: 27-42914987-3 de nacionalidad argentina, nacida el 18 de junio de 2000, de 22 años, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Artigas 298, Barrio Nueva Ciudad, San Jose, Guaymallén, Provincia de Mendoza 2.- La sociedad se denomina "AT URO SAS". 3.- La sede social se fija en calle Salta N° 1072, Ciudad de la Provincia de Mendoza. 4.- : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), representado por 150.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: MIRANDA FACUNDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 32.50.261, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARDOZO CAMILA LUCIA, D.N.I. N° 42.914.987, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_7141136 Importe: \$ 624
07/12/2022 (1 Pub.)

SOCIEDAD ANDINO DE TORAX S.A.S.– Comunicarse la constitucion de una Sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Muñoz Velardez Emmanuel Oscar, argentino, titular del Documento único número 32.723.540, C.U.I.T. N° 20-32723540-1, nacido el 18 de enero de 1987, medico, con domicilio en calle Lencinas 1159, San José, Guaymallen, Mendoza, y el Señor Peña Dardo Emanuel, argentino, titular del Documento único número 31.645.447, C.U.I.T. N° 20-31645447-0, casado, nacido el 12 de julio de 1985, medico, con domicilio en la calle Bandera de los Andes 5378, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza. 2°) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 1 de diciembre 2022. 3°) DENOMINACIÓN: "SOCIEDAD ANDINO DE TORAX S.A.S" 4°) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: en el Barrio liceo country club nuestra Sra. de la Carrodilla etapa 2 manzana r casa 12, Maipú, Mendoza. 5°) DURACIÓN: 99 años contados a partir de su constitución. 6°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociado a terceros, dentro o fuera del país: a) PRESTACION MEDICA EN GENERAL b) ASESORAMIENTO c) SERVICIOS GASTRONOMICOS d) COMERCIALES e) INMOBILIARIAS f) SERVICIOS. 7°) CAPITAL: se fija en PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACION: a cargo de un Administrador Titular Muñoz Velardez Emmanuel Oscar y un administrador suplente Peña Dardo Emanuel. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Muñoz Velardez Emmanuel Oscar, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Peña Dardo Emanuel, suscribe la cantidad de 60.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco BBVA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.9°) La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el

ejercicio anual finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7135857 Importe: \$ 1056
06-07/12/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Señores Socios de La Asociación de Jubilados y Pensionados de Junín: De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Social convocamos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 2022 a las 10.00 hs. en San Martín N° 150, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firma del acta de asamblea. 2) Ratificación de aprobación de Estados Contables finalizados el 31-12-2017 y de los temas tratados en Asamblea del día 13 de Febrero de 2019 en respuesta a las observaciones del expediente N°24/A/2018/00919. 3) Ratificación de aprobación de Estados Contables finalizados el 31-12-2018 tratados en Asamblea del día 18 de Febrero de 2020. 4) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás cuadros anexos correspondientes a los ejercicios finalizados el día 31-12-2019, 31-12-2020 y 31-12-2021. 5) Elección de autoridades por Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7135436 Importe: \$ 264
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: la Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN KAREN AGUSTINA DE AYUDA AI, DIABÉTICO DE SAN CARLOS**, sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 28 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas, y segunda instancia a las 19:00 hs. para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva Convocando a la Asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 4) Consideración de Las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a a fecha, 5) Informe sobre participación en el Consejo de Entidades Intermedias. 6) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Información requerida por el art. 64, Bienes de Uso, Informe del Auditor, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Notas de ejercicios económicos cerrados al 31 (07/2022. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria. Están a disposición de los asociados en calle Lavalle 457. Villa Cabecera de San Carlos, San Carlos, Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 13:00

Boleto N°: ATM_7136977 Importe: \$ 312
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA CITA: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2022 (art. 77 ley 4976) a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00hs. en segunda convocatoria, a realizarse en el Auditorio del Poder Judicial de San Rafael, sito en calle Emilio Civit N° 257 de Ciudad de San Rafael.. Se aplicará el art. 80 Ley 4976 en cuanto al quórum y tiempo de espera. Se tratará el siguiente orden del día: a) Elección de DOS (2) asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea; b) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos por el ejercicio cerrado el 31/12/2021. c) Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el período anual 2021 (art. 82 inc. 1º, de la ley 4976). Documentación a disposición de los interesados en secretaría del Colegio a partir del 28 de noviembre de 2022 de 8 a 13 hs., copias a cargo del interesado.

Boleto N°: ATM_7139638 Importe: \$ 576
07-12/2022 (2 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: El Consejo de Administración de la **Cooperativa Agraria Real del Padre limitada** en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29/12/2022 a las 18.00 hs. en el local de la Cooperativa ubicado en calle Av San Martín y diagonal Alemania del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1° punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea; 2° punto: Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3° punto: Lectura y consideración del Ejercicio Económico N° 66 iniciado el 01/07/2021 y finalizado el 30/06/2022 y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración, informe del auditor externo; 4° punto: Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados; 5° punto: autorización anual solicitada por el consejo de administración para efectuar operaciones con terceros; 6° punto: Consideración Artículo 67 Ley 20.337/73 referente a la retribución del trabajo personal realizado por los Consejeros; 7° Análisis sobre la situación de asociados que no cumplen con el inciso f del artículo 20 del estatuto social y que vienen acumulando deudas en concepto de cargo fijo; 8° punto: ampliación del capital social; 9° punto: Elección de 4 (cuatro) Consejeros titulares por terminación de sus mandatos en reemplazo de Alonso Suganuma Omar, Cazorla Jose Luis, Sureda Daniela y Alonso Hugo Javier, 2 (dos) Consejeros suplentes por terminación de sus mandatos en reemplazo de Cazorla Pardo Julian y Alonso Fabian, 1 (un) Síndico titular por terminación de su mandato en reemplazo de Juan Carlos Martínez y 1(un) Síndico suplente por terminación de su mandato en reemplazo de Pelaez Julio.

Boleto N°: ATM_7139374 Importe: \$ 504
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Colegio de Profesionales de la Educación Física (COPEF). Estimados profesionales matriculados: Mediante el presente comunicado pasamos a informarles sobre la realización de la Asamblea Extraordinaria del Colegio de Profesionales de la Educación Física (COPEF), en la cual solicitamos su presencia. Información: • Fecha: 10/12/2022 • Lugar: Salón Blanco del Estadio Malvinas Argentina (Sector oeste. Ingreso por calle Ruiz Leal) • 1er llamado: 9:00 hs • 2 llamado: 9:15 hs. Temario • Balance 2021 • Acciones realizadas en el 2022 por el Colegio.

Boleto N°: ATM_7140879 Importe: \$ 120
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS BARRIO PARQUE EL MIRADOR** convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 17 de diciembre de 2022 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Calle Los Raiques 7755, Chacras de Coria, Luján de Cuyo para la consideración del siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta; 2) Elección de Autoridades para conformar la nueva Comisión Directiva; 3) Lectura de la memoria de la gestión saliente, y estado actual de los juicios que lleva la Comisión por morosidad de expensas y otros juicios; 4) Informe y cumplimiento de la empresa de seguridad, y próximos aumentos de servicio por incremento de paritarias, nuevas ofertas de servicio de otras empresas; 5) Alquileres Temporarios: ratificación o rectificación del Art. 12 del Reglamento de Convivencia, tratamiento actual del reglamento o formación de una subcomisión para su implementación; 6) Tratamiento de uso de la casa de la Unión Vecinal, estado actual edilicio, costos de reparación, alquiler, fraccionamiento y/o venta; 7) Proyectos a

futuro y obras pendientes: mejoramiento de cámaras de seguridad en el Norte y Sur, ampliación de los servidores para mejorar la memoria de grabado, creación de subcomisiones para asfaltar las calles en el sector Sur. Ante cualquier consulta se encuentra a disposición toda la información que cualquier vecino requiera sobre este particular.

Boleto N°: ATM_7141161 Importe: \$ 360
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA. En la Ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes Noviembre de 2022, siendo las 10:30 horas se reúne en la Facultad de Filosofía y Letras la Comisión Directiva del **INSTITUTO DE ESTUDIOS, ASESORAMIENTOS Y SERVICIOS (I.D.E.A.S.)**, con la presencia de la Dra. María Cristina Lucero, en su carácter de Directora y los miembros del Directorio. A continuación y considerando que se encuentran cumplidos todos los recaudos para llamar a Asamblea General Ordinaria, se propone la siguiente convocatoria y Orden del Día: Convocase a los señores asociados del INSTITUTO DE ESTUDIOS, ASESORAMIENTOS Y SERVICIOS (I.D.E.A.S.) a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Diciembre de 2022, a las 10:30 horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del Acta N° 65 fechada el 30 de Noviembre de 2022 convocando a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de Diciembre a las 10:30 horas. 2. Consideración y aprobación de: Memoria y Balance General del Ejercicio n° 31 por el período 01/01/2021 al 31/12/2021. Inventario General, Cuentas de Gastos y recursos del período 01/01/2021 al 31/12/2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3. Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva. 4. Presentación de nuevos Socios. 5. Registro de firmas de Socios de I.D.E.A.S. 6. Designación de dos socios activos para firmar el Acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_7141198 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/12/2022 (5 Pub.)

(*)

La **Comisión Directiva del Club Social, Cultural y Deportivo "LA CUMBRE"**, considerando lo resuelto en Acta N° 796, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22/12/2022, a las 20:00hs en su Sede Social, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Lectura del Acta anterior. 2. Consideración de Memorias, Cuadros demostrativos de Gastos y Recursos, y Balances de los períodos finalizados el 01 de abril de 2020 al 31 de marzo del 2021. 3. Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los períodos finalizados el 01 de abril de 2020 al 31 de marzo del 2021. 4. Consideración de Memorias, Cuadros demostrativos de Gastos y Recursos, y Balances de los períodos finalizados el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo del 2022. 5. Informe de Comisión Revisora de cuentas de los períodos finalizados el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo del 2022. 6. Elección de autoridades de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_7141204 Importe: \$ 216
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 27 de diciembre de 2022 a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, y eventualmente solo para el caso que las condiciones sanitarias impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia conforme se señala seguidamente. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16

hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2º) Consideración de la transferencia del inmueble de la sociedad cito en Avenida San Martín 1152 de la Ciudad de Mendoza, y/o cualquier otro inmueble de titularidad de la sociedad; bajo el régimen de fideicomiso con emisión privada de títulos de participación o deuda, y/o bajo otro régimen de transferencia y sus distintas opciones, conforme al plan que el directorio elabore a tal efecto. 3) Autorización al directorio para el cumplimiento de los actos que resulten aprobados y la suscripción de la documentación pertinente a los fines del cumplimiento del programa propuesto en el punto anterior.

Boleto N°: ATM_7141271 Importe: \$ 2520
07-12-13-14-15/12/2022 (5 Pub.)

(*)

La comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL BASADA EN LOS APOSTOLES**, convoca a Asamblea Ordinaria a sus socios el día 22 de diciembre de 2022, a las 20.30 horas, en el local situado en calle Lavalle 10.594, Distrito El Algarrobal, del Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1 Designación de dos asambleístas para que junto con Presidente y la Secretaria firmen el acta respectiva. 2 Consideración de memorias, estados contables e informes del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31-8-22. 3 Elección nuevas autoridades para un nuevo periodo.

Boleto N°: ATM_7142424 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria: La Comisión del **Club Deportivo Ferrocarril General San Martín**, de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 20 de Diciembre del 2022 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y 20.30 hs. en segunda convocatoria. Se realizará en forma presencial en el domicilio de Avenida Alejo Mallea 2170 del Departamento de La Paz, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario. 2) Consideración del Balance General, memoria e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio regular finalizado el 30 de Abril del 2022, 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas a cerca de las causas de la Asamblea fuera de términos. 4) Tratamiento y aprobación sobre la gestión realizada por la actual Comisión.

Boleto N°: ATM_7142562 Importe: \$ 240
07/12/2022 (1 Pub.)

“Financiera San Rafael S. A.: Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 23 de diciembre de 2.022 a las 8:30 en primera convocatoria y a las 9:30 en segunda, en Av. Hipólito Yrigoyen 4, planta alta, oficina 1 (sede social), para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación del Presidente y Auxiliares de Asamblea. 2- Lectura del acta anterior. 3- Consideración del balance general y demás documentación Art. 234 Ley, de los Ejercicios al 31/08/20, 21 y 22. 4- Aprobación de la Gestión del Directorio Ejercicio N° 62, 63 y 64. 5- Retribución Especial a Directores Titulares y Síndico, ejercicio N° 62, 63 y 64 y distribución de dividendos. 6- Elección de un Presidente y hasta 6 Directores Titulares, hasta 7 Suplentes, Síndico Titular y Suplente. NOTA: Los accionistas deberán requerir certificado de asistencia los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2.022 de 11,30 a 12,30 en nuestra sede.” Dr. José Jorge Yapur - Presidente

Boleto N°: ATM_7136771 Importe: \$ 1200
06-07-12-13-14/12/2022 (5 Pub.)

LA TUSCA S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En cumplimiento del art. 234 de la Ley Nº 19.550, convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social de la sociedad, sito en calle Olascoaga 2054, de la ciudad de Mendoza, el día 27 de Diciembre de 2022, a las 10 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, para el caso que fracase la primera convocatoria, a las 10:30 horas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea correspondiente; 2) Motivos por los cuales la convocatoria a Asamblea se realiza fuera de término; 3) Tratamiento de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y demás anexos e Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021; 4) Aumento del Capital Social dentro de las previsiones del art. 188 de la Ley Nro. 19.550 de Sociedades; 5) Designación del nuevo Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia a Asamblea (arts. 238 y 239) de la ley de Sociedades Nro. 19.550

Boleto N°: ATM_7139004 Importe: \$ 1440
06-07-12-13-14/12/2022 (5 Pub.)

“ASOCIACION PROPIETARIOS CONJUNTO URBANO SOL TRAPICHE.”, convoca a sus asociados a Asamblea General ordinaria, la que se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2022, en primera convocatoria a las 17:00 Hs. En caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 18:00 Hs., en el domicilio social sito en calle en Lago Argentino 1832 Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.Aprobación del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021. 2.Presentación de la documentación contable en el organismo de control. 3. Designación de autoridades ejercicio 2022-2023 comision directiva. 4. Presentación de las nuevas autoridades en Personas Jurídicas.

S/Cargo
06-07/12/2022 (2 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - Ley 7361 y su modificatoria 9078 El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día jueves veintidós (22) de diciembre de 2022, a las 15,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1 - Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2 - Conforme al Artículo 17 inc. I de la Ley 7361 y su modificatoria 9078: a) Aportes y beneficios ejercicio 2023. b) Montos, financiamiento de subsidios 2023. c) Adecuación de los beneficios otorgados a la fecha. Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial Nº 7361 y su modificatoria 9078. Agrim Salvador Marchetta, Presidente DNI 11155107 MMo Roberto González, Secretario DNI 11642466.

Boleto N°: ATM_7134504 Importe: \$ 1008
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

ANALIZAR S.A. Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día viernes 30 de Diciembre de 2.022, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede legal de calle Belgrano 925 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la Ley 19550: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus notas y anexos, destino de los resultados, Memoria del Directorio, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, todos

correspondientes al Ejercicio N° 29 cerrado al 31 de Agosto de 2.022. 2- Destino de las utilidades del ejercicio. 3- Aprobación de las remuneraciones del Directorio por todo concepto y fijación de los honorarios de Directores. 4- Aprobación de la gestión del Directorio. 5- Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por las acciones de la categoría "A" y elección de un director titular y un director suplente para las acciones de la categoría "B", por haber finalizado el mandato de los actuales. 6- Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente. 7- Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. NOTA: Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia, previsto en el Art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_7131129 Importe: \$ 1800
02-05-06-07-12/12/2022 (5 Pub.)

LAFARMEN SA Asamblea Ordinaria CONVOCATORIA POR 5 DIAS - Convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria, en primera y segunda citación, en su domicilio social de calle Salta 1914 Piso 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza, para el día 23 de diciembre de 2022, a las 14.00 y 15.00 hs., respectivamente, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para otorgar y firmar el acta de asamblea;- 2) Designación de directores titulares y suplente en el número que fije la asamblea por el término de tres ejercicios (Título III art. 12, estatuto social). Sociedad no comprendida en art. 299 LS.

Boleto N°: ATM_7127307 Importe: \$ 720
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

LABORATORIOS PARADIGMA SA Asamblea Ordinaria CONVOCATORIA POR 5 DIAS - Convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria, en primera y segunda citación, en su domicilio social de calle Rioja 1124 Piso 1 Departamento 3, Ciudad de Mendoza, Mendoza, para el día 19 de diciembre de 2022, a las 14.00 y 15.00 hs., respectivamente, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para otorgar y firmar el acta de asamblea;- 2) Tratamiento de la Renuncia del Director Titular. 3) Designación de Director Titular y Suplente en el número que fije la asamblea por el término de tres ejercicios (Capítulo III art. 9, estatuto social). Sociedad no comprendida en art. 299 LS.

Boleto N°: ATM_7129268 Importe: \$ 840
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

PORTAL DEL NEVADO S.A. El Directorio de PORTAL DEL NEVADO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 (veintinueve) de diciembre de 2022, a las 9 horas (primera convocatoria) y 10 horas (segunda convocatoria), en Urbana Suites, sito en calle 25 de Mayo nro. 1590 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 17º Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2022; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 17 finalizado el 30 de junio de 2022; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos y 7) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga N° 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 23/12/2022, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_7130803 Importe: \$ 2160
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

El directorio de “**ALIMENTOS NATURALES SAAG**” convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria el día 22 de diciembre del 2022, a las 10 hs en el domicilio social de calle Francisco de la Reta 1.080 de Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de un accionista para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente. 2.- Tratamiento y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios cerrados del 30/06/2013 al ejercicio cerrado al 30/06/2022, con sus correspondientes memorias. 3.- Elección y nombramiento de los directores por el período estatutario. 4.- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el periodo de tres ejercicios. 5.- Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_7131191 Importe: \$ 840
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2022-05453549-GDEMZA-DGIRR, DOÑA ELIDA SA, perforara 220 m en 12"/8", uso agrícola en sustitución del pozo08-241, salinizado, en su propiedad sobre servidumbre s/n, con salida a Carril San Pedro, Palmira- San Martín. NC 08-2545710-6348071-00008. Simultáneamente tramita ampliación de uso o concesión sobre dicho pozo, uso agrícola, para la propiedad colindante al norte, con la que forma una unidad productiva, con frente a Calle Salvador González s/n, Palmira- San Martín. NC 08-2545959-6348310-0000-4

Boleto N°: ATM_7140857 Importe: \$ 192
07-12/12/2022 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° EX-2022-06290391-GDEMZA-DGIRR: Titular: KRISTICH, FLAVIO AGUSTO; FIDEICOMISO ALTO LAS HERAS (B° LA BASTILLA). Tramita permiso de perforación, a 350 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle: Regalado Olguín S/N°, Dto. El Challoo; Dpto., Las Heras; N.C.: 032511491636674400008; Uso Abastecimiento Poblacional; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_7139394 Importe: \$ 144
06-07/12/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Fernando Hugo Cavicchia Martillero Publico Matrícula N°3343, por orden del Décimo Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minas correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N°131.257 caratulados: “MORERO DE LATTUCA, LAURA CRISTINA C/MORERO, NORBERTO GUSTAVO FAVIO Y OTRA P/DIVISION DE CONDOMINIO P/ EJECUCION DE SENTENCIA” hace saber que rematará el 21 de DICIEMBRE de 2022 a la 10:30 horas en forma presencial, en la modalidad de viva voz y al mejor postor en la Oficina de Subastas Judiciales, cito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, dos inmuebles urbanos según detalle: Unidades de vivienda que forman parte de un inmueble sujeto al régimen de la ley Nacional N°13.512 de Propiedad Horizontal, ubicado en el Distrito Ciudad Departamento Las Heras de esta Provincia con frente a calle Olascoaga 154/150, designadas como: PRIMER INMUEBLE: unidad, individualizada como letra “A” en el plano, destinada a VIVIENDA, consta de una superficie cubierta propia total de CIENTO TREINTA Y OCHO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, en planta Baja CIENTO TRES METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, en planta Alta TREINTA Y CUATRO METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS; Superficie Cubierta Común (muros) de DIECISEIS METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS; lo que hace una Superficie Cubierta Total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y UN DECIMETRO CUADRADOS, Superficie no cubierta común de Uso Exclusivo-Patio de SETENTA Y CINCO METROS DOS DECIMETROS

CUADRADOS, correspondiéndole un porcentaje en relación al valor conjunto del inmueble del SESENTA Y CUATRO COMA NOVENTA POR CIENTO. SEGUNDO INMUEBLE: individualizada como letra "B" en el plano, destinada a VIVIENDA, en Planta Baja con una Superficie Cubierta Propia de SETENTA Y CUATRO METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, Superficie cubierta Común (muros) de OCHO METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, lo que hace un total de Superficie Cubierta de OCHENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, Superficie no Cubierta Común de Uso Exclusivo -Patio - de VEINTICUATRO METROS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, correspondiéndole un porcentaje en relación al valor conjunto de inmueble del TREINTA Y CINCO COMA DIEZ POR CIENTO.- TOTALES GENERALES: Superficie Cubierta Propia de DOSCIENTOS TRECE METROS SIETE DECIMETROS CUADRADOS; Cubierta Común muros de VEINTICINCO METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS; total de Superficie Cubierta DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, Superficie Cubierta Común (muros) de VEINTICINCO METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS; total de superficie Cubierta DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, Superficie cubierta de uso común destino cochera de DIECIMUEVE METROS SEIS DECIMETROS CUADRADOS, Superficie Común de Uso común -Pasillo- DIECIOCHO METROS TRENTA DECIMETROS CUADRADOS, total de Superficie no Cubierta Común Uso Exclusivo de NOVENTA Y DOS METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.-INSCRIPCIONES: NOMENCLATURA CATASTRAL INMUEBLE PB A6 03-08-09-0020-0000-11-0001-7; NOMENCLATURA CATASTRAL INMUEBLE PB B3 03-08-09-0020-11-0002-5. Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia bajo la Matricula N°163409-3, Folio Real y el otro en la Matricula N°163410-3, Folio Real a nombre de LAURA CRISTINA MORERO DE LATTUCA, RODRIGO ERNESTO MORERO Y PAMELA CECILIA MORERO y que se encuentran inscriptos en Registro de la Propiedad al N°1205, Fojas 897 Tomo 5 de Propiedad Horizontal de Las Heras y al número 78, Fojas 314 Tomo 1 Propiedad Horizontal de Las Heras; DEUDAS: ATM (impuesto Inmobiliario) Planta Baja Departamento "A" cuenta N°03-05076-2 no registra deudas pendientes de pago al 12/10/2022, Planta Baja Departamento "B" cuenta N°03-22501-8 no registra deudas pendientes de pago al 12/10/2022; MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS: Padrón Municipal N°1432: no registra deudas pendientes de pago al 04/10/2022; Padrón Municipal N°16681 no registra deudas pendientes de pago al 04/10/2022; AYSAM: cuenta N°073-0026434-000-3, al 15/09/2022: \$3.865,26 ; cuenta N°073-0083897-000-4, al 15/09/2022: \$700,86; Vialidad Provincial: Exento; Departamento General de Irrigación: no se registran derechos de riego activos en la NC. 03-08-09-0020-00001-5 y 03-08-09-0020-000011-7. Todas las deudas actualizables fecha efectivo pago. GRAVAMENES: Matricula N°163409/3 Designación "A" (1) CONSTITUCION DE USUFRUCTO: PERPETUO Y GRATUITO sobre el 25% de la propiedad de Norberto Gustavo Fabio Morero a favor de Margarita Mercedes Cartes Acuña – Esc. Adriana Bolognesi (254).-Esc. 98 fs418 del 21/0/01.- Ent. 16225 del 25/09/01.- (2) RESERVA DE USUFRUCTO: PERPETUO Y VITALICIO sobre el 25% de propiedad de Norberto Gustavo Fabio Morero, Perpetuo y Gratuito.- Ent. 16224 del 25/09/01.- (3) CONSTITUCION DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO: Gratuito y Vitalicio.- sobre el 50% de la Sra. Laura Cristina Morero y a favor de la Sra. Ana Francisca Doña de Morero.- Esc. Claudia Maldonado de Sechter, (378). Esc. 78, fs. 193, del 17/12/2001.- Ent. 502, del Matricula N°163410/3, Designación "B" (1) CONSTITUCION DE USUFRUCTO: PERPETUO Y GRATUITO sobre el 25% de la propiedad de Norberto Gustavo Fabio Morero a favor de Margarita Mercedes Cartes Acuña – Esc. Adriana Bolognesi (254).-Esc. 98 fs418 del 21/0/01.- Ent. 16225 del 25/09/01.- (2) RESERVA DE USUFRUCTO: sobre el 25% de propiedad de Norberto Gustavo Fabio Morero, Perpetuo y Gratuito.- Ent. 16224 del 25/09/01.- (3) CONSTITUCION DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO: Gratuito y Vitalicio.- sobre el 50% de la Sra. Laura Cristina Morero y a favor de la Sra. Ana Francisca Doña de Morero.- Esc. Claudia Maldonado de Sechter, (378). Esc. 78, fs. 193, del 17/12/2001.- Ent. 502, del 08/01/2002.- MEJORAS: PRIMER INMUEBLE: Designación "A" de construcción antisísmica, Planta baja: el acceso a vivienda se observan rejas de seguridad con puerta de seguridad, puerta de entrada de madera, living comedor, piso de baldosa común, ventanal con marco de madera, puerta de entrada de madera, escalera a planta alta, pasillo, dos dormitorios cada uno con ventanas orientación Sur con marcos de madera y rejas de seguridad, baño completo, sanitarios y griferías en buen estado con revestimiento en azulejos , cocina comedor, piso de vadosa común, mesada con bacha y bajo mesada, Planta alta: se accede por escalera desde el living comedor, comprende : un dormitorio, un baño, falta sanitarios y grifería. SEGUNDO INMUEBLE: Designación "B" de construcción

antisísmica, salida independiente por garaje y pasillo embaldosado, lavandería, cocina comedor con mesada y bacha, piso de baldosa común, ventana orientación Norte, patio interno, baño completo, con todos sus sanitarios y griferías, revestido en azulejos, tres dormitorios con piso de baldosa común con ventanas con marcos de madera y rejas de seguridad. Espacios Comunes: garaje techado, patio con acceso a churrasquera que comparten ambos departamento, ambos inmuebles poseen todos los servicios. Avalúo Fiscal año 2.022 Padrón: 03-050762 \$724.996 y Padrón: 03-225018 \$344.588.- Ocupantes: Se hace saber a los adquirentes que ambos inmuebles se encuentran ocupados de acuerdo a acta de constatación de los domicilios agregados en estos autos. Condiciones de venta: BASE DE VENTA PRIMER INMUEBLE: unidad DESIGNACIÓN "A" de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) Y CON BASE DE VENTA SEGUNDO INMUEBLE: unidad DESIGNACIÓN "B" de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000). Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). El adquirente deberá abonar en dinero en efectivo en el acto de la subasta: 10% de seña, 3% de comisión del martillero, 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art. 6 inc. h - Ley 8.923), demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo en efectivo, aprobada la subasta.- COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión, y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Se hace constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos, como así también se deja constancia que ambos bienes inmuebles se subastan en el estado en que se encuentran no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos de los edictos publicados. Títulos y/o matriculas de dominio y demás antecedentes agregados en autos donde podrán consultarse informes: Segundo Tribunal de gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas o al Martillero. Cel.: 261-5161689.-

Boleto N°: ATM_7133125 Importe: \$ 9960
07-12-14-16-19/12/2022 (5 Pub.)

(*)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA autos N° 187.055 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ SEJUDO EUGENIA MARIANA p/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA, REMATARA QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2.022, ONCE HORAS en la parte exterior del subsuelo del edificio de Tribunales, Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situación climática desfavorable, en la parte interna de dicho sector, el cual rodea el salón auditorio, San Rafael. Sin base, mejor postor y estado en que se encuentran. Un tv marca DAEWO Led de 55 pulgadas carcasa negra, con control remoto, estampilla número 14892 sin cable de almacenamiento y sin constatar funcionamiento. Comprador abonara de CONTADO en efectivo o cheque certificado, el 100% del bien adquirido, 10% comisión martillero y 1,5% impuesto fiscal. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16 a 20hs en calle Lisandro de la torre 920, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 44-27516.-

Boleto N°: ATM_7133118 Importe: \$ 792
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO – OCTAVO – PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 258.367, caratulado "SURCRED SRL C/ TREJO GABRIEL ORLANDO P/ PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (19/12/2022) A LAS DIEZ Y TRENTA HORAS (10:30 hs), en el piso primero de calle San Martin N° 322 de la ciudad de Mendoza. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$9.500.000 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre las posturas de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL con 00/100) Y AL

MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% propiedad del demandado, dominio: PPA-645, marca: FORD, Tipo: TRACTOR C/ CABINA DORMITORIO, Modelo: CARGO 1933-37 CD MT, marca del motor: CUMMINS, N° de motor: 36531834, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 9BFYEB5J0GBL94623, modelo año: 2016. Automotor con parabrisas trizado, espejos laterales rotos, tablero completo, tapizados sanos, cuatro cubiertas con tracción precuradas en buen estado, con faros delanteros y traseros en buen estado. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 19/09/2022: \$ 452.538,84 por los periodos de 2016/01 a 2022/07; 2) PRENDA: A) en primer grado, acreedor yaco trucks sa; CUIT N° 30-71246315-1; fecha de inscripción 16/03/2016, por un monto de \$ 1.029.000 (pesos un millón veintinueve mil con 00/100); deudor trejo Orlando gabriel CUIT: 20-20059627-8. B) en primer grado, acreedor SURCRED SRL; CUIT N° 30-67215957-8; fecha de inscripción 22/08/2018, por un monto de \$ 1.502.492 (pesos un millón quinientos dos mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100); deudor trejo Orlando gabriel CUIT: 20-20059627-8; 3) EMBARGO: en Autos Caratulados "PADILLA EMILIANO C/ TREJO ORLANDO GABRIEL S/ EJECUTIVO" EXPTE 329279/18 OFICIO N° 12323534/19 inscripto el 23/09/2019 por \$ 372.000 (pesos trescientos setenta y dos mil con 00/100) con más \$ 111.600 (pesos ciento once mil seiscientos con 00/100) de intereses. Precio de seña e impuestos: El comprador abonará en el de acto subasta 10% de seña, 10% de comisión al Martillero y el 4,5% de impuesto fiscal, y el saldo de precio luego de aprobada la subasta. No se admite la compra en comisión (Art 268 inc. I del CPCCYT). Exhibición del bien: los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas, en calle Barcala 232, San Rafael - Mendoza. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7138906 Importe: \$ 2400
07-12-14-16/12/2022 (4 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.723 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ LOGISUR S.A. P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: GTQ 925. Marca: FIAT. Modelo: FIORINO FIRE 1242. Modelo año: 2008. Tipo: FURGONETA. Motor N° SIN MOTOR. Chasis N° 9BD25521A88819123. Titular: LOGISUR S.A.. Deudas: ATM debe \$ 9.355,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 595.238,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7139577 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.739 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PAEZ CARLOS DAVID P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A061LUL. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 150. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJJ5008032. Cuadro N° 8A6MAST5ZJC550298. Titular: PAEZ CARLOS DAVID. Deudas: ATM debe \$ 7.006,49. Gastos de

transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 194.816,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7139583 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.567 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CARLOS FLORES MARIO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: CQG 494. Marca: PEUGEOT. Modelo: 306 XRDT 4P. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 10CUZ40002323. Chasis N° 8AD7BD8ADW5325851. Titular: CARLOS FLORES MARIO. Deudas: ATM debe \$ 11.146,93. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 538.808,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7139589 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.741 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PATIÑO JUAN PABLO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: MAJ 022. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL 1.4 L. Modelo año: 2013. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° CNB055873. Chasis N° 9BWCF05W0DP072926. Titular: PATIÑO JUAN PABLO. Deudas: ATM debe \$ 64.348,60. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 476.860,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7139600 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.734 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ RENGIFO OVANDO SEVERO PABLO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: SHL 205. Marca: RENAULT. Modelo: 12 L. Modelo año: 1989. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 2826946. Chasis N° L810-020467. Titular: RENGIFO OVANDO SEVERO PABLO. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 476.069,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7139612 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.721 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GONZALEZ PABLO DANIEL P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 502 ICM. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB2623726. Cuadro N° 8DYC51491CV008049. Titular: GONZALEZ PABLO DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 5.443,99. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 200.105,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7139628 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.625 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CUELLO LAURA LORENA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 041 IWM. Marca: GAMMA. Modelo: SPORT 110. Modelo año: 2011. Tipo: CUATROCICLO. Motor N° XYE152FMH111100179. Chasis N°

L4BSGHDA3B8301856. Titular: CUELLO LAURA LORENA. Deudas: ATM debe \$ 2.839,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 201.410,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7139646 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.690 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ORTUBIA FLORENCIA JOHANA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 822 JWV. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJE2640045. Cuadro N° 8DYC51499EV019879. Titular: ORTUBIA FLORENCIA JOHANA. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 3.092,50. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 198.436,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7139655 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.455 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MORALES ERNESTO SAUL P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 221 JXG. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHD5198350. Cuadro N° 8BPC4DLB8DC068435. Titular: MORALES ERNESTO SAUL. Deudas: ATM debe \$ 3.876,25. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 225.115,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39,

Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7139666 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.633 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ LEMOS NANCY NOEMI P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: RAE 177. Marca: FIAT. Modelo: SUPEURO 1,3. Modelo año: 1983. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 128A 1 038 7229618. Chasis N° ZFA128A00 07047199. Titular: LEMOS NANCY NOEMI. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 527.032,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7139674 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.755 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ECHAGUE MARIANA GISELA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: TJY 781. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VW 1500 SEAN. Modelo año: 1991. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° L5S01249. Chasis N° 8AVZZZ15ZLR301292. Titular: ECHAGUE MARIANA GISELA. Deudas: ATM debe \$ 7.355,59. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 470.053,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140742 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.629 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ TRASLAVIÑA OSV ALDO AGUSTIN P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz,

Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A056QGE. Marca: KELLER. Modelo: KN110. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHJ0007411. Cuadro N° 8E71CDA7XJ0009496. Titular: TRASLAVIÑA OSVALDO AGUSTIN. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 4.189,91. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 189.321,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140757 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.729 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ AJALLA ALBERTO P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9.30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 995 CIM. Marca: MONDIAL. Modelo: HD150L. Modelo año: 2000. Tipo: Motocicleta. Motor N° 623745. Cuadro N° RH9HD150LYT020612. Titular: AJALLA ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 3.197,90. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 201.369,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140281 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.720 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MONSUR ANTONIO ALBERTO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 949 JHT. Marca: MOTOMEL. Modelo: CX 250. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 167FMM*8B500344*. Cuadro N° LB425YC53BC100810. Titular: MONSUR ANTONIO ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 12.372,11. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 200.105,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce,

Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140769 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.761 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MOYANO MARIA DE LOURDES P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A050ZPI. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H072615. Cuadro N° 8ELM68150HB072615. Titular: MOYANO MARIA DE LOURDES. Deudas: ATM debe \$ 6.110,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 192.545,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140770 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

REMATE 21/12/2022, 11hs. Orden Primer Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez y Dr. Alberto M. Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial San Rafael Mendoza, Sec. Única, fs.124. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ en "AUTOS 47.518, caratulados "OF. JDO. NAC. 1°INST. COMERCIAL 6 Secretaría 12, EN j118076/2001/1, SCANNER ARG. S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE 1-GRUPO REPÚBLICA S.A. SOL. SUBASTA p/Diligenciamiento de oficio", a fin de que tenga lugar la subasta ordenada a fs. 87, del inmueble individualizado en autos, "Campo inculto con vegetación natural para pastoreo"; propiedad de la fallida SCANNER ARGENTINA S.A. – CUIT.: 50-00021588-8, Dom. Legal Calle Chacabuco1121 8vo. Piso B, Ciudad Bs.As.; fíjase nueva fecha el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS, en caso de que dicho día fuere declarado inhábil o no laborable, la subasta se realizará el día hábil siguiente a la misma hora; y conforme las disposiciones indicadas por el Tribunal Oficiante, a fs. 14/16, lo normado por la Ley 24.522, Ley 9001 y lo peticionado por las personas autorizadas.- El mismo será en el sector del Edificio de Tribunales destinado al efecto, Resolución 185/06, Delegación Administrativa Suprema Corte de Justicia Segunda Circunscripción Judicial; con base de la tasación obrante fs. 64/68 (art. 208 L.C.Q.) de \$42.943.935,00.-, PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS y al mejor postor. Inscripto: Registro Público Matrícula 01469/17, (3ra. Inscripción), 100%, Fracción SUD del Lote "B", Dpto. San Rafael, ubicado sobre la margen derecha del Rio Atuel frente a la Toma de Carmensa; Superficie s/Título: 3.838 has. Plano Mensura 17/40836: 3958ha.7377,37m2.- Límites: Norte, Sucesión Dr. Martín Loizaga. Sur, Sucesión Dr. Ricardo Álvarez Arana. Este, márgenes del Rio Atuel. Oeste, Sucesión Estanislao Carranza González. Sin derecho de agua. Nomenclatura: 17108800000541600008. Zona secana, propiedad rural Inculta. Avalúo 2022: \$ 379.194,00.- Ubicado en Jaime Prats, sobre margen del Rio Atuel, frente a la toma de Carmensa, (Paso la Arena), s/plano

17-61368 y Plano 17/40836, Picada prolongación calle Las Arabias. 7280m. al Sur de las vías FFCC.- Conforme Ley Nac. 24.522, fecha de decreto de quiebra (02/04/2003). MEJORAS: Campo con vegetación natural para pastoreo, dos puestos con corrales. s/Plano 61368, Agrimensor reg.1264, René Penico, 26/11/2008; tiene línea de rivera establecida y designada por D. G. Irrigación, General Alvear; atraviesa la fracción: Colector Gral. n°1 Desagüe y Canal Marginal del Atuel, IV tramo, hasta desembocar en alcantarilla con compuertas. Puesto Los Tamarindos, constatación 31/05/2022: Ocupado por Sr. Argentino Cerna, quién convive con su esposa Ofelia González, bordeado de tamarindos y aguaribay, una vivienda precaria con ventanas de dos habitaciones, ladrillos vistos, sin columnas ni vigas; techo de rollizos y cañas, cubierto por nylon, algunas chapas metálicas, superficie 50m², dos paneles solares pequeños y un grifo manual en desuso. Baño afuera de la construcción. Un gallinero y dos corrales precarios, superficie 60m². El Sr. Argentino manifiesta que ocupa ese puesto en calidad de propietario, por compra de Derechos de uso al Sr. Zúñiga; vive allí desde hace 25 años. Se movilizan a caballo.- Puesto al lado de la Alcantarilla, constatación 21/06/2022; bordeando el canal marginal, en el lugar de la Alcantarilla, último puente, a 500m. al Este. Tranquera desmantelada, observamos: vivienda precaria de 50m²; con dos corrales, en partes perimetrada con palos de la zona y alambres, Vivienda de ladrillos sin vigas ni columnas, cubierta de techo: rollizos, cañas atadas y nylon, pisos llaneados, entrada al Este; alero. Sobre la parte posterior de la vivienda ubican dos ventanas de dos hojas cada una. Una pieza más aparentando ser el baño, cubriendo la entrada cortina de tela. Panel solar pequeñas dimensiones conectado a la vivienda. Medidas apxm. Vegetación autóctona, pastos duros, espinosos. Vestigios de postes y alambres perimetrales. Exhibición: 15/12/2022, 14:00 hs. En Alcantarilla, ingreso por RP202 y canal marginal; previo contactarse.- Dándose a conocer la existencia de los siguientes procesos: autos N° 38.489, caratulados: "CURUZÚ S.A. C/SCANNER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", autos N° 37.061, caratulados: "CURUZU S.A. C/SCANNER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" y N° 37.792, caratulados: "TORRES AGÜERO DIEGO ALFREDO Y CARIDE MIGUEL ENRIQUE C/IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.R.L. Y SCANNER ARGENTINA S.A. Y DOMENE LUIS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", todos originarios del Tercer Juzgado, Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial.- CONDICIONES: Efectuada la subasta el comprador deberá abonar al martillero la comisión: 3%, 30% de seña; saldo, 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" Ley 9.355 y 3 % impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto arts. 287 y 288 del C.P.C.- Deberán oblar los impuestos nacionales y provinciales que correspondan.- Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.), como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda.- El adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado, debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.), también deberá optar por registrar el inmueble por escritura pública, la totalidad de los gastos que irrogue dicho trámite serán a su exclusivo cargo.- Admítense ofertas bajo sobre, que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de L.C.Q.).- Títulos agregados. Informes en Juzgado o Martillera. Tel.:2616534247. blancareinoso.br@gmail.com. Web: www.martillereinoso.com. San Juan 420, Ciudad San Rafael, Mendoza.- Publíquese edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario Los Andes.-

C.A.D. N°: 25805 Importe: \$ 6720
07-12-13-14-15/12/2022 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.759 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ ASTOR SILVIA LOURDES Y LO GIUDICE ALDO RUBEN DARIO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A104EVR. Marca: KELLER. Modelo: KN110. Modelo año: 2019. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHK0001784. Cuadro N° 8E71CDA75K0017524. Titular: LO GIUDICE ALDO RUBEN DARIO Y OTRO. Deudas: ATM debe \$ 6.100,91. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado

artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 191.277,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7139620 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.704 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PROVITAX LTDA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: CET 307. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 19 RE. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° AB80078. Chasis N° 8A1L53SEZWS026850. Titular: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PROVITAX LTDA. Deudas: ATM debe \$ 22.185,37. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 497.334,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140732 Importe: \$ 1224
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.701 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CANTOS FRANCO MARIANO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 883 JZM. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: FOX. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH11011169. Cuadro N° 8DM1CA7T9BS004812. Titular: CANTOS FRANCO MARIANO. Deudas: ATM debe \$ 5.630,90. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 205.336,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140736 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.688 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GONZALEZ CLAUDIA FABIANA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 294 JJT. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1131135. Cuadro N° 8A6MRXGHZDC801936. Titular: GONZALEZ CLAUDIA FABIANA. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 199.382,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140760 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.756 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GUEVARA ALBORNOZ FRANCO GABRIEL P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: BTI 384. Marca: FIAT. Modelo: SIENA EL 4P. Modelo año: 1997. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 178B40388381693. Chasis N° 8AP178632*W4014966*. Titular: GUEVARA ALBORNOZ FRANCO GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 12.915,62. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 470.053,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140771 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.742 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ SEGURA LUIS EDUARDO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A051YHY. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH H8140486.

Cuadro N° 8CVXCH2G0HA178725. Titular: SEGURA LUIS EDUARDO. Deudas: ATM debe \$ 6.110,01. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 195.449,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140285 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.757 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ARANELA MARIA FLORENCIA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: WQU 466. Marca: HONDA. Modelo: ACCORD SJ542A. Modelo año: 1980. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° EL-1236127. Chasis N° JHMASJ5420C-025541. Titular: ARANELA MARIA FLORENCIA. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 480.355,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140785 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.707 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GARCIA RODRIGO JULIAN P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 744 JVH. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG125. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C004350. Cuadro N° 8ELM21125CB004350. Titular: GARCIA RODRIGO JULIAN. Deudas: ATM debe \$ 3.362,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 197.625,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39,

Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140789 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.428 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ORTEGA MANUEL ALEXANDER P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A058RPG. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1049929. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC801942. Titular: ORTEGA MANUEL ALEXANDER. Deudas: ATM debe \$ 6.062,05. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 221.712,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140292 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.649 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MERCADO FELIPA BENICIA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 409 ICF. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH81431254. Cuadro N° 8A2XCHLV6BA004976. Titular: MERCADO FELIPA BENICIA. Deudas: ATM debe \$ 3.710,29. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 211.533,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140294 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.637 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CASERES VANESA CINTHIA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida

Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 132 IAZ. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P50FMH11A265953. Cuadro N° 8A2XCHLZ8BA009485. Titular: CASERES VANESA CINTHIA. Deudas: ATM debe \$ 2.683,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 212.658,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140295 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.689 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ FABRE VICTOR ANTONIO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A011 VGJ. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150 BY CORVEN. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ G1079847. Cuadro N° 8CVPCKD08GA014652. Titular: FABRE VICTOR ANTONIO. Deudas: ATM debe \$ 5.542,50. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 197.940,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140297 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.728 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CASAS SEBASTIAN MARCELO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 892 GGX. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH81431469. Cuadro N° 8A2XCHLV0AA003305. Titular: CASAS SEBASTIAN MARCELO. Deudas: ATM debe \$ 5.443,99. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 203.126,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento

con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140802 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.651 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ FIGUEROA ISABEL SOLEDAD P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 955 LFK. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 110. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHF1665817. Cuadro N° LRPXCHLB2F1619597. Titular: FIGUEROA ISABEL SOLEDAD. Deudas: ATM debe \$ 4.909,65. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 205.819,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140299 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.611 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MIRANDA BLACUT NELSON P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 021 HXH. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B063222. Cuadro N° 8ELM15110BB063222. Titular: MIRANDA BLACUT NELSON. Deudas: ATM debe \$ 3.710,29. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 211.850,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140809 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.685 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/

CASTRO CLAUDIA PATRICIA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A038YHS. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° WQ1P52FMHH1012667. Cuadro N° 8A6MBSVCZHC503361. Titular: CASTRO CLAUDIA PATRICIA. Deudas: ATM debe \$ 992,47. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 198.121,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140307 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.606 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ YANCE MILENA SANDRA MARIA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: HXY 512. Marca: FIAT. Modelo: UNO FIRE 1242 MPI 8V. Modelo año: 2009. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° 178E80118604919. Chasis N° 9BD15827696224768. Titular: YANCE MILENA SANDRA MARIA. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 483.579,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140813 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.732 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CORDOBA ENRIQUE BENITO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: TVE 369. Marca: FORD. Modelo: FALCON DE LUJO VERS. 3.6L. Modelo año: 1983. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° SIN DATOS. Chasis N° KA02BB-43238. Titular: CORDOBA ENRIQUE BENITO. A. 247625 Muni. Gllen c/Córdoba E. p/AP. 3° Trib.Trib.Sec. N°5. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 477.652,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos

posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.732 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CORDOBA ENRIQUE BENITO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: TVE 369. Marca: FORD. Modelo: FALCON DE LUJO VERS. 3.6L. Modelo año: 1983. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° SIN DATOS. Chasis N° KA02BB-43238. Titular: CORDOBA ENRIQUE BENITO. A. 247625 Muni. Gillen c/Córdoba E. p/AP. 3° Trib.Trib.Sec. N°5. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 477.652,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140821 Importe: \$ 2448
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.683 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ARAUJO BRENDA MELISA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A052WPC. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH H8140642. Cuadro N° 8CVXCH2G5HA185198. Titular: ARAUJO BRENDA MELISA. Deudas: ATM debe \$ 3.200,35. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 187.739,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140826 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.432 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MIRAVAL FLAVIA BELEN P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N,

Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A018IJR. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1608200263. Cuadro N° 8CVXCH8AXGA068931. Titular: MIRAVAL FLAVIA BELEN. Deudas: ATM debe \$ 4.668,90. A. FMZ 7892/to1 Juz. Fed. N° 3Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 218.870,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140311 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.043 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ JARA RUBEN DARIO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 912 EYB. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*91331140*. Cuadro N° LYLXCG54A1144160. Titular: JARA RUBEN DARIO. Deudas: ATM debe \$ 4.802,79. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 260.090,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140834 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.048 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ RAMIREZ JUAN CRUZ EMMANUEL P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 197 KPB. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° E003930. Cuadro N° 8ELM12110EB003930. Titular: RAMIREZ JUAN CRUZ EMMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.734,25. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 311.878,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las

medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140837 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.628 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ LUCERO MARCELA SOLEDAD P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A061LSM. Marca: HONDA. Modelo: WAVE 110 S. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JA37E-3829669. Cuadro N° 8CHJA3700JP025152. Titular: LUCERO MARCELA SOLEDAD. Deudas: ATM debe \$ 3.861,03. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 302.672,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140315 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.630 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ LARA RAMON JESUS P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A004DGS. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1065680. Cuadro N° 8A6MRXGHZGC802131. Titular: LARA RAMON JESUS. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 4.830,65. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 201.904,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallén, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140843 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y

Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.034 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ BUSIEMA SILVIO MAXIMILIANO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 036 JCP. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHA1148342. Cuadro N° 8A6MBSCACAC208262. Titular: BUSIEMA SILVIO MAXIMILIANO. Deudas: ATM debe \$ 5.443,99. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 198.009,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140320 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.101 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PEREZ ANGEL FEDERICO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 805 KIS. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*2D005744*. Cuadro N° LB415PCP9DC005744. Titular: PEREZ ANGEL FEDERICO. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 219.059,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140321 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.062 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ZAPATA MARIELA ROXANA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: XEO 944. Marca: RENAULT. Modelo: 12TL. Modelo año: 1979. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 3534639. Chasis N° 924-22338. Titular: ZAPATA MARIELA ROXANA. Deudas: ATM debe NO POSEE. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 771.926,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del

mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140853 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.104 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ALTAMIRANO CRISTIAN JAVIER P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A085PIZ. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJH1025073. Cuadro N° 8DYC5149DHV024562. Titular: ALTAMIRANO CRISTIAN JAVIER. Deudas: ATM debe \$ 4.338,65. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 263.678,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140326 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.069 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ORELLANA CELIA INOCENCIA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 649 IOA. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° B069547. Cuadro N° 8ELM36110BB069547. Titular: ORELLANA CELIA INOCENCIA. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 256.863,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140864 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.065 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ MEJIAS FLORA DEL TRANSITO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 780 GGR. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-847901. Cuadro N° LAPXCHLA080039371. Titular: MEJIAS FLORA DEL TRANSITO. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 254.845,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140332 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.088 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GUTIERREZ GARCIA PRISCILA ELIZABETH P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 342 IFR. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJC1008974. Cuadro N° LF3PCKD0XCA004732. Titular: GUTIERREZ GARCIA PRISCILA ELIZABETH. Deudas: ATM debe \$ 5.443,99. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 247.583,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140888 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.696 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GOMEZ VICTOR SEBASTIAN P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: RIN 134. Marca: FIAT. Modelo: 128 BERLINA. Modelo año: 1976. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 128 A-038 2399561. Chasis N° 128 A-2173057. Titular: GOMEZ VICTOR SEBASTIAN. Deudas: ATM debe NO POSEE. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 494.629,00 si durante

el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140345 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.699 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ YOFRE GARCIA OMAR AMIR P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A041ZHF. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJH1132418. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC200291. Titular: YOFRE GARCIA OMAR AMIR. Deudas: ATM debe \$ 4.989,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 210.415,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140898 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.124 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ GIUNTA DANIEL ALBERTO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 444 LIP. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*14A20364*. Cuadro N° LHJPKLA1F2716957. Titular: GIUNTA DANIEL ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 5.412,36. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 293.969,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140902 Importe: \$ 1152

07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.693 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ TORRES CLAUDIA ANALIA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 280 KQF. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2D3047835. Cuadro N° 8BPS4KLT8DC025111. Titular: TORRES CLAUDIA ANALIA. Deudas: ATM debe \$ 3.735,02. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 182.404,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140352 Importe: \$ 1152

07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.708 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ BRIZUELA JUAN FERNANDO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: A011JBC. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHG1621186. Cuadro N° 8CVXCH2G6GA126899. Titular: BRIZUELA JUAN FERNANDO. Deudas: ATM debe \$ 3.396,47. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 200.464,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140908 Importe: \$ 1152

07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.096 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ RODRIGUEZ PATRICIO SERAFIN P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 963 GNQ. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJA2611315. Cuadro N° 8DYC51493AV001828. Titular: RODRIGUEZ PATRICIO SERAFIN. Deudas: ATM debe \$ 5.159,95.

Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 254.442,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140911 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.070 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ ENGELERI GUSTAVO GASPAR P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 688 DPT. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH08105583. Cuadro N° LSRXCHLB281107683. Titular: ANGELERI GUSTAVO GASPAR. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 260.897,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140368 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 37.060 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ CABAEZ GUSTAVO CEFERINO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 557 GFS. Marca: CERRO. Modelo: CE150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ10020055. Cuadro N° LEAPCK203A0009525. Titular: CABAÑEZ GUSTAVO CEFERINO. Deudas: ATM debe \$ 3.092,50. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 306.306,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140920 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.686 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ VARGAS JORGE ARIEL P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 608 INC. Marca: MOTOMEL. Modelo: VX150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 157QMJ*BA0000740*. Cuadro N° LFFWKT1C2C1000163. Titular: VARGAS JORGE ARIEL. A.FMZ 12636 Varas A.A.B. y otro s/inf.Ley 23737. Juz. Fed. N° 1. Deudas: ATM debe \$ 544.399,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 201.958,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140921 Importe: \$ 1224
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva, autos N° 36.745 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ AGUILAR SERGIO GUSTAVO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de diciembre de 2022 a las 9,30 horas en el Espacio Cultural Julio Le Parc, sito en calle Mitre y Godoy Cruz, Avenida Mitre S/N, Guaymallén, Mendoza (Sala Tejada Gomez). Vehículo. Dominio: 248 DIE. Marca: MOTOMEL. Modelo: CUSTON 100. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6078148. Cuadro N° 8ELM031106B078148. Titular: AGUILAR GUSTAVO SERGIO. A.FMZ.34994/2017 Aguilar Ovejero G.S. S/tenencia simple.Juz.Fed. N° 1. Deudas: ATM debe \$ 5.443,99. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 195.132,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 Y 14 de diciembre de 2022 de 10 a 17 hs. Tirasso 4250 Entre Complejo Municipal Los Troncos y Barrio Municipal, El Sauce, Guaymallen, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7140928 Importe: \$ 1152
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Segunda Cámara del Trabajo, III Circunscripción Judicial, Mendoza, N° 14028, "ARAYA JAIME FERNANDO C/CUNA CUATRO S.A. Y OTROS P/A.O.A.", conforme lo autoriza la acordada 19.683, procédase a la venta del inmueble embargado, mediante subasta, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la

Provincia, matrícula SIRC 1000363721, a nombre de la demandada CUNA CUATRO S.A., CUIT N° 30-71148476-7, mediante la modalidad mixta en sobre cerrado con puja entre mejores oferentes. Con ese fin señalase la audiencia del día VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ HORAS, para proceder a la apertura de los sobres, en la Secretaría del Tribunal, del Palacio Judicial de San Martín, sito en Chubut y Prolongación 9 de Julio; con la presencia del Martillero designado y de todos los oferentes; individualizándose a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas que podrán pujar entre sí incrementando la oferta de \$50.000,00.- por postura, adjudicándose al mejor postor quien deberá depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal (4,5%) y diferencia de seña si la hubiere. El saldo restante una vez aprobada la subasta. No se admitirá la compra en comisión (art. 268 CPCCyT).- Los sobres se recibirán en Secretaría hasta CUARENTA Y OCHO HORAS antes de la fecha y hora que se designa para su apertura, en horario de atención al público, (hasta 10:00 hs del 16-12-2022), debiendo solicitarse los formularios y sobres autorizados en la Secretaría de Procesos Ejecutivos del Tribunal, los que deberán contener propuesta de precio único cierto e incondicionado, que partirá de la base de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000,00), constancia de depósito judicial de garantía equivalente al 10% de la base y ser firmados por el oferente. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y carátula del expediente y fecha de remate. - Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. De ello deberá dejarse debida constancia en el acta respectiva. En el día y hora señalada el martillero abrirá los sobres en el orden asignado y leerá en voz alta las posturas, debiendo estar presente cada uno de los oferentes en el acto de la subasta, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva. Inmueble, ubicado en calle Florida s/n o Servidumbre de Paso Canal Reducción s/n, distrito Los Huarpes, departamento de Rivadavia, Mza. Denominada fracción A del plano 10-17065. Superficie según título 498 ha. 8247,97 m2. Según mencionado plano de 475 has. 6895,55 m2. Se encuentra desocupado, campo inculto de lo que fuera plantaciones de olivos, acta de constatación en expediente. Inscripciones y deudas: padrón territorial N° 10-19317-5. Nomenclatura catastral 10-99-00-0700-215305. Dpto. Gral. De Irrigación: Informa que No posee derecho de riego superficial y tres perforaciones N° 10/1552, 10/1571 y 10/1572. Deuda al 1/04/2022 \$879.443,24.-Gravámenes: Embargos: 1- Por \$70.000, autos 2058/2013 Afip c/Cuna Cuatro S.A. p/e. fiscal, Juzg Fed. N° 2. Entrada 1279295 19.03.2014. 2- Preventivo, \$491.635 en J° 160010 carat "Coria Carta Gabriela en J° 159417 c/Cuna Cuatro S.A. p/emb. prev. Ent 1914449 del 22-05-2019. 3- Por \$ 150.000, J° 25173 Fernández Víctor Hugo c/Cuna Cuatro S.A. P/A.O.A., Tribunal de gestión Laboral III Circ. Judicial, entrada 1952704 del 25-09-2019. 4- Estos autos por \$ 334.000. Entrada 1988163 del 5-12-2019. 5- Embargo Preventivo: U\$D 50755 con más U\$D 30.000 Of. Ley 22172 del 6-02-2020 en J° 19409/2019 carat. "Brizuela Javier Alejandro c/Cuna Cuatro S.A. s/ordinario. Juzg. Nac. de 1ra Instancia en lo Comercial N° 11 Cap. Fed. Entrada 2014836 el 11-03-2020.- 6- Por \$ 200.000, autos FMZ 36583/T/B/2017 Afip c/Cuna Cuatro S.A. p/Ejc. Fiscal, Juzgado Federal N°2 Mza. Entrada 2112017 18-05-2011. Títulos en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: diariamente, consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 4 y 3 edificio 83, planta alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mza.; tel: 2634-623633.-

S/Cargo

07-12-13-14-15/12/2022 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez 6° de Paz, remataré próximo 14 de Diciembre de 2022, hora 10:30 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 260.542 caratulados "NUESTRA PAMPA S.A. contra CEPEDA MICHAEL NAHUEL por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca CITROËN Modelo C3 1.4 I SX Tipo sedan 5 puertas Dominio IOM-222 Modelo Año 2010 Motor y Chasis Citroën números 10DBS40003855 y 935FCKFVPKAB529314 respectivamente. Tiene 4 ruedas con llantas de aleación. Paragolpes descuadrado. Guardabarros derecho abollado. Estéreo Sony. Tapizado manchado. Rueda de auxilio. Gato. Llave de ruedas. Color

negro. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Nuestra Pampa S.A. \$936.000 (mayo-2022). EMBARGO: en estos autos \$1.404.000 (octubre-2022). DEUDAS: ATM: \$8.039,02 (octubre-2022). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$10.000. EXHIBICIÓN: día Martes 13 de Diciembre de 17:30 a 18:00 horas en calle Arturo González 271 Rodeo de la Cruz Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_7125954 Importe: \$ 936
06-07-12/12/2022 (3 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4475 caratulados "PADILLA EMILIANO c/ CAÑADAS CARMEN ALICIA S/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE próximo de 2.022 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 9.644.162 y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de 100.000. Un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961mts. al Oeste de Ruta N°143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P N°18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,10m con calle Pública N°2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 -Río Atuel-Canal San Pedro-Padrón General N°53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N°4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: ATM: \$ 561.572,50 más intereses a la fecha de su efectivo pago; Irrigación: \$ 591.585,57 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) EMBARGO: \$15.550,14 en concepto de cap. con más la suma de 14.540,00 presup. prov. en estos autos para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley en Autos N°185.602 carat. "BANCO CREDICOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1° Juzg. de Paz de San Rafael. Reg. a fs.121 T°180 de Embargos. ent. N°8758 del 12-04-17. 2) EMBARGO: \$89.199,66 en concepto de cap. con más la suma de \$51.851 presup. prov. p/resp. a int., honorarios, costas y demás accesorios legales en Autos N°154.165 carat. "HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA" del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs.123 T°180 de Embargos. Ent.N°9031 del 18-04-17. 3) EMBARGO PREVENTIVO: \$496.080 que se presup. prov. p/resp. a int., IVA y costas en Autos N°4.505 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5° Juzg. Civ., Com. Y Minas de San Rafael. Reg. a fs.40 T°182 de Embargos. Ent. N°172849 del 02-07-18. 4) EMBARGO PREVENTIVO: en Autos N°4.475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5° Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. Reg. a fs.65 T°182 de Embargos. Ent.N°177034 del 13-08-18. INSCRIPCION PROVINCIONAL: hasta aclarar monto total del embargo. VENCE: 10-02-19. 5) INCRIPCION DEFINITIVA: del Embargo B-4. Monto: .329.280,00 en concep. de cap. y hasta cubrir la suma de \$496.080 fij. prov. p/resp. a cap., int., IVA y costas del juicio. Reg. a fs. 105 T°22 de Aclaraciones. Ent. N°189680 del 06-12-2018. 6) CONVERSION: se transforma en definitivo o ejecutorio el Embargo Preventivo de B-3. Reg. a fs.64 T°22 de Aclaraciones. Ent. N°206.259 del 01-07-2019. 7) EMBARGO DE AMPLIACION: \$600.000 compren. de cap. int. costos y costas en Autos 4.505 carat. "PADILLA PALLERES EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1° Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs. 182 T°183 de Embargos. Ent. N°206259 del 01-07-2019. 8) EMBARGO: \$152.203,19 en concepto de cap. (honorarios regul.) con más la suma de \$45.660,96 presup. prov. para resp. a int., costas y demás reajustes que por ley corresp. en Autos N° 201.029, carat. "LEGAJO-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1° Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs.188 T°183 de Embargos. Ent. N°206667 del 04-07-2.019. 9) EMBARGO POR AMPLIACION: \$329.280 en concepto de cap. con más la suma de \$341.839,79 que se presup. prov. p/int., IVA y costos en Autos N°4475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1° Trib. de Gest.

Jud. Asoc. en lo Civil. de San Rafael. Reg. a fs.195 T°183 de Embargos. Ent. N°206.835 del 05-07-2019. 10) EMBARGO: \$68.916,00 en concepto de cap. con más la suma de \$20.674,80 est. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N°201.235 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESTORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS” del 1° Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil 2ª Circ. Jud. Reg. a fs.18 T°184 de Embargos. Ent. N°210254 de 14-08-2.019. 11) EMBARGO: \$59.467,00 p/cap. con más la suma de \$17.840,01 presup. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N°201.322 carat. “STICCA DE CORREA, CELINA STELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS” del Juzg. Federal de San Rafael. Reg. a fs.52 T°184 de Embargos. Ent. N°211953 del 30-08-2.019. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales y poda correspondiente a la época. Posee una edificación de 200m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 2604657735.

Boleto N°: ATM_7135745 Importe: \$ 7800
05-07-12-14-16/12/2022 (5 Pub.)

Orden Segunda cámara del Trabajo, 1° Circunscripción Judicial. Víctor Favre. Martillero, Mat. 1486, Autos, N° 156377 OSORIO RICARDO OMAR C/NAME GROUP S.A. Y OTRO P/DESPIDO”. rematará 15 diciembre 2022, 8.30 horas, Sala Subastas Judiciales. San Martín n° 322, P.B., Ciudad, a viva voz, sin base y por la totalidad de los bienes embargados en autos (fs. 175) por la suma de \$ 973.306,87 19 de octubre de 2021, enunciados a continuación, propiedad de la demandada bienes de peluquería para profesionales, nuevos sin uso, estado y conservación en que se encuentra, los que son exhibidos según fotos numeradas, donde se puede observar las distintas características de los bienes a subastar, conforme al detalle que se describe a continuación: 1.- Sillón lava cabeza, símil cuero negro; estructura, pie, apoyabrazos, bache, todos de plástico negro; dos grifos agua fría-caliente, flor duchado, cromados N° 43619.- 2.- Sillón lava cabeza, asiento símil cuero negro, estructura caño cromado y parte posterior plástico, bache enlozada negra, un grifo mezclador agua fría-caliente. flor duchado plástico cromado. N° 39287.- 3.- Equipo de lupa eléctrica, en acero inoxidable, con sistema regulable (con perilla negra) en altura profundidad (otra perilla negra), cuatro patas con ruedas plásticas, sin foco.- 4.- Banquito giratorio pequeño anatómico, asiento azul, cinco patas plástico, con ruedas color negro, todo en plástico regulable en altura. N° 34429.- 5.- Sillón giratorio para niños; asiento, respaldo y apoyabrazos forrados símil cuero negro; apoya brazos y pie caño cromados, regulable en altura, cinco patas plásticas negras, sin ruedas, marca FLEJIE, n° 40854.- 6.- Dos sillones giratorios, asiento y respaldo forrado símil cuero blanco, cinco patas y apoyabrazos cromados en acero inoxidable, regulable en altura, N° 40688 (ambos).- 7.- Dos parafineras para derretir cera, color blanca, eléctrica con selector de temperatura, marca AVAMETAL y CERA-TERMIC.- 8.- Dos portas cosméticos: uno color negro, interior rojo y el otro color rojo interior negro, ambos marca FORTEX.- 9.- Un sillón blanco símil cuero en asiento y respaldo, giratorio y regulable en altura, con apoya brazos acero inoxidable, cinco patas en plástico sin ruedas, marca

FLEJIE.- 10.- Tres sillones con apoyabrazos plástico, asiento y respaldo símil cuero, regulables en altura, giratorios con cinco patas en plástico negro cada uno.-11.- Un sillón giratorio. regulable en altura con asiento y respaldo color blanco, parte trasera respaldo en plástico negro, apoya brazos y cinco patas en plástico negro.- 12.- Otro sillón de características similares al anterior pero con asiento y respaldo color rojo.- 13.- Tres equipos ARCAMETAL, dos de ellos marca BOVERA CLASSIC y el otro BOVERA FULL, color blanca con cilindros para la cabeza color negro, los tres con cinco patas y ruedas plásticas, pie metálico regulable en altura.- 14.- Otro equipo similar a los anteriores marca QUARSAR 2 negro, con cinco patas y ruedas plásticas, pie metálico regulable en altura.- 15.- Otro equipo similar a los anteriores con leyenda GRAN SALOM en parte delantera, pie metálico regulable en altura, con cinco patas y ruedas plásticas color negro.- 16.- Tres secadores de pelo marca AR4CAMETAL con dos perillas cada uno (cabe destacar que a uno de ellos le falta la perilla externa de plástico que permite girar el perno para regular la llave interior). Todos son de color blanco, la parte superior negra, con le inferior plástico transparente. Regulables en altura. Cinco patas y ruedas plásticas color negro. (uno de los secadores es modelo "LIFE").- 17.- Dos secadores de pelo en chapa marca Solana. Uno tiene una perilla y el otro con dos perillas modelo GRAN SALON.- 18.- Otro secador de pelo mara ARCAMETAL, modelo "BASIC", en plástico blanco/negro con cinco patas y ruedas plásticas color negro, regulable en altura.- 19.- Cuatros rizadoros de peo marca GA.MA SALON EXCLUSIVE. Línea G-EVO, 220°C/430°F, Tecnología IHT: dos de 25mm; uno de 33mm. y otro de 19mm.- 20.- Tres planchas de cabello GA.MA SALON EXCLUSIVE, dos de ellas modelo CPI NOVA TITANIUM 450°F-230°C, la otra G-EVO EVOLUZIONE.- 21.- Seis secadores manuales de pelo marca GA.MA SALON EXCLUSIVE, distintos modelos, dos de ellos AC ULTRA ION 2200 W., dos CASSIC ION 2200W., uno AC VOLTA 2300W. y otro PLUMA 3800, 2400W.- 22.- Dos secadores manuales de pelo marca GA.MA SALON EXCLUSIVE: uno de ellos modelo PLUMA 3800, de 2400W. y otro modelo SUPER COMPACT 4.0 de 2300W.- 23.- Cuatro cortadoras de pelo marca WAHL modelos: SEÑIOR, DETAILER, LEGEND y MAGIC CLIP.- 24.- Dos cortadoras de pelo marca OSTER Profesional Products: una resistente para mascotas modelo A6 SLIM color blanco con detalles de animales y otra regular A6 SLIM, ambas de 3 velocidades.- 25.- Tres cortadoras de marca GBS GA.MA BARBER SERIES, dos modelos ABSOLUTE ZERO, una FADE.- 26.- Dos cortadoras de pelo: ABSOLUTE ALPHA GAMMA+, y GA.MA PRO POWER 10 9000rpm.- 27.- Dos afeitadoras GA.MA, modelos GSH 930 y GSH SPORT.- 28.- Una afeitadora ABLSOLUTE SHAVER GBS GAMA BARBER SERIES SINCE 1969.- 29.- Una afeitadora marca WAHL PROFESUIBAK, modelo FINALE.- Adquirente abonara acto de subasta: 10% de seña, 10% de comisión, e Impuesto Fiscal (4,5%), y el saldo dentro de los TRES DIAS de notificada la aprobación del remates, el que deberá depositarse judicialmente a la orden de la Cámara, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones prevista (Art. 254 CCP).- No admitirán reclamos posteriores subasta.- Exhibición: 12 de diciembre de 2022 desde las 9,00 a las 12,00 hs, en calle Alta Italia n° 2123, Gutiérrez, Maipú, Mza. con intervención del Martillero y Oficial de Justicia que se designe.- Asimismo se exhibirán las fotos de los bienes el día de la Subasta.-Informes: Juzgado o Martillero, Mitre 535, of. 28 B, Ciudad. 155554240

S/Cargo

05-07-12/12/2022 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día TRECE DE DICIEMBRE PRÓXIMO a las 09:00 hs, Orden del PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA CIVIL autos Nro.:270367 CARATULA: DIGITAL VILLEGAS MAURE CARLOS ARGENTINO C/ FRANCO ROBERTO JESUS P/EJ DE HON en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 ,derechos y acciones hereditarios que le corresponden al Sr FRANCO ROBERTO JESUS , heredero en los autos N 10803 GARCIA JOSE GUILLERMO P/SUCESION, acumulados con expte 256879 cart. MORDACCI ADALGISA ELVIRA P/Suc, que tramitan ante el Primer Juzgado de Gestion Asociada. BASE: \$ 1.000.000, con ofertas mínimas de \$ 200.000, y al mejor postor. Oferente deberá pagar 10% seña,10% comisión y 4,5% Impuesto de Sello, resto al aprobarse la subasta. - informes juzgado o martillero tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_7130909 Importe: \$ 576

05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Público, Matrícula N.º 2274, Rematará día 16 de DICIEMBRE PROXIMO, a las 10:00 hs, en parque Cívico de Lujan e Cuyo, Mariano Boedo 505 Carrodilla Lujan de Cuyo por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO, conforme lo ordenado en él, Expediente N.º 6-5792-2022-0. Ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15. Por lo tanto, se dispone la venta en remate público de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Mendoza mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. PRIMERA: EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos los días 14/15 de diciembre /22.- de 10 a 12 hs en el Obrador Municipal calle Quintana s/n Lujan de Cuyo. - Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Lujan de Cuyo y/o al Martillero actuante, APROBACION: Los bienes rematados quedan bajo la aprobación de la Municipalidad de Lujan de Cuyo, pudiendo darse por cancelada la oferta, en dicho caso se devolverán los valores pagados en concepto de seña y comisión, sin intereses ni actualizaciones algunas. SEGUNDA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. Además, deberá suministrar claramente domicilio actualizado, domicilio legal y números de teléfonos, e-mail. Están prohibidas las compras en comisión. TERCERA: Los adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate el veinte por ciento (20%) en concepto de seña, el diez por ciento (10%) en concepto de comisión. SALDO DE PAGO: El saldo deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Municipalidad de Lujan de Cuyo a la orden de esta, en un plazo no mayor de 72 horas posteriores a la aprobación de la subasta. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El comprador de bienes transferible deberá abonar en dicho acto los gastos correspondientes a las certificaciones de firma ante el Escribano actuario de los formularios para ser presentados ante el R.N.P.A. CUARTA: No se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. QUINTA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio y/o la baja de los mismos en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos necesarios para tal fin. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio con un máximo para la chatarra de QUINCE DIAS. Para el caso de bienes registrables las setenta y dos horas (72 hs) se tomarán desde el momento en que esté terminada la transferencia de DOMINIO, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro de los mismos y la correspondiente ART, además deberán contar con todos los elementos de seguridad de los mismos. -SEXTA: Los Bienes se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que deberá ser realizada por los adquirentes y la documentación deberán ser retirados en un plazo no mayor de 72 horas posteriores a la cancelación saldo de precio de la subasta. Los compradores que no cumplan con los requisitos antes mencionados se les dará por revocada la oferta, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Lujan de Cuyo a los efectos legales que pudiera corresponder.-SÉPTIMA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas este edicto, no pudiendo alegar en desconocimiento del mismo. OCTAVA: La Municipalidad de Lujan de Cuyo se reserva el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos son ilustrativas y no contractuales. -NOVENA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate por las bases establecidas, acto seguido la Municipalidad podrá, si así lo dispone, la realización de un segundo acto de remate con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), conforme surge del Decreto 1000/15 artículo 143. DÉCIMA: En caso de disponer la anulación de algún lote, aun cuando

este haya sido aprobado y abonado totalmente, el no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad que hubiere pagado, a excepción del sellado de ley correspondiente. La Municipalidad de Lujan de Cuyo y el Martillero actuante no se hacen responsables por la falta o defectos de los lotes exhibidos. -LOTE 1: Rastrojero dominio TJY 048, con motor N 504441, chasis N P-65947. Base: \$ 35.000 -LOTE 2: VW GOL dominio, FES 742, con motor UNF342429, chasis 9BWCB05X26T004755. Base \$ 50.000. LOTE 3: VW GOL dominio FXQ 074 con motor UNF379347, chasis N9BWCB05W16T165332. Base \$ 50.000. -LOTE 4: FIAT IVECO 120E15 dominio DOJ 197, con motor 8060*45R*A*500*910275, chasis N8ATA1EA001X043836. Base \$ 60.000 LOTE 5: Atomizadora Malanca, Base \$ 5.000. LOTE 6: Mercedes Benz 1721 dominio FNX 033, s/motor, Chasis N 377973U0668409. Base \$ 90.000. -LOTE 7: Fiat Fiorino dominio FWW420, motor 37798310465713, chasis 9BD25521A78786211, motor 78E80117207259. Base \$ 50.000. -LOTE 8: Peugeot Partner, dominio OEF923, motor 10JBED0036361, chasis AEGC9HJCFG505219. Base \$ 50.000. -LOTE 9: Peugeot Partner dominio ODV 675, motor 10JBED0035966, chasis 8AEGC9HJCFG05058. Base \$ 50.000 LOTE 10: case w 14 completa BASE :\$ 200.000. -LOTE 11: VW -9-150 Senior dominio EXM 622 con asientos y rampa p discapacitados motor n 4118022 chasis 9BWDD52R34R436959 -Base \$ 100.000. -LOTE 12: Minicargadora Base \$ 100.000. -LOTE 13: Ford F-100 dominio BSB764: motor 4B8985B030829C Chasis 9BFE2UEH4VDB37683 Base 80.000. LOTE 14: Partner, dominio OEF920. motor 10JBED0036045, chasis 8A EGC9HJCFG05058, BASE 50.000. -LOTE 15: M Benz 1215 dominio TFY 734 chasis 38400212-097675 motor N 372-907-10-140982 Base \$ 80.000. LOTE 16: Barredora Fisa Base \$ 15.000. -LOTE 17: Ford 14000 BYX 302, s/motor, chasis 9BFXTNSZXWDB21708, Base \$ 50.000. LOTE 18: Renault Logan JJB805 s/motor, chasis 93YLSROJHBJ595387 Base \$ 45.000. LOTE 19: Chevrolet Lux NKN499 chasis TRF16HSL3238, motor 842854 2854. Base \$ 80.000. LOTE 20: Ford Cargo 1317, FQX192, s/motor, chasis 8BFXTNAF96BB68733.c/volquete .Base \$ 80.000. -LOTE 21: Fiat Iveco dominio TFY 733 chasis 150N-B-30387, motor 8060-25-A695-052138 c/vuelco lateral Base \$ 85.000. -LOTE 22: Fiat Iveco 120 DOJ 199, con chasis 8ATA1EA001X043834, motor 8060-45R-A-5010-91064, BASE \$ 80.000, -LOTE 23 Mercedes Benz 1215, TBC 631, motor 372907-143257, chasis 38400212099442 c/ volquete Base \$ 80.000. -LOTE 24: Mini cargadora Hélix. Base \$ 20.000. -LOTE 25: Retro con pala - Base \$ 100.000. -LOTE 26: Chatarra aproximadamente 10.000 kg BASE. \$ 100.000- Informes: Martillero: Alejandro Leyes Tel 2615080535 o Martillero Santos Frigerio Tel 2615388575 o Martillero Victor Dacurzio Tel 2615079047

Boleto N°: ATM_7138989 Importe: \$ 5328
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, rematará día 16 (DIECISEIS) de DICIEMBRE de 2.022 hora 10:00, calle San Martín 322, Oficina Subastas planta baja, Mendoza, con base y al mejor postor, por orden de Señora Jueza Subrogante, del Quinto Juzgado de Paz, Gestión Asociada de Paz, ordenado autos N°255.972 caratulados "MAMA CHIQUITA S.A. C/ LAMPA MARIA ADRIANA Y OTROS P/EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQUILERES)", el 50% indiviso de fracción de inmueble suburbano, sin urbanizar al momento de la constatación, perteneciente a MARIA ADRIANA LAMPA, identificada con DNI N°24.557.725 y GIORGIO MANZELLA, identificado con DNI N°47.248.25 .Se subasta el 50% indiviso perteneciente a la demandada Lampa, Maria Adriana. Está ubicado sobre Ruta Nacional 7 sin número, Distrito Potrerillos, lugar Las Vegas, designado como Fracción "B" hoy Fracción II y III según plano actualizado número 06-45969, a 1.050 metros desde el puente del Río Seco Cacheuta, hacia el norte, sobre la Ruta 7, departamento de Lujan de Cuyo Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título y plano número 06-45.969 actualizado de 1 Ha 1.391,12 m2; Límite Norte: con Pedro Reynoso y otro en 145,03 metros; Sur: con Servidumbre de paso perpetua y gratuita con salida a Rutan Nacional N° 7 en 168,47 metros; Este con Ruta Nacional 7 en 30,46 metros; Oeste, con Marta Nélide Currenti en 104,38 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 414.028/06 asiento A-1; A.T.M. Padrón Territorial fracción "B", 06/586572; Municipalidad fuera de radio; Catastro: Nomenclatura catastral 0601388224877128500003; Deudas: A.T.M. sin deuda; Municipalidad de Luján: \$73.376,10; Irrigación: sin servicio.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En estos autos asiento B-3 en forma provisional,

sobre porción indivisa de María Adriana Lampa, actualizado y ampliado el día 29/12/2020 por la suma total de \$434.880; embargo provisional, asiento B-1, autos N° 256.722 Estrada Santiago y Estrada Esteban c/ Lampa, Maria Adriana y Sanchez David p/ Ej. De Honorarios” sobre parte indivisa de Lampa María Adriana, Quinto Juzgado de Paz, Gestión Asociada Uno.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: La fracción a subastar, se encuentra desocupado de personas al momento de la constatación. Al entrar al inmueble desde la Ruta Nacional 7 atravesando un portón tipo tranquera con rejas metálicas de mediana altura, encontramos una pequeña construcción precaria que ocuparía el encargado y/o encargada del inmueble mayor. A la izquierda vemos cartel con el nombre de fantasía puesto por los propietarios que dice “Sol de Montaña”, luego siguiendo por entrada de ripio se encuentra construcción precaria destinada a control de ingreso.- El inmueble no cuenta con cierres perimetrales, salvo al frente, sin mejoras de urbanización y sin ocupantes.- Exhibición: diariamente, o por fotografías en autos.- Base y Condiciones de Subasta: No se admite en ningún caso compra en comisión debiendo inscribirse el bien a nombre del adquirente en subasta.- Base: \$1.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menores a \$80.000.- Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, 3% comisión, Impuesto fiscal 4,5%. -Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular, plano y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.- Informes Juzgado autorizante o Martillero teléfono 154604526.

Boleto N°: ATM_7133205 Importe: \$ 4200
02-05-07-13-15/12/2022 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N°1, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°266.428 caratulados CATANEA SERGIO J.F Y OTROS C/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ P/ EJ. HONORARIOS. Rematara el 16 de Diciembre próximo a las 09:30 hs, En la oficina de subastas judiciales , sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 100% de propiedad del demandado, ubicado en Calle Domingo Matheu N°2182, distrito San Francisco del Monte, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON 02 DECIMETROS CUADRADOS. (255,02m2), Comprendidos entre los siguientes limites y medidas perimetrales: Al Norte con Lote N°19 en 10,07 metros; Al Sur con Calle Matheu en 10,07 metros; Al Este con lote 20 en 25,50 metros; Al Oeste con Lote n°22 en 25,50 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N° 43.936, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°05-33227-5; Municipalidad Godoy Cruz, Padrón Municipal cuenta N° 35.927; Nomenclatura Catastral N°05-02-08-0024-000021-0000-; GRAVAMENES: (1) Embargo: autos N°308.449 DGR C/ MORENO ALEJANDRA P/ AP. Del 2° trib tributario, por la suma de \$2.000,00 con fecha 17/08/2005. (2). LITIS: del 23/02/2007 Juicio N°2303/6/1F SERAFINI MIGUEL ANGEL C/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ p/ SEPARACION DE BIENES. (3) EMBARGO PREVENTIVO: Juicio N° 251.063 MORENO SOSA MARIA C/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ P/ DYP. Del 18 Juzg Civil del 04/12/2014, por \$250.000. (4) EMBARGO: \$250.000. del 08/05/2015 Juicio N° 251.063 MORENO SOSA MARIA C/ MORENO ALEJANDRA BATRIZ P/DYP. (5) EMBARGO: Juicio N° 2828/16 SERAFINI MIGUEL ANGELC/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ P/ EJ. SENTENCIA. Del Primer Juzgado de Familia. (6) INSCRIPCION DEFINITIVA: Embargo por el 50% del valor del inmueble (monto determinable) Juicio N°2828/16 SERAFINI MIGUEL C/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ P/ EJ SENTENCIA. Con fecha 30/08/2016. (7) LITIS: of del 01/11/2016. Juicio N° 256.873 MORENO MARIA CARINA C/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ Y OTRO P/ SIMULACION. del GEJUAS CIVIL I. (8) EMBARGO: en estos autos por la suma de \$ 1.400.000,00 of 08/06/2020. (9) EMBARGO: \$ 1.000.000,00 Juicio N° 173.164 MORENO SOSA MARIA C/ MORENO ALEJANDRA BEATRIZ P/ DYP. Del Tribunal GEJUAS N°4 Mendoza. (10) EMBARGO POR AMPLIACION en estos autos por la suma de \$ 2.200.000,00. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$8.667.04 al 30/09/22. Municipalidad de Godoy Cruz: Tasas y servicios \$7.623,31 al 27-09-2022. MEJORAS: Dicha propiedad es de construcción Sismo resistente de unos 38 años de antigüedad aprox. en una planta, desde la calle se observa una vereda con piso calcáreos

(baldosa) hacia el frente paredes de ladrillo pintadas, con una puerta de chapa hacia el este y un portón de chapa color negro en dos hojas que dan ingreso a la cochera abierta para unos tres vehículos, se ingresa al inmueble por una cocina comedor amplia de unos 9x5m aprox. con piso parquet, paredes pintadas hasta el techo, techo de madera en dos aguas, posee cocina completa con mesadas de granito, bajo mesadas y alacenas de madera en muy buen estado, todos los artefactos (grifería completa), posee dos patios internos separados de unos 4x4m cada uno, por un pasillo se accede a la zona de dormitorios donde se observan tres(3) dormitorios sin placares, colindando con un baño completo con todos los artefactos(ducha, inodoro, bidet y grifería), posee un cuarto (4) dormitorio en suite de unos 4x4m aprox. con placard de madera hasta el techo, baño completo con todos los artefactos, hacia el patio se observa una lavandería completa con bacha de acero inoxidable y mesada de granito, bajo mesada de chapa. En el patio se observa una churrasquera. El inmueble posee todos los servicios (agua, luz, cloacas, gas natural) muy buena iluminación y ventilación, toda la carpintería de madera y aluminio con rejas de hierro. Se deja constancia que la propiedad se encuentra Alquilada con contrato vigente hasta 31/07/2025, por la Sra Patricia Moran, su esposo, dos sobrinas y su madre, todos mayores de edad. BASE REMATE: \$1.300.000,00, con incrementos no menores a \$50.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_7134431 Importe: \$ 6000
02-05-07-13-15/12/2022 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N.º 1647, Rematará por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Resoluciones del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9393 sancionada con fuerza de Ley por el Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza con fecha 24 de mayo del año 2022, autorizando la venta en subasta Pública de los inmuebles de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de diciembre 2022 a partir de las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado

a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Dirección General de Escuelas que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

4. APROBACION: El remate de cada Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 24056280094194 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800941949. b) El tres por ciento (3%) más IVA (21% sobre la comisión) en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración a los adjudicatarios de los Inmuebles rematados será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

9. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar

LOTE 1: Expediente electrónico EX2020-04010330-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 691 del

Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, por Donación, Escribano Adolfo Heriberto Bock (escribano auxiliar de Gobierno) Escritura 115, fs. 258 del 14/6/1988.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, Distrito Ciudad, Lugar Cuarta Sección, calle Ayacucho N° 346. - SUPERFICIE: según título 676,33m2 y según plano de Mensura (N°01-55008-6), 674,54m2 Agrimensor Fernando González, de fecha diciembre del 2022.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Matrícula N° 52298/1 Norte: Ofelia de García en 19,15 mts, Sur: calle Ayacucho en 9,60mts y José Castellino en 9,57mts formando Martillo. Este: Catalina Rey de Guglielmi en 56,97mts y Oeste: José Castellino en 43,77mts. y Julia Chirino en 13,73 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 52298/ 1 Asiento A2 del 16-6-1988. Padrón Territorial N° 01-018498. Nomenclatura Catastral N° 010103004400003400001. Avalúo Fiscal año 2022 \$980.772.- Padrón Municipal 0083031000000. Coeficiente frente fondo 0.7 deuda \$70.533,99. AYSAM cliente 080-0017873-000-1 deuda \$352.928,16 las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: libre de ocupantes, construcción de adobe, no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$980.772.- EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos de Instalación a cargo del Comprador. -

LOTE 2: expediente electrónico EX2020-04010478-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 693 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matrícula 31745/1 Asiento A2 Folio Real, por sucesión expediente 142980 Bochelli Ángel Marino por Sucesión del 11 Civil-Declaración de Vacancia de Herencia y Adjudicación a fs. 89 del 05/8/03.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, Distrito Ciudad, Quinta Sección, calle Clark N° 526. SUPERFICIE: según título 277,04 M2 y según plano de Mensura (N°01-55004-8), 285,00 m2. Agrimensor Fernando González, de fecha diciembre del 2022.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matrícula. Norte: Calle Clark en 9,09 mts, Sur: G&M S.R.L. 9,35 mts. Este: Ana María Gutiérrez, Victorina Pederzoli, Rafael Videla en 30,40 mts y Oeste: Amira Michele Thome en 31,75 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 31745/1 Asiento A2 del 5/8/2003. Padrón Territorial N° 01-081215 Nomenclatura Catastral N° 010114002100001300005. Avalúo Fiscal año 2022 \$962.312.-Plano de Mensura actualizado 01-55004-8. Padrón Municipal 0842010000000. coeficiente frente fondo 1.0 deuda \$ 219.704,45. AYSAM cliente 080-0000898-000-8 deuda 3.280,62 las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: libre de ocupantes, construcción de adobe, no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$ 962.312. EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador. -

LOTE 3: expediente electrónico EX2020-04010486-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 689 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. - CUIT 30-649076576, Matrícula 95122/1 Asiento A Folio Real, Sucesión expediente 88026 caratulado Cauda Caterina y Agustín Orlando por Suc del 12 Civil Declaración Herederos fs. 30 y vta. del 18/4/88- Denuncio de Bienes fs. 80/81 -Adjudicación a fs. 88 del 11/8/93 ent.1174 del 24/5/94. Donación del 50% Indiviso Escribano Guillermo Amaya escritura 151 fs. 376 del 13/10/06.Cert catastral 17.948 del 16/806-Entrada

407.304 del 20/10/06. UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, Distrito Ciudad, Lugar Primera Sección, calle 25 de mayo N° 1975. SUPERFICIE: Según Título 66,35m2 Según Mensura Plano (01-55006-7) 71,63m2 Agrimensor Fernando González, de fecha Enero del 2021- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano actualizado. Norte: Miguel Cappadona en 7,66 mts, Sur: con María Cristina Coll en 7,08 mts. Este: con Héctor Dolz y Irma Vilchez en 9,75 mts y Oeste: calle 25 de mayo en 9,70 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 95122/1, Padrón Territorial N° 01-07317-0. Nomenclatura Catastral N° 010106001600003900003. Avalúo Fiscal año 2022 \$243.198.- Plano de Mensura actualizado 01-55006-7. Padrón Municipal 0432062000000 coeficiente frente fondo 1.75, debe \$170.463,96 al 17 de octubre de 2022. AYSAM no cuenta, se ajustarán a la fecha de pago. -GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: libre de ocupantes, construcción de adobe, no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE: \$ 243.198.- EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador. -

LOTE 4: expediente electrónico EX-2020-04010327-GDEMZA-MESA#DGE Resolución: N° 694 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT: 30-64907657-6-domicilio Peltier N°351, Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1er Piso, B° Cívico, Ciudad de Mendoza-Permuta Escribana Ruth Cecilia Rosa Larraya (adsc de Gobierno), escritura 88, fs. 254 del 06/12/17.- certificado catastral 201717483 del 15/8/17, se procesó con certif. E-1, matrícula 100034313.-Ent. 1725817 del 22/01/18.- UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, distrito Ciudad, lugar Cuarta Sección, calle Ituzaingó N° 2576. SUPERFICIE: según título 904,64m2 y según plano de Mensura (N° 01-55007-1) 877,00 m2 Agrimensor Fernando González, de fecha diciembre del 2022.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano N° 01-55007-1 Norte: cinco tramos del 1-2 en 9,52mts con Julio Antonio Adur, del 3-4 en 8,59mts con Carlos Schindler del 5-6 en 7,20mts con Marta Calderón del 6-7 0,31mts del 7-8 en 26,50mts con Antonio Tumbarello y Pablo Savi total 51,81 mts. Sur: con Víctor Alfredo Derlich en 53,28mts. Este: calle Ituzaingó en 16,06 mts. y Oeste: con Augusto Bravo en 14,43 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula Capital N° 0100515471. Padrón Territorial N° 01-032200. Nomenclatura Catastral N° 010103003800010200001. Avalúo Fiscal año 2022 \$ 1.234.597. -Padrón Municipal N° 0074007000000, coeficiente frente fondo 0.75 deuda \$ 281.387,94.- AYSAM cliente N° 080-0003555-000-6 deuda \$ 37.651,56 las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: libre de ocupantes, Baldío excelente proporción de frente y fondo. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE \$ 1.234.597 -EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos de Instalación a cargo del Comprador. -

LOTE 5: expediente electrónico EX – 2020-04010340- -GDEMZA-MESA#DGE

Resolución: N° 692 del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública. -

INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT: 30-64907657-6. Inscripto al N° 10322-fs.467 del Tomo 85, Ciudad General, antecedente del Inmueble es la Sentencia Judicial de adjudicación del mismo, Sucesión de Mercedes Sofia Ruiz Vila en autos 21.083 del Octavo Juzgado Civil, sentencia fs. 58 de aprobación del testamento de fecha 20 de octubre de 1967. Se inscribió en forma provisional el 10 de setiembre 1968 y en forma definitiva el 9 de diciembre de 1996 como tercera inscripción a fs. 467 del tomo 85 de Capital del Registro de la Propiedad. -

UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, distrito Ciudad, Lugar Tercera Sección, calle Catamarca 467.

SUPERFICIE: Según título 253,39 m2. según mensura plano (01-47453) 246.42 m2

LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano N° 01-47453 Norte: con calle Catamarca en 13,25 mts, Sur: con María Delia Gazcon de Arcuri en 12,45 mts; Oeste: con Patricia Beatriz Molina en 19,38 mts; Este: con Angela Adriana Orofino en 18,99 mts. Agrimensor Silvia Cristina Martin Mat. 1225 agosto/2013. Responsable Agrimensor Darío González Supervisor Bienes Inmuebles.

INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Como 3º Inscripción a número 10322 – Fs. 467 Tº85 Ciudad General, fecha inscripción 10/03/1977 Fecha Escritura 10/09/1968. Padrón Territorial N° 51-071249, Catastral N° 01011100210000600009. Avalúo Fiscal año 2022 \$ 744.447 -Padrón Municipal N° 0174006000000. Coeficiente frente fondo 1,15. Baldío con adicional código de tratamiento: C11 - deuda \$ 660.071,86.- AYSAM cliente N° 080-0000-971-000-8 deuda \$46.950,63 - las deudas son al 17/10/2022 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: libre de ocupantes, Baldío excelente ubicación-SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras. -BASE \$ 744.447 -EXHIBICION: Para la exhibición de los inmuebles comunicarse al 2615521623 Martillera María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos de Instalación a cargo del Comprador. -

S/Cargo

30/11 01-02-05-06-07-12-13-14-15/12/2022 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Sindicatura en autos 1.019.267, caratulados "MARTIN JUAN ANTONIO P/QUIEBRA INDIRECTA", hace saber que ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución y que se han regulado honorarios de primera instancia. Publíquense edictos por dos días en el boletín Oficial (art. 218, 3er. párrafo LCQ). - Fdo. Cdr. Omar Guillermo Zerga - Sindico

C.A.D. N°: 25795 Importe: \$ 144

06-07/12/2022 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-06883001-4 (011902-4358808) caratulados: "LOPEZ CARLA AYELEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 09 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CARLA AYELEN LOPEZ, DNI N°34.775.026; CUIL N°27-34775026-9. V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 7 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 5 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador FLAVIO ALEJANDRO MANTOVAN SCARAMELLA con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net Domicilio: Olascoaga 824, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4295078 - 2615162697. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25796 Importe: \$ 2880
06-07-12-13-14/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 55 de los autos CUIJ N° 13-06987808-8 (011902-4358978) caratulados: "MACIERO PABLO JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 09 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. PABLO JOSE MACIERO, DNI N°29.374.843; CUIL N°20-29374843-9. V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 7 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 5 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador RAUL ALBERTO DOLENGIEWICH con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, Piso 5to., Oficina 6, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 – 261-6550524. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25797 Importe: \$ 2880
06-07-12-13-14/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 132 de los autos CUIJ N° 13-06989372-9 (011902-4358980) caratulados: "CAMARGO OSCAR DELFIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 09 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. OSCAR DELFIN CAMARGO, DNI N°M7.889.251; CUIL N°20-07889251-0 . V. Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 7 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 5 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual

deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza - Síndico Contador LUIS MARCELO GUEVARA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, Piso 5to., Oficina 6, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 – 261-6591603. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25798 Importe: \$ 2880
06-07-12-13-14/12/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06985567-3 ((011902-4358974)), caratulados "CASTRO HUGO IVAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 24/11/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Castro Hugo Iván, DNI N° 32.085.385, C.U.I.L. N° 20-32085385-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 14/10/2022 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día PRIMERO DE MARZO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE MARZO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día SIETE DE JUNIO DE 2023 A LAS ONCE HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez

Boleto N°: ATM_7138865 Importe: \$ 1440
06-07-12-13-14/12/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos CUIJ 13-06948375-9 ((011902-4358912)) caratulado "GUERRA VILCA EDUARDO PAUL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 23/11/2022. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GUERRA VILCA, EDUARDO PAUL; D.N.I. N°94.649.361; C.U.I.L. N° 23-94649361-9, 2) Fecha de presentación: 01/09/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/02/2023; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 08/03/2023. 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 31/05/2023 a las 11 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez-.

Boleto N°: ATM_7139330 Importe: \$ 1200
06-07-12-13-14/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/34 autos N°13-06975846-5 caratulados: "GONZALEZ MARIELA JAQUELINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIELA JAQUELINA GONZALEZ, DNI 40.596.579, CUIL 27-40596579-3 con domicilio en Manzana A-Casa 2, Barrio Los Alejos, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la

entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 1 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 15 DE JUNIO DE 2023 o, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 31 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. UANO HECTOR HUMBERTO DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: hectoruano@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25802 Importe: \$ 4080
06-07-12-13-14/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 55 de los autos CUIJ: 13-06988169-0 (011902-4358979) caratulados "NAVARRO ADRIANA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 23 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Declarar la QUIEBRA de la Sra. ADRIANA ELIZABETH NAVARRO, DNI N°23.574.701; CUIL N°27-23574701-4. V. Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 13 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 12 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE JULIO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Montevideo 127, 6º Piso, Of.

9, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas.
TEL. 8003738 - 2616599953. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli Prosecretaria.

C.A.D. N°: 25794 Importe: \$ 2880
05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61/70 autos N°13-06988173-9 caratulados: "ORMEÑO RICARDO MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RICARDO MARCELO ORMEÑO, DNI 25.585.252, CUIL 20-25585252-4 con domicilio en Barrio Beghin Plaza Huincul 145, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 31 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 DE AGOSTO DE 2023. 17°) Fijar el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 9 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ABACA ALBERTO LADISLAO DOMICILIO: SAN MARTÍN 1425, 4° PISO, DPTO 48 CIUDAD MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: albertolabaca@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25799 Importe: \$ 3960
05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 53/62 autos N°13-06981989-8 caratulados: "JIMENEZ ARRANZ RODRIGO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRIGO NICOLAS JIMENEZ ARRANZ, DNI 35.621.624, CUIL 20-35621624-6 con domicilio en Gobernador Moyano 544, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes

a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 30 DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 27 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE AGOSTO DE 2023. 17º) Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 6 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ DOMICILIO: Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: jaimeustaquio@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25800 Importe: \$ 3960
05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-06784098-9 caratulados: "ANDRADA ROLANDO RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ANDRADA ROLANDO RAMON, D.N.I. N° 20.138.706. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C. OFICIESE. y a fs. 70 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia 15/03/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOCE DE JUNIO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS

DE JULIO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Dra. Gloria E. Cortez - Juez . Síndico Ctdor SOSA, JUAN ATILIO con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar; y domicilio legal en San Martín N.º 1.432, Piso N.º 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25793 Importe: \$ 3600
02-05-06-07-12/12/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06988180-1 (011903-1021911) caratulados "DIGITALFERRANTE MARIA ZORAIDA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 15/11/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERRANTE MARIA ZORAIDA DNI 6.157.388, CUIL 27-06157388-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/10/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/23 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/03/23 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/05/23 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_7131096 Importe: \$ 1440
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06862510-0 ((011902-4358776)) caratulados SABATINI CRISTIAN EMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SABATINI CRISTIAN EMANUEL, DNI 29.617.249, CUIL 23-29617249-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación: 29/04/2022; 3) Fecha de apertura: 29/06/2022; 4) Fecha de reprogramación: 11/11/2022; 5) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 6) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 7) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/02/2023; 8) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/02/2023; 9) Fecha de audiencia conciliatoria 26/04/2023 a las 11:00 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (Art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz. Juez

Boleto N°: ATM_7132904 Importe: \$ 1080
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1, autos: N°269193 "TOBAR CLARA MIRTA - DIAZ MIRTA FABIANA - DIAZ LAURA GRACIELA - TOBAR ANGELCA PILAR - DIAZ SERGIO MANUEL Y DIAZ MARIELA CARINA C/ DÍAZ DE CABEZA EUSEBIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica: "Mendoza, 26 de Mayo de 2021. Agréguese y téngase presente las constancias acompañadas por la parte actora. Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la

ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto al N° 14119 fs. 13 tomo 47 E de Las Heras debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Liniers n° 5096 del B° San Pablo, Distrito El Algarrobal, Departamento de Las Heras Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ y con fecha “Mendoza, 04 de Noviembre de 2022.VISTOS Y CONSIDERANDO:(...). RESUELVO: I- Declarar a los Sres. Feliciano Cabeza y Eusebia Diaz de Cabeza como personas de ignorado domicilio, y a sus eventuales sucesores como personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dr. JUAN DARIO PENISSE -JUEZ”. DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO

Boleto N°: ATM_7134510 Importe: \$ 1512
07-14-19/12/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA TUNUYAN, AUTOS N° 32.434 carat. "RADA MARIA DE LA MACARENA p/ TITULO SUPLETORIO" a fs. 40 a RESUELTO: TUNUYAN, MZA, 25 de Marzo de 2.021.- Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, sito en calle Brandsen 194 y 198, Tunuyán, Mendoza, superficie mensura 1.083,04 m2, según título de 1.069,71 m2, limita así: Norte: Peña Adriana Mónica, Lomos Nolasco y Lemos Eliana Silvana en 37,54 metros, Sur: calle Brandsen en 34,66 metros, Este: Ayala Navarro Jorge en 29,66 metros y Oeste: Palleres Juana en 30,53 metros, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como 2da inscripción Marginal al N° 1.342 Fs. 838 T° 39 de Tunuyán, a nombre de Abdo Fadel. Padrón Rentas Fracción A: 15-23379-4, Padrón Rentas Fracción B: 15-23380-2.- Padrón Municipal N° 934 Titular Fadel Abdo y López Antonio y N° 4717 Titular Pascualetti Estela Maris.- NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dra. Muriel Drot de Gourville -JUEZ."

Boleto N°: ATM_7139642 Importe: \$ 1200
07-13-15-19-21/12/2022 (5 Pub.)

Señor Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Número Uno de la Ciudad de Mendoza, en autos n° 273145, caratulados: "PERICAS JOSÉ LUIS C/ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a posibles interesados, que el Juzgado a fojas 2 dictó el decreto que se transcribe en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 08 de Julio de 2022. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Marmol al n° 2132 de Godoy Cruz Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... link demanda: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/SSIJR81340>. Link documentación: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/JVFFP81340>"... FDO. DRA. GRACIELA SIMON – JUEZ"

Boleto N°: ATM_7130882 Importe: \$ 840
05-07-13-15-19/12/2022 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.329 caratulados "FERNANDEZ MARIA TERESA C/ GOMEZ RUIZ JOSE - SAGUAN JORGE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Abril de 2022. ...de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende

usucapir la oficina identificada como Unidad 14 y las cocheras identificadas como unidades 24, 25 y 33 del inmueble ubicado en Avenida Mitre 538, Segunda Subsuelo, Segunda sección de la Ciudad de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCyT.... ” y a fs. 10: “Mendoza, 28 de Septiembre de 2022. Téngase presente la aclaración formulada respecto la omisión de la dirección de la oficina identificada como Unidad 14, ubicada en Av. Mitre 660 Planta Baja, Segunda Sección, Ciudad de Mendoza.- ...Dr. PABLO ALEJANDRO COHN-SECRETARIO” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Avenida Mitre 538, Segunda Subsuelo, Segunda sección de la Ciudad de Mendoza- cocheras identificadas como unidades 24, 25 y 33 Y oficina identificada como Unidad 14, ubicada en Av. Mitre 660 Planta Baja, Segunda Sección, Ciudad de Mendoza. Titular Registral: JOSE GOMEZ RUIZ Y JORGE SAGUAN

Boleto N°: ATM_7135407 Importe: \$ 1920
05-07-13-15-19/12/2022 (5 Pub.)

Juez, TERCER JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -MENDOZA, AUTOS N° 35.083, Caratulados. SANTOLINI DIANA PATRICIA C/CORREAS DE AGUINAGA MARIA JOSEFINA Y OTROS P/PRESCRIPCIN ADQUISITIVA",(fs. 55) Cita a todos los que se consideren con derechos al bien inmueble que nos ocupa, PROPIEDAD RURAL UBICADA EN CALLE EL MARTILLO S/N, DISTRITO MEDRANO, JUNIN, MENDOZA, inscrita en el Registro Público al Asiento N° 6984 fs. 481/484 Torno 42-B, limites perimetrales: NORTE: con Santiago Jorge en: 1) N-65' 53"20"-E 1-2=63,40M; 2) N-75'47'50"-E 2-3=14,10M; 3) N-79°59'40"-E 3-4=38,22M, 4) N-61°34'10"-E 4-5=99,92M; 5)N-78°20'00"-E 5-6=103.65M; 6)N-64°04'50"-E 6-7=99,86 M; 7) N-35°23'20"-E 7-8=4,49M; 8)N-20°49'30"-E 8-9=95,88M; 9) N-37°32'50"-E 9-10=37,94M; 10)N-50°14'10"-E 10-11=11,14M; 11)N-68°13'30"-E 11-12=88,60M; 12)S-28'56'10"- ESTE: con calle EL MARTILLO en: 12-13=108,82M, 13) S-39°55'20"- 13-14=384.01M 14)S-00°47'50" SUR: con rio TUNUYAN en: 14-15=65.35M 15)S-08°02'30"-W 15-15=56.32M 16) S-08°23'30"-W 16-17=2220M 17)S-44°08'20"-W 17-18=49.87M 18) S-52°07'20"-W 18-19=30.45M 19) S-64°00'30"-W 19-20=19.24M 21) S-81 108'50"-W 20-21=42.76M 22) N-60°15'00"-W 21-22=56,65M 23)S-82°40'50"-W 22-23=87.13M 24)N-75 18'40"-W 23-24=13.84M 25) S-50 59'40"-W 24-25=44.34M 26) N-88°26'OOW 25-26=70.91M 27) S-43°04'20"-W 26-27=15.35M 28) 5-68 22' 50"-W 27-28=51.16M 29) S-38°01'40"-W 28-29=152,93M 30) S-28°57'20"-W 29-30=55.01M 31) S-48 44'00"-W 30-31=99.99M 32) N-24°35 40"-W OESTE: con Maria Josefina Correas de Aguinaga y Maria Fanny Correas Correas en: 31-32=173.79M 33) N-17°35'50"-W 32-33=104.43M 34)N-67°27'30"-E33-34=344.87M 35) N-18°30'20"-W 35-34=292.14M 36)S-67°36'20"-W 35-36=340,16M N-21°07'50"-W 36-1=27.02M,, sup. s/ título: 76ha. 9302,82m2 y sup. s/mensura: 27ha. 2872,86m2; nomenclatura catastral 09-99-00-0100-520570-0000-2; Padrón Rentas 09/11746-3; derecho de riego C.C. 2391/0174 derecho de riego de permiso precario sin concesión legal para 25ha. (uso agrícola), riega por Rio Tunuyán — Canal Rio Bamba Desag. Gral Retamo, Desag. Sur Moyano P.G. 114700 P.P. 0260 plano no tiene- no insc RUE Usuario de pozo: N° 9/9 de 10" (Uso Agrícola) Tit. Maria J. Correas Correas de Aguinaga y otr, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley(Arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCT), Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri.

Boleto N°: ATM_7135928 Importe: \$ 2280
05-07-13-15-19/12/2022 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC., MENDOZA, CUIJ: 13-06978581-0 ((042051-1289)), caratulados "INTEGRA CONSULTORES SERVICIOS SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, un inmueble enclavado con callejón de acceso desde Dique Las Tunas con salida a estancia Gualtallary, Distrito Gualtallary, Departamento del Tupungato, Provincia de Mendoza, el cual consta de una superficie de DOSCIENTAS TREINTA Y TRES HECTAREAS TRES MIL CIENTO CIENCIENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (233 HAS. 3156,65 M2), Nomenclatura Catastral 14-99-00-0400-342244-0000-1, Inscripción Dominial: Marginal B N°264 Fojas 301, Tomo 2, Tupungato, de fecha 16/09/1969, limites: ORTE:JOSE CARLOS ORFILA del punto 4 al 1

en 3080.06m SUR: BENITO ELIDORO CARDOZO del punto 2-3 en 2775.84m, ESTE: ALBERTO MANUEL GARCIA y MANUEL SANCHEZ LOPEZ del punto 3-4 en 1264.85m y OESTE: INTEGRA CONSULTORES Y SERVICIOS S.A. del punto 1-2 en 376.48m.

Boleto N°: ATM_7125888 Importe: \$ 1080
01-02-06-07-12/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE GESTION ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 13-06933658-7((012051-273505)) caratulados "ARAYA LUZ ELENA DEL CARMEN C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Juan Gualberto Godoy n° 2394, Distrito Ciudad del Departamento de Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT).

Boleto N°: ATM_7124163 Importe: \$ 720
25-29/11 01-05-07/12/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A derecho habientes de ALEJANDRO BERNARDINO GIORGIO cita Municipalidad de Guaymallen a fin de poner en conocimiento TRASLADO DE RESTOS A PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Pileta 160 - Cuadro 4 del cementerio de Guaymallen conforme EE 18711/2022 FDO: Dra. Sonia Chacón Asesora de Acción de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_7139065 Importe: \$ 72
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

A Herederos del DR. CHADE LEON VICTOR cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro A. Garcia Espetxe.

Boleto N°: ATM_7139072 Importe: \$ 240
07-12-13-14-15/12/2022 (5 Pub.)

(*)

SE NOTIFICA Y HACE SABER A TERCEROS INTERESADOS QUE EL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA A foja: 124 DE CUIJ: 13-05168584-3((032002- 1015516)) CARATUALDOS "PARRA ERNESTO MANUEL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" *105339151* resolvió respecto respecto del inmueble que ubica en calle Guiñazú s/n, Distrito Las Catitas, Departamento de Santa Rosa, Mendoza, constante de una superficie de 4 ha. 4.034,42 m2, según plano y que no posee inscripción registral: "Gral. San Martín, Mendoza, 07 de Septiembre de 2022. Y VISTOS: ... RESULTA: .. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Rechazar la acción por prescripción adquisitiva incoada por el Sr. Ernesto Manuel Parra, por las razones expresadas precedentemente. II- Imponer las costas a la parte actora por resultar vencida (art. 35 y 36 del C.P.C.). III- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto aporten elementos que permitan su realización. NOTIFÍQUESE, oportunamente OFÍCIESE. Fdo. Jorge Andrés CORRADINI-JUEZ"

Boleto N°: ATM_7138821 Importe: \$ 216
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

EXPT E Nº 3953 "BRESSO MARIELA LAURA C/ORTIZ ALICIA MARIELA- DONNA MARCELO LEONARDO- LAVALLE NOELIA NATALI Y VALENTE VALERIA ERIKA P/COBRO DE ALQUILERES". JUEZ Gestión Asociada de Paz PRIMERO. NOTIFICA a ORTIZ ALICIA MARIELA DM 22.685.874 y DONNA MARCELO LEONARDO DNI 21.369.407 de ignorados domicilios, lo resuelto a fs . 111, de autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 10 de Marzo de 2.021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO; I.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.CyT.). II.- Regular los honorarios profesionales del Dr JAVIER DEL POPOLO y ALBERTO E. CICCHITTI por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 11.158), en forma conjunta, en virtud de los Arts. 2, 7 y 19 de la ley 9131 (base regulatoria \$ 37.195,86).- NOTIFÍQUESE.- CV JUEZ SUBROGANTE. Juez.

Boleto Nº: ATM_7139365 Importe: \$ 192
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos Nº 2909/2021 caratulados; "BNA C/ ALLAIME, MIGUEL HECTOR S/ COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO ", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. ALLAIME MIGUEL HECTOR, D.N.I. Nº 22.398.318, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 2 de junio 2021 "... Por deducida la presente demanda la que tramitará por procedimiento ORDINARIO Atento a la parte demandada, córrase traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS (arts. 338, 340 y ccs. del CPCCN). La citación deberá efectuarse con emplazamiento para presentarse, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 339, 59, 41 y ccs. del cód. cti.). Atento al domicilio de la demandada practíquese la notificación que se ordena por intermedio del Juzgado de Paz.-. NOTIFÍQUESE.-".FDO. DRA. SUSANA BEATRIZ PRAVATA.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 4 de noviembre 2022 "... Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Los Andes y Uno, emplazando al demandado Sr Miguel Héctor Allaime para que en el plazo establecido en fecha 02/06/2021 providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)."-.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

Boleto Nº: ATM_7139409 Importe: \$ 768
07-12/12/2022 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos Nº 1105/2021 caratulados; "BNA C/ PLACERES, GABRIEL FERNANDO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA ", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. PLACERES, GABRIEL FERNANDO, D.N.I. Nº 22.154.155, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 4 de octubre 2022. "En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de autos, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de PLACERES Gabriel Fernando. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos treinta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 75/100 (\$ 36.788,75) en concepto de capital, con más la de pesos dieciocho mil trescientos noventa y cuatro con 37/100 (\$ 18.394,37) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las

sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 13 de octubre 2022. “Como se solicita, atento las constancias de fecha 13/04/2022 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. PLACERES, Gabriel Fernando, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).”.-FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: ATM_7139650 Importe: \$ 1536
07-12/2022 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos 52066/2019 - BNA c/ GARRIDO, OSCAR A. S/COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO” en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, Secretaría N° 5 tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de SOLICITARLE que se NOTIFIQUE a través de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. OSCAR A. GARRIDO, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone se dispone: “Mendoza, septiembre 2022. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art 146 del CPCCN cítese al demandado para que en el plazo de quince (15) días comparezca a contestar el traslado de demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada el inicio de demanda proveído por el tribunal, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.. - Fdo. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL” Y previamente se ordenó: “Mendoza, 22/5/2020. Por cumplido el previo de fs. 150. Atento la parte actora, declárese la procedencia del fuero Federal y competencia de este Tribunal para entender en presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitara por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Conforme a la acordada N° 14/2020 de la Corte de la Justicia de la Nación, y acuerdo N° 10025/2020 de la Cámara Federal de Apelación de Mendoza la presente causa queda habilitada a los fines de su tramitación. Fdo PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_7140267 Importe: \$ 456
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos n° 10663/2020 – BNA C/ BILBAO, VIRGINIA ALEJANDRA s/ EJECUCIONES VARIAS” en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, Secretaría N° 3 tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de SOLICITARLE que se NOTIFIQUE a través de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a la Sra. VIRGINIA ALEJANDRA BILBAO, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone se dispone: “Mendoza, agosto 2022 Como se solicita, atento las constancias de fecha 05/11/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. BILBAO, VIRGINIA ALEJANDRA, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de

designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- Fdo SUSANA BEATRIZ PRAVATA . Juez Federal.” Y A FS. 33 ORDENO: “Mendoza, de septiembre de 2020. Téngase por cumplido el previo de autos Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código cita do, librese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado BILBAO VIRGINIA ALEJANDRA por la suma de \$ 162.472,05 en concepto de capital, con más la de \$ 55.282,01 que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda , a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL”

Boleto N°: ATM_7140751 Importe: \$ 1584
07-12/12/2022 (2 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO DE FAMILIA Dr. Marcos Krochik, de la primera circunscripción judicial autos N.º 10782/22, caratulado: “GIMENEZ ROJAS, MIRIAM ISABEL P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE - MODIFICACIÓN DE NOMBRE”, ordena la notificación de lo siguiente: “Mendoza, 17 de Octubre de 2022 (...) De conformidad con el trámite previsto por el art. 70 del CcyC: HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de nombres solicitada por Miriam Isabel Gimenez Rojas D.N.I N° 27.362.393. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. (...) Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar”.

Boleto N°: ATM_7140796 Importe: \$ 288
07/12 07/02/2023 (2 Pub.)

(*)

CON-JUEZ DR. MARTIN VASSELUCCI TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO N° 2. N° DE EXPEDIENTE Y CARÁTULA: 259.930 “MUÑOZ ROCHA DE ARMATA MARCELINA C/ RAGUSA TRÁNSITO ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA A: POSIBLES SUCESORES DE RAGUSA TRANSITO ROQUE PERSONAS INCIERTAS, la siguiente resolución: “Mendoza, 21 de Diciembre de 2018. VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de RAGUSA TRANSITO ROQUE. II.-Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES”, el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 112, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo. III.-... REGISTRESE.COPIESE.NOTIFIQUESE.FDO.:DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT.” Y “Mendoza, 29 de octubre de 2018... Agréguese la copia de partida de defunción acompañada. Atento la denuncia de fallecimiento, PARALIZESE EL PROCESO y EMPLÁZASE a los sucesores de Transito Roque Raguza para que acreditando su carácter de tales conforme al Código Civil, comparezcan al proceso a ejercer sus derechos y fijar domicilio legal, dentro del plazo de VEINTE DÍAS de estar debidamente notificados, bajo apercibimiento de ley (art. 23 del CPC).”

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ELPIDIO GONZALEZ S/N, LOTE 10, MANZANA B, BARRIO LOS OLIVOS, JESUS NAZARENO, GUAYMALLÉN, MENDOZA. DATOS DE INSCRIPCIÓN:, 4° INSCRIPCIÓN N° 17.217, FS. 447, T101-D – GUAYMALLÉN. TITULAR REGISTRAL A NOMBRE DE TRÁNSITO ROQUE RAGUSA, D.N.I. N°6.824.435

Boleto N°: ATM_7140810 Importe: \$ 936
07-14-19/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Tribunal Gestión Asociada en lo Civil PRIMERO, Tercera Circunscripción Judicial Mendoza. Expte. n° 948 ((13-05513730-1)) ALANIS PEDRO ROMAN Y OTROS C/ MALDONADO DE MIRANDA ROSAURA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, que el Juzgado en fecha y parte pertinente proveyó: “Fojas 44. Gral. San Martín, Mza., 28 de septiembre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para la actora, la Sra. Rosaura Maldonado de Miranda, es persona de ignorado domicilio. II Notifíquese el traslado de fs.20 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II y IV del CPCCyT. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE. Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini - Juez.” “Fojas 21. Gral. San Martín, Mendoza, 27 de abril de 2021. (...) de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a la demandada ROSAURA MALDONADO DE MIRANDA a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del CPCCyT.). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini – Juez.”. Se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir “es parte de una superficie mayor (de 3 ha. 0635,00m2-), Ubicado en Carril Norte s/n. entre calles El Espino y Nuñez, dist. El Espino, Gral. San Martín Mza. con una superficie según mensura de 3.034,96 m2 - Nom. Catas. 08-99-00-2300- 370180-0000-5- Padrón rentas 08-00917-7 – Padrón Municipal: No tiene - Limites, N: Rosaura Maldonado; S: Carril Norte s/n. E: Rosaura Maldonado y O: Petrona Paez de Suarez – Inscripción Dominio: N° 32 Fs. 113 T° 1 San Martín.” Se hace saber a la parte interesada que la documentación y escrito de demanda pueden compulsarse en los siguientes links de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HSUSP261623> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UWYSZ261623>

Boleto N°: ATM_7140885 Importe: \$ 1440
07-12-15/12/2022 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-002087/F1-GC, caratulado: “ACTA A0300000200 - BN N° D0049 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0527 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 48675 - REINCIDENTE”; Notifica al Sr. COGNI JOFRE ADRIANO NICOLAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4233 de fecha 02 de Diciembre de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4233 EXPEDIENTE N°: 2022-002087/F1-GC Godoy Cruz, 02 de Diciembre del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2022-002087/F1-GC, caratulado: ACTA A0300000200 - BN N° D0049 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0527 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 48675 - REINCIDENTE; y CONSIDERANDO: Que, el día 12/07/2022, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0527 por una inspectora de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle CALLAO N° 851, de este Departamento; y Que, anteriormente se había sancionado por el mismo hecho a la o el titular del Padrón Municipal N° 48675 mediante Acta de Infracción N° A0900000028 - A0900000127 y que no existe voluntad manifiesta de resarcir el hecho; y Que en virtud de lo establecido en el Art. 47° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18 y sus modificatorias, corresponde aplicar sanción por REINCIDENCIA. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de COGNI JOFRE ADRIANO NICOLAS, cuyo Padrón Municipal es el N° 48675; y, Que, el día 01/09/22, se labra Boleta de Notificación N° D0049, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle CALLAO N° 851, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, posteriormente, el día 18/10/2022 se labra el Acta de Infracción N° A03000000200 por incumplimiento a lo requerido mediante

Boleta de Notificación N° D0049; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a COGNI JOFRE ADRIANO NICOLAS, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y, POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a COGNI JOFRE ADRIANO NICOLAS; por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN (\$ 251.100,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a COGNI JOFRE ADRIANO NICOLAS; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_7140893 Importe: \$ 2592
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Por el presente la Sra. Gladys Esther Diez, D.N.I. N° 5.140.590, comunica que han solicitado la Exhumación de los restos de Nicolás Oquí L.E. N° 3.289.965, fallecido el día 08/04/1980, inhumado en Panteón Centro Protección Reciproca de Choferes Parcela 68 Cuadro K , Contrato N° 34244 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico. N° 25489-2022, y convoca a titulares y/o herederos del Panteón Centro Protección Reciproca de Choferes, a fin de presentarse ante la comuna, Direccion de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_7140398 Importe: \$ 504
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez Primer Juzgado Concursal, San Rafael, hace conocer que a fs. 182 de autos N° 46.994, caratulados "GUEVARA RICARDO PABLO P/ CONCURSO PREVENTIVO", resolvió en fecha 14 de noviembre de 2.022 ... I.- TENGASE al Sr. RICARDO PABLO GUEVARA, D.N.I. N° 28.367.268, por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores.- II.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura.- ... IV.- PUBLIQUENSE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte del concursado.- V.- Acompañada que sea carta de pago de honorarios regulados en el punto III) y comprobantes de publicación edictal, procédase al levantamiento de las medidas e inhibiciones dispuestas en la sentencia de apertura del concurso preventivo, a cuyo fin, OFICIESE a las Reparticiones Públicas correspondientes.- ... Fdo.: Mariela Selvaggio, Juez.

Boleto N°: ATM_7141130 Importe: \$ 216
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Primer Juzgado Concursal, San Rafael, hace conocer que a fs. 211 de autos N° 45.639, caratulados "GODOY MARCOS EZEQUIEL P/ CONCURSO PREVENTIVO", resolvió en fecha 22 de septiembre de 2.022 ... I.- TENGASE al Sr. MARCOS EZEQUIEL GODOY, D.N.I. N° 32.502.130,

por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores.- II.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura.- ... IV.- PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte del concursado.- V.- Acompañada que sea carta de pago de honorarios regulados en el punto III) y comprobantes de publicación edictal, procédase al levantamiento de las medidas e inhibiciones dispuestas en la sentencia de apertura del concurso preventivo, a cuyo fin, OFICIESE a las Reparticiones Públicas correspondientes.-- ... Fdo.: Mariela Selvaggio, Juez.

Boleto N°: ATM_7142042 Importe: \$ 216
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL, Expte N° 109/21, "PINO SUAREZ MARIA BELEN C/ ALFREDO JOSE CONTRERAS CAMACHO P/ DIVORCIO UNILATERAL", NOTIFICAR A: ALFREDO JOSE CONTRERAS CAMACHO, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:..... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Disponer que concurren los presupuestos legales para declarar el divorcio entre María Belén Pino Suarez, DNI 94.527.064 y Alfredo José Contreras Camacho, Doc. Id. Pasaporte 131.710.850, quienes contrajeron matrimonio por Libro Registro 10188, Acta N° 67, Año 2019, en la Oficina Godoy Cruz Oeste, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el 11 de octubre de 2019 (art. 437 del Código Civil), declarando disuelta la comunidad de bienes al 18 de setiembre de 2020 (art.480 del Código Civil). 2.- Imponer costas por su orden (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.) 3.-... 4.- FIRME ... 5.- Publíquese la presente sentencia por una vez en el Boletín Oficial. (art.72 inc. IV del C.P.C.C. y T) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ... Fdo. Dr. Marcos Krochik. Juez de Familia y Violencia Familiar.". Posteriormente el Juzgado proveyó: "Mendoza, 5 de Diciembre de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y en consecuencia ordénese notificar la sentencia de fecha 10 de Noviembre de 2022 al demandado, Sr. Alfredo José Contreras Camacho, de ignorado domicilio, en la Décimo Novena Defensoría de Pobres y Ausentes. 2.- Dejar incólume el resto de la resolución por la presente modificada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE... Fdo. Dr. Marcos Krochik. Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

Juez del JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, primera circunscripción, AUTOS N°42.391, caratulados "ADMINISTRACION DE HABERES SA. C/ CHAVEZ AYELEN P/ MONITORIO NOTIFICAR A CHAVEZ AYELEN, CUIL 27/37268042/9: el siguiente proveído de fojas 12: Mendoza, 21 de setiembre del 2.022.AUTOS Y VISTOS: ..CONSIDERANDO:..RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a: AYELEN CHAVEZ D.N.I. nro. 37.268.042.3º) Ordenar se notifique al demandado la providencia de fs. 02 (sentencia monitoria), por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora.4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu. -Juez-. El tribunal a fs2, proveyó: "Mendoza, viernes, 05 de noviembre del 2.021. AUTOS Y VISTOS RESUELVO: 1º) Téngase a Dr. Mauricio Abihaggle, matrícula 8964, por Administración de Haberes Sociedad Anónima, por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada y el patrocinio letrado del Dr. Pablo García Sarmiento, matrícula 8762 Téngase por constituido domicilio legal electrónico en la JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA casilla 8964 y 8762 y domicilio electrónico en mauriabihaggle@yahoo.com.ar -teléfono 261-2129543- 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 62.000,00, con más los intereses de la ley 9041 -UVA- desde la fecha de mora (26/10/2021) hasta la fecha de su efectivo pago. 2º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 19.000,00 para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo

párrafo del C.P.C.C. y T. de Mza.).. .. 4º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y comínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 90019...Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu.

Boleto N°: ATM_7133202 Importe: \$ 1872
02-07-14/12/2022 (3 Pub.)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos 13-06832535-2 ((012054-411615)) caratulados AMIGORELLI LOURDES JAZMIN C/ AVILA VALERIA SOFIA E IPS S.A.I.C.Y F. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica demanda y su ampliación a la Sra. VALERIA SOFIA AVILA DNI N° 35.512.815 persona de domicilio ignorado. El juez a fs 2 decretó:" Mendoza, 09 de Marzo de 2022....De la demanda interpuesta , TRASLADO a la Sra. VALERIA SOFIA AVILA, y IPS S.A.I.C.YF con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE ..." A fs 5 decretó: "Mendoza, 04 de Abril de 2022. Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del CPCCYT).-Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda..." y a fs. 24 resolvió: "Mendoza, 26 de Octubre de 2022.VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I Declarar a la Sra. VALERIA SOFIA AVILA DNI N° 35.512.815 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda de fs. 2 y su ampliación de fs. 5 y del presente auto por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil....REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Calafell Paula - Juez"

Boleto N°: ATM_7133350 Importe: \$ 1152
02-07-14/12/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 30 de noviembre de 2.022 EDICTO DE NOTIFICACION REF.: EXPTE N° A-EE-21277-2022 "De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ord. N° 8701/19, la Municipalidad de Guaymallén, INFORMA la nueva Grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público dispuesta por el Ente Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) y comunicada mediante Nota GTR N° 618/2022, la cual tiene vigencia desde el 18 de noviembre de 2.022.

Grilla CAP vigente a partir del 18 de noviembre de 2.022					
T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (cargos mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
799	1437	1998	3201	3597	3998

Boleto N°: ATM_7138894 Importe: \$ 1270
06-07-12/12/2022 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial Asociada N°1, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 270164 caratulados "DIGITAL_JOFRE CLAUDIO ROQUE Y CARDENAS FLAVIA CAROLINA

C/ NAVEDA CLAUDIO JUAN DOMINGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, proveyó a fs. 11: “Mendoza, 06 de Octubre de 2022....RESUELVO: I- Declarar al Sr. CLAUDIO JUAN DOMINGO NAVEDA, D.N.I. 29.375.779 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dr. Fernando Games Juez” y proveyó a fs. 1: “Mendoza, 30 de agosto de 2021. Proveyendo la presentación correspondiente al siguiente identificador YKPVY251525- LIASX251525 Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. - Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado. - De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T).Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Dr. Fernando Games Juez”.

Boleto N°: ATM_7127803 Importe: \$ 1152
29/11 02-07/12/2022 (3 Pub.)

Jueza del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLEN en los autos N° 1075/2018 (13-05752343-8), caratulados: “GUZMAN PAULA ANDREA CONTRA ORREGO JUAN MANUEL POR ACCION DE FILIACION” ordenó notificar el traslado de la demanda ordenado en fecha 20 de abril de 2.018 al Sr. JUAN MANUEL ORREGO, D.N.I N° 30.671.976: “Mendoza, 20 de Abril de 2018... De la demanda, córrase traslado a la contraria por el término de QUINCE días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 52, 76, 79 y cc LNA; y arts. 20, 21, 74, 75 y cc CPC). NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. María Delicia Ruggeri JUEZ DE FAMILIA.”

Boleto N°: ATM_7129765 Importe: \$ 504
29/11 02-07/12/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-01512444-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado “Acta C 3616 Emplazamiento Luconi Gustavo Roberto”. Se NOTIFICA a “LUCONI GUSTAVO ROBERTO” CUIT 20-27325738-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 18 de octubre de 2022 RESOLUCION N° 353-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “LUCONI GUSTAVO ROBERTO” CUIT 20-27325738-2, con nombre de fantasía “Regalería Norma”, y domicilio en calle Bernardo Quiroga N° 235, Eugenio Bustos, San Carlos (5569), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria

contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

HOSPITAL T.J. SCHESTAKOWCITA POR 5 (CINCO) DIAS A BENEFICIARIOS DE MARISA ANDREA ORTEGA DNI 23.714.915. RECLAMO DE INDEMNIZACION ART. 33 DEC. LEY 560/73- EX-2022-07148706- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

S/Cargo

29/11 01-05-07-12/12/2022 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA- Autos 164576 caratulados PAMAR S.A.C.I.F.I.A. C/ GIMENEZ CORIA YESICA JOHANA Y OT P/ CONSIGNACIÓN; NOTIFICA y CITA a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del Sr. Maximiliano Nicolás Ramón Ferrari, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). Fdo: Dr. DR. JUAN MANUEL FORQUERA. Secretario.

S/Cargo

02-05-06-07-12/12/2022 (5 Pub.)

Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas (Malargüe) de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 4.407, caratulados "TARJETAS HORIZONTE PLATA S.A S/ INF. SUMARIA POR EXTRAVIO DE LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES". Citase a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la firma Tarjetas Horizonte Plata S.A. CUIT 30-71052865-5 8, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado: Nieto, José Luis, Matrícula N° 5109, con domicilio legal constituido en calle San Martín 635, Malargüe, Mendoza (celular 02604407435; mail de contacto: jose_nieto81@hotmail.com) y proceder a alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las presentes actuaciones. A fs. 7 resolvió: "Malargüe, Mendoza, 27 de Junio de 2.022 (...) Por interpuesta demanda por pérdida de Libro de Registro de Accionistas, la que tramitara confirmo las normas del art. 1876 y ss. Del CCCN, en lo pertinente... Atento lo normado por el art. 1877 del CCCN procédase por Secretaria a efectuar sorteo entre los profesionales integrantes de la lista de peritos contadores. Designado y aceptado el cargo procédase a la publicación de edictos por cinco días (los cuales deberán contener los elementos necesarios para identificar al emisor) en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, a fin de citar a quienes pretenden derechos, para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador designado, y procedan a alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las presentes actuaciones. Art. 1876 a 1881 del CCCN." Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón. A fs. 10 consta: "Malargüe, Mendoza, 29 de agosto de 2.022 (...) Téngase por nombrado el Perito Contador (fueros varios), sorteado

Nieto, José Luis, Matrícula N° 5109, con domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 237 San Rafael, Mendoza y número de teléfono 2604407435, quién deberá aceptar el cargo en cinco días, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación y presentar la pericia encomendada en veinte días a partir de la aceptación de cargo o de realizado el reconocimiento o examen previos (art 183 inc. I del CPCCYT). Notifíquese. Dra. Andrea Carolina Dziapka, Secretaria”. A fs. 12: “Malargüe, Mendoza, 08 de septiembre de 2022 (...) acta de aceptación de cargo de perito. Malargüe, Mendoza 08 de septiembre de 2022. Proveyendo la presentación ingresada mediante identificador FGZIY7132: Téngase por aceptado en tiempo y forma el cargo de Perito Contador y presente el domicilio legal constituido y demás datos que denuncia, a sus efectos. Dra. Andrea Carolina Dziapka, Secretaria”. Dr. Juan Manuel Ramón, Juez.

Boleto N°: ATM_7128638 Importe: \$ 3240
01-02-05-06-07/12/2022 (5 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 162584, caratulados “FEDERICO DAVID GABRIEL C/ VENTURINO DIEGO ROBERTO DAMIAN Y OTROS P/ DESPIDO” Notificar al Sr. ADRIAN VENTURINO (CUIT N° 20-26221883-0), declarado persona de ignorado domicilio. A fs. 10, se resuelve: “Mendoza, 02 de Agosto de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. LUCAS MAXIMILIANO MIGUEL, mat.7483. De la demanda interpuesta, córrase traslado a las partes demandadas: DIEGO ROBERTO DAMIÁN VENTURINO, CRISTINA DEL CARMEN GIMENEZ, ADRIAN VENTURINO, MAURICIO VENTURINO, GRUPO MAS S.A. por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. ALFREDO MILUTIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la “Incorporación temprana de pruebas” hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878. Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. A fin de visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña “Descarga de Documento” ingresar el siguiente código identificador:QUKBV18152 -UVPRW18152. Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas debidamente firmadas y consignar los códigos identificadores. C Firmado: DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara.” A fs. 46, se resuelve: “Mendoza, 26 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS:Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, Sr. ADRIAN VENTURINO (CUIT N° 20-26221883-0) es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras y previo juramente de ley prestado por la actora, debe accederse a lo solicitado y notificar a la codemandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado ADRIAN VENTURINO (CUIT N° 20-26221883-0) como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 10 y la presente resolución, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO

DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).
4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en la mat. 7483.
DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN Juez de Cámara”

S/Cargo

18-24-29/11 02-07/12/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3403 "MIRANDA CARLOS FABIAN P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS FABIAN MIRANDA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7131716 Importe: \$ 72

07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3310 "MESA LUIS BARTOLO Y GUIÑAZU BARTOLA LUISA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS BARTOLO MESA Y BARTOLA LUISA GUIÑAZU para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7134502 Importe: \$ 72

07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2417 "FUNES DOMINGO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOMINGO FUNES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_7137938-1 Importe: \$ 72

07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MAZZIERI LUCIA ESTER con D.N.I. N° 14323139, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N° 312356 "MAZZIERI LUCIA ESTER P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7132897 Importe: \$ 144

07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1341 Caratulados: “CANO, ANGELA CLYDE DNI: 5816653 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7139331 Importe: \$ 96

07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N0312609 cita y emplaza a herederos y acreedores de NAPOLI ALICIA DORIS, con DNI 14978324 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_7139368 Importe: \$ 96
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil n° 1 de la Ciudad y dpto. San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257 C.P. 5600, en autos n° 206.178 caratulados "Tomassetti Rodolfo Ramon P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodolfo Ramón Tomassetti (DNI M 08.027.903), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN. y arts. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_7134451 Importe: \$ 168
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 273486 "CABELLO LUIS RICARDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CABELLO LUIS RICARDO – D.N.I. 26.711.304 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7134486 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 275594 "SALINAS EDUARDO DANIEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SALINAS EDUARDO DANIEL - D.N.I. 13.398.821, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. fdo. Erica Vazquez - Secretaria de PRocesos.

Boleto N°: ATM_7134680 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 313.203, cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVIA BEATRIZ CARRIZO DNI 5.157.764, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_7139395 Importe: \$ 72
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS NORBERTO BASAEZ, con D.N.I. N° 5.542.456, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.275.

Boleto N°: ATM_7139403 Importe: \$ 120
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 314.168, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, EDUARDO ARNALDO ARROYO, DNI N° 6.900.254, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM_7139407 Importe: \$ 120
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1351 Caratulados: “RIOS, JULIO MARCELINO DNI: 6.837.827 P/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7139460 Importe: \$ 96
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN JOSE RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 6.828.105, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.378.

Boleto N°: ATM_7140795 Importe: \$ 120
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N.º 314438, CATTUTI LILIANA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATTUTI LILIANA, con DNI 13469719, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE- JUEZ

Boleto N°: ATM_7140308 Importe: \$ 120
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA autos EXPTE N° 413.603 ALTAMIRANO JORGE ANTONIO P/ Sucesión, cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derechos a bienes dejados por el causante. Sr. JORGE ANTONIO ALTAMIRANO D.N.I. 22.268.593, a fin

de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la notificación edictal del presente, sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Dra. María Luz Coussirat. Juez. Dra. Silvia Arijón Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM_7139054 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 272918 AYLLON SANCHEZ BENIGNO P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AYLLON SANCHEZ BENIGNO D.N.I. 18.744.318 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso, Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7139064 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 1259 "MANZANO HUGO OSVALDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Hugo Osvaldo Manzano, D.N.I.N°: 13.041.046, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7141319 Importe: \$ 72
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MORALES MARIA ESTER DNI 1601218 Y Sr. JUSTO ALBERTO DNI 3391799, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 314324 "MORALES MARIA ESTER Y ALBERT JUSTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7139373 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUSTAVO MARCELO VALENTINI, con D.N.I. N° 22.902.886, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 274.337.

Boleto N°: ATM_7139399 Importe: \$ 120
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 275806 "ECHEVARRIETA FELIPE ARNALDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y

acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ECHEVARRIETA FELIPE ARNALDO D.N.I. 10.802.724 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7139408 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.778 caratulados: “MURUA MAGDALENA DELICIA Y LUCERO LUIS EUGENIO P/ SUCESIÓN”, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de MAGDALENA DELICIA MURUA y LUIS EUGENIO LUCERO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7139421 Importe: \$ 120
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 274828 “BARROZO EDITA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BARROZO EDITA - D.N.I. F5.244.850, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7139437 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyan Mendoza, en autos N°1234 Caratulados: “GÜEMAN ANDRES D.N.I. N° 3.342.945 Y OTROS P/SUCESIÓN”, Cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (Art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).-

Boleto N°: ATM_7139453 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 275.975 “SALVINI ADOLFO EMILIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SALVINI ADOLFO EMILIO, DNI N° 13.123.950 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7139662 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR ALBERTO BENEGAS, con D.N.I. N° 12.233.280, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°413.481 "BENEGAS OSCAR ALBERTO P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT - Juez

Boleto N°: ATM_7140791 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 275.321 "GONZALEZ, FLORENCIO ORLANDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ, FLORENCIO ORLANDO D.N.I. M6.8743165 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7140804 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 275.936 "SANCHEZ JUANA ENCARNACION P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SANCHEZ JUANA ENCARNACION, DNI N° 3.043.643 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7140818 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Declarar la apertura del proceso sucesorio de CARRIZO RAMONA FORTUNATA TERESA, con DNI 3245526 y de MOLINA EUFEMIO DNI 6870100.-, en mérito al certificado de defunción obrante en autos.- Cítase a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, notificándose a los herederos denunciados a domicilio real, y a los restantes mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y diario Los Andes por una sola vez, a los efectos de que acrediten su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación).-

Boleto N°: ATM_7140825 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniera Agrimensor Erica Escudero mensurará 38 ha 7377,15 m2. Propiedad: PIAGGI PALMA, Maria Teresa. Ubicada: Servidumbres con salida a Ruta Provincial 89 s/n° (fracción C). Punto de encuentro a 21.60 km por Ruta Provincial N° 89, en dirección oeste desde intersección con Ruta Provincial 86, costado sur (Coordenadas 33° 9'22.73"S; 69°17'6.19"O), La Carrera, Tupungato. Diciembre 14 Hora 8. EX-2022-08685125-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7139057 Importe: \$ 288
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará; 2,0531 Ha. (aproximadamente) PROPIETARIA : MENDIBURO DE SANCHEZ, Silvia Elena Teresita; RUTA PCIAL. 173 UBICACIÓN RUTA Pcial. 173 (KM 15) o a 2,8 km del arco ingreso a Valle Grande margen Este; SAN RAFAEL (MZA). EX -2022-08228051-DGCAT- ATM; Diciembre 19 Hora 15:30.

Boleto N°: ATM_7139058 Importe: \$ 216
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 200 m2. Propietario JORGE LUCIO FUENTES. Ubicación calle Doctor Julio Lemos N° 2716 Pedro Molina Guaymallén. Mendoza. Diciembre: 19 Hora: 14:30. Expediente N° EX-2022-08676531-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7139059 Importe: \$ 144
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 300.03 m2, propiedad MANUEL CORTIÑAS, pretendida Matías Exequiel Moreno, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Callejón de servidumbre, costado Oeste, 21 m al norte de Carril Sud Alto Verde N° 377, Ingeniero Giagnoni, Alto Verde, San Martín. Diciembre: 19 Hora 11. Límites: N, S y E: el propietario; O: Hugo Alberto Bajinay, Nancy Elena Calderón. Expediente 2022-08701851-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7139362 Importe: \$ 288
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 570 m2 aproximadamente propiedad de DE VICENTE, Guillermo Honorio. Ubicación Julio A. Silva 550, Ciudad, San Rafael. Diciembre 19 Hora 9.30 Expte. 2022-08031162-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7139594 Importe: \$ 144
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 61 m2 aproximadamente propiedad de CERUTTI, Estela Argentina. Ubicación Avenida Balloffet 1099, Ciudad, San Rafael. Diciembre... Hora 10.30 Expte. 2022-08693879-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7139599 Importe: \$ 144
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Edicto Agrimensor Martin García mensurará 1250m2 propietario Reyes Domingo, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretende Gimenez Jose. Límites Norte: Calle Agustín Álvarez, Sur: Riveira Antonio, Este Osais Salvador, Oeste: Juan Bautista Alberdi. Ubicación Álvarez y Alberdi esq sureste, Villa Atuel, San Rafael. Expediente 2022-08656332-DGCAT diciembre 19 , Hora 17.

Boleto N°: ATM_7140280 Importe: \$ 216
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 1.238,27 m², para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, Propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO – DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD. Pretendida por PEDRO ESTEBAN LADISLAO BAKOS, Ubicada en AVENIDA ACCESO SUR N° 220, SAN FRANCISCO DEL MONTE, GODOY CRUZ. Expte. N° EX-2022-08669558-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 19 Hora: 17. Límite: NORTE: SERGIO SEVERICHE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA. SUR Y ESTE: AVENIDA ACCESO SUR, OESTE: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Boleto N°: ATM_7139069 Importe: \$ 288
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gómez mensurará y fraccionará 464927.50 m². Propietarios: SARDI, ALDO MARIO, SARDI, ALEJANDRO JUAN. Ubicación: esquina noreste de calle Talet y Ruta Provincial 142 s/n°, Gustavo Andre, Lavalle. EX-2022-08478503-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 17, 10 horas.

Boleto N°: ATM_7139375 Importe: \$ 144
06-07-12/12/2022 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, diciembre 19, hora 10, propiedad JORGE TERCERO FERNÁNDEZ, pretendida, Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, por CATALINA UMANA FALCONE, calle Del Alto N° 5580, Las Barrancas, Maipú. Límites: Norte: Pablo Federico Bolcato. Sur: calle Del Alto, Este: Félix Gayo, Oeste: Carlos Manuel Correas. Superficie 5219,73 m². Expediente ?EX-2022-08133180-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7139377 Importe: \$ 216
06-07-12/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 2000,00 m², propiedad de ROSA LILIANA PRETTO y MARIA ELIZABETH FERNANDEZ, ubicados sobre calle Roque Sáenz Peña a 165 m al Este de la Ruta Provincial N° 82, costado Sur, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Diciembre 19, hora 14:30. Expediente EX-2022-08560149-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7139378 Importe: \$ 216
06-07-12/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ivan Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 250,00 m², parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de ECHESORTU Y CASAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en posesión de DEBORA PAMELA GIMENEZ, Calle Félix Bogado N° 718, Ciudad, San Martín, Diciembre 19, hora 09:00. EX-2022-08542763-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7139382 Importe: \$ 216
06-07-12/12/2022 (3 Pub.)

Enrique Navarro Agrimensor mensurará Título I: 305.62 m² y Título II: 27.75 m², propiedad VIENICHI TERESA, ubicada calles La Superiora N° 1030 y 9 De Julio 783, La Consulta, San Carlos. EX-2022-08492985-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 19, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7139389 Importe: \$ 144
06-07-12/12/2022 (3 Pub.)

Enrique José Navarro Agrimensor mensurará 6941.20 m², propiedad AYBAR CALEDONIA FLORENCIA ROSA, ubicada calle Bernardo Quiroga N° 712, Eugenio Bustos, San Carlos. EX-2022-08488379-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 20, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_7139392 Importe: \$ 144
06-07-12/12/2022 (3 Pub.)

Agustín Navarro Ficcardi Ingeniero Agrimensor mensurará 800.00 m2, propiedad LUIS MARTIN MASBOU, ubicada calle Echeverría N° 1610, Ciudad, Tunuyan. EX-2022-08479998-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 19, hora 9.30.

Boleto N°: ATM_7139393 Importe: \$ 72
06-07-12/12/2022 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará, Superficie 3897.30m², Propietaria DOMINGA FANNY RIBAUDO, Ubicación: Calle Roque Sáenz Peña 5701, Las Puercas, Luján de Cuyo, Mendoza. Se cita Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa.- Diciembre 12, hora 11:00 Expte. N° EX-2022-07952762- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7133152 Importe: \$ 144
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LABARBA, mensurará 1.656,00 m2, propietario ROBERTO ROSSINI, Ruta Provincial 50 N° 17830, San Roque, Maipú. Diciembre 12, hora 10. Expediente EX2022-08507470-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7133241 Importe: \$ 72
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2000 m2 propiedad de FORNARA ERNESTO CONSTANTE para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por: COBOS BASILIO JORGE. Límites: Norte, Sur y Oeste: El Titular, y Este: Calle Las Arabias. Ubicada en Calle Las Arabias s/n° 70 metros al Sur de Calle n° 8 costado Oeste, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-08600066-GDEMZA-DGCAT_ATM: 14 de Diciembre HORA 19.30

Boleto N°: ATM_7133270 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará aproximadamente 2 Ha 2044.27 m2. Parte Mayor Extensión, propiedad ARFIA S.A. Carril Montecaseros 120 m al norte de Ruta Provincial N° 50 (costado este). Ciudad San Martín. Diciembre: 12 Hora: 9:00. Expediente: EX-2022-08616367-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7134448 Importe: \$ 144
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará 880 m², propiedad de Atilio Mezzabotta, ubicada en Ozamis n° 963 y mensurara 824 m², propiedad de Atilio Mezzabotta e Isidro Lorenzo Mezzabotta, ubicada en Ozamis n° 983, ambas en Ciudad, Maipú. Diciembre 12, Hora 14.00, Expediente EX-2022-08335758-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7134449 Importe: \$ 216
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 1046 M2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendientes: RUIZ GERONIMO y LUZZI GRACIELA CARMEN. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte y Sur : GOBIERNO DE MENDOZA; Este: Canal CUBILLOS; Oeste: Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación: Cubillos a 249 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL.

Diciembre 13, hora 15:00. Expediente 2022- 07812890- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7135859 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 1033 M2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendiente: LOPEZ MARISA ESTER. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte y Sur: GOBIERNO DE MENDOZA; Este: Canal CUBILLOS; Oeste: Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación: Cubillos a 321 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Diciembre 13, hora 15:15. Expediente 2022- 07812890- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7135337 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 1,0636 HA, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendiente: SOTELO MAZA CARLOS MAURICIO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte y Sur: GOBIERNO DE MENDOZA; Este : Canal: CUBILLOS; Oeste: Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación: Cubillos a 339 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Diciembre 13, hora 15:30. Expediente 2022- 07793143- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7135341 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 317.88m2 de MIGUEL PARICAGUA YUCRA en Mariano Moreno S/Nº Y Adolfo Calle S/N - Esquina Noroeste, Ciudad, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2022-08632362- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12 hora 10.

Boleto N°: ATM_7135901 Importe: \$ 144
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano D. Ortego mensurará 7.011,71 m2. Parte de Mayor Extensión. Propietario: DALVIAN HOUSE S.A. Ubicación: Frente a Servidumbre de Tránsito, lado este, y por esta unos 310m al norte y unos 113m al este hasta Calle Pública, y por esta unos 273m al norte hasta intersección con Ruta Provincial N° 99, unos 68m al oeste de Acceso a Capilla Nuestra Señora de Lourdes, El Challao, Las Heras, Mendoza. Expediente Electrónico: EE-65849-2022. Diciembre: 12 Hora: 8:00.

Boleto N°: ATM_7135990 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 44,80 m2 y 1/14 ava parte de 191,83 m2 del callejón comunero. Propiedad RAMÓN WALTER TAGARELLI ELGUETA. Pretendida por ANDREA VANINA VENTURINI. Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle San Martín Norte nº 60, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Calzados Loyba SRL; Sur: Sergio y Eugenio Venturini; Este: Calle San Martín; Oeste: Nicolás Tagarelli. Diciembre 13, hora 12.30. EX-2022-08437933-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7136810 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mensurará 235,00 m2, propiedad de RAQUEL EDIT HERRERA DE GARCIA, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 Decreto 5756/58, pretendida por JUAN ALBERTO HERRERA , calle Castroman N° 791, Las Tortugas, Godoy Cruz. Línderos: Norte: calle Castroman en 10

m; Sur: Carmelo Soleti en 10 m; Este: Andrés Pedro Antonietti en 23,50 m; Oeste Dante Alcides Verdejo en 23,50 m. EX-2022-08501588-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_7136811 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurara aproximadamente 2280 m2, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inciso "A" del Código Civil y Comercial Nacional), ubicados en Calle Federico Serpa N° 162, Ciudad, Lujan de Cuyo. Diciembre 12, hora 11:00. N° Expediente Electrónico: EX-2022-08231609-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7136829 Importe: \$ 216
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 8.600 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de DAMIÁN ERNESTO MAMANI, pretendida por HUGO RODRIGUEZ BERRIOS, ubicada por Callejón de Servidumbre (librado al uso público), Callejón Rivas N° 1.829, El Algarrobal, Las Heras. Diciembre 13, hora 9:00. Límites: Norte; Sur y Este: Damián Ernesto Mamani y Oeste: Callejón de Servidumbre (Callejón Rivas). EX-2022-08450313-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7138740 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Martín Salas Agrimensor mensurará 1115 ha. 3452.25 m2, de GARBI BIOTECNOLOGIA VEGETAL SOCIEDAD ANONIMA, en Calle Costa Canal Los Andes S/N°, costado Sur, 3045 m al Este de Ruta Provincial 47 o calle Galignana, Los Campamentos, Rivadavia. Punto de encuentro: Ruta Provincial 47 o calle Galignana y Calle Costa Canal Los Andes. EX-2022-08522729-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_7136838 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 560,00 m2 Propietario Juan Carlos Arboit Yori Calle Liniers 270. Distrito Ciudad. Departamento Rivadavia. Diciembre 12 Hora 08:30. Expediente Catastro: EX-2022-08672862- GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7138761 Importe: \$ 144
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Vicente Butera Agrimensor mensurará 37157.06 m2, propiedad ANTONIO VEGA y MANUEL VEGA, carril San Pedro 137 m al sur de calle Cremaschi, costado Oeste, Chapanay, San Martín. Diciembre 12, hora 11:00. EX-2022-08478373-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7136874 Importe: \$ 144
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 183,94 m2 propietario JOSE ALBERTO VERDUCCI y OTRA, ubicada Lamadrid 71, Coronel Dorrego, Guaymallen. Expediente: EX-2022-08166302-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_7136876 Importe: \$ 72
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 1950 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio y sus modificatorias, propietario IGNACIO MOYANO, pretendiente ANTONIA DEOLINDA BARROS, ubicación Fundo Enclavado con salida a través de Servidumbre de Hecho S/N°, hacia calle Moyano S/N° a 77 m al Oeste de Carril Cortaderas costado Norte, Gustavo Andre, Lavalle. Límites Norte, Este y Oeste: El Propietario; Sur: Servidumbre de Hecho y Propietario. EE-52491-2022. Diciembre 13, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_7136890 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Gerardo Guarnieri mensurará 381 m2, propiedad MARIANO COSTANTINO, ubicación San Martín 2877, Panquehua, Las Heras. Expediente EX-2022-08558910-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 12, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7136929 Importe: \$ 72
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará 31.179,17m2, para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: Julián Moreno Jiménez. Pretendiente: Francisco Jorge Medina. Límites: Norte: Juan Francisco Medina, Sur: calle Ferrari y Juan Francisco Medina; Este: Juan Francisco Medina y Oeste: Juan Francisco Medina, Ismael Loyola y Domingo Javier Arancibia y Corina Romero de Arancibia. Ubicación: Calle Ferrari N° 11168, Colonia Molina, Guaymallén. Fecha: Diciembre 12, hora 18.00. Expediente EX-2022-08070795- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7132758 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell Mensurará 473 Ha. aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, comprendidas por Título 1: propiedad de: FORNARA ERNESTO CONSTANTE superficie 432,5 Ha. Aproximadamente, Título 2: propiedad de: NAVARRO JURI ANTONIO ADOLFO y BUSTAMANTE ELPIDIO CRUZ superficie 18,2 Ha. aproximadamente, Título 3: propiedad de: GASCON ANTONIO, ORTEGA JOSÉ y MIGLIERINA CARLOS JULIO superficie 13 Ha. 2200 m2 aproximadamente, Título 4: propiedad de: ALE SIMÓN ABDO superficie 4 Ha. 2400 m2 aproximadamente, y Título 5: propiedad de: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 236 inc. a CCyC superficie 3 Ha. 9100 m2 aproximadamente. Pretendida por: NOGUEROL ARMANDO, Límites: Norte: Fornara Ernesto Constante, Sur: Navarro Juri Antonio Adolfo, Bustamante Elpidio Cruz, Ale Simón Abdo, Gobierno de la Provincia de Mendoza art. 236 inc. a, y Paz Martín Miguel, Este: Ale Simón Abdo, Gobierno de la Provincia de Mendoza art. 236 inc. a, Ulloa Ernesto, Fornara Ernesto Constante, Calle Las Arabias, y Oeste: Ruta Nacional n° 143. Ubicada en Las Arabias s/n° 300 metros al Sur de Calle n° 8 costado Oeste, Campo El Cristo, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-01659368-GDEMZA-DGCAT_ATM. 14 de Diciembre HORA 20

Boleto N°: ATM_7133244 Importe: \$ 864
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernández mensurará 303,80 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de ANTONIO SANTILLAN, pretendida por DANIEL FARINHA ubicado en Calle Bailen N° 219, Ciudad, San Martín. Límites. Norte: Orfilia Fornes de Fredes, Jorge Julio Garcia y Olga Jumacela Donadel; Sur: Calle Bailen; Este: Orlando Benito Sotana, Mario Ítalo Polidori y otra; Oeste: Hugo A. Marquesini, Monica Edith Lombino y Miriam Estela Lombino. Diciembre 15. Hora 10. Expediente: EX-2022-08600474- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7133251 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 424 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de ALVAREZ NICOLAS. Pretendida por: YLLESCAS ISABEL OFELIA. Límites: Norte, Sur y Oeste: El Titular; Este: EL titular (Callejón de Servidumbre de transito de Hecho). Ubicado por Servidumbre de Transito de Hecho a 62 m al Norte de calle L costado Oeste, la Servidumbre se encuentra 68 m al Este de Calle Chapeaurouge sobre calle L costado Norte, Ciudad, General Alvear. EX-2022-08609444-GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 13 de Diciembre, 13:30 hs.

Boleto N°: ATM_7134462 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 1033 M2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendientes: ROSALES MARIO AMERICO y CONTRERA DEBORAH MARCELA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites : Norte y Sur : GOBIERNO DE MENDOZA; Este : Canal CUBILLOS y mas terreno del GOBIERNO DE MENDOZA; Oeste : Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación : Cubillos a 443 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Diciembre 13, hora 16:00. Expediente 2022-08277856- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7135332 Importe: \$ 432
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 2000 M2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. a del C.C. y C., pretendiente: SOTELO MAZA CARLOS MAURICIO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites : Norte, Sur y Este : GOBIERNO DE MENDOZA; Oeste : Calle CUBILLOS o RUTA PCIAL. 173. Ubicación : Cubillos a 459 m al SUR de calle LOS OLIVOS, costado Este. RAMA CAIDA, SAN RAFAEL. Diciembre 13, hora 15:45. Expediente 2022- 0780470- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7135872 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Edit Entre Ríos mensurará 71757,56 m2 para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietarios ANTONIO PASCUAL GUIDONE Y LUIS GUIDONE, pretendiente GUILLERMO WALTER OLIVARES BUSTOS, ubicada en Servidumbre de Tránsito con Salida a Ruta Provincial N° 34 S/N°, 1.470m al Este de Calle Del Pantano y por dicha servidumbre 830m al Norte de Ruta Provincial N° 34, costado Oeste, Jocolí, Lavalle. Límites: Norte: Ricardo Pierro, Sur: Edgardo David Noli, Este: Manuel Gonzalez Mazuelas, Oeste: Cayetano Lopresti y Jose Mastroeni. Diciembre 12, 8:00 hs. EX-2022-08645489- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7135401 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Jorge Blanco Ing. Agrimensor, mensurará 360 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de: PABLO VARGAS, WILFREDO LÓPEZ, LUIS OLMEDO, FORTUNATO ANASTASIO TORRES, MODESTO RODRÍGUEZ, ANSELMO LAURA, SANTIAGO SÁNCHEZ, VÍCTOR DELGADO BORJA, PASCUALA PACO DE ESPINOSA, LIDIA ROMANO GATICA DE ALCARAZ, ESTEBAN ARNES, LUIS ALBERTO SANTIBÁÑEZ, HUMBERTO GUTIÉRREZ ROCHA, SANTIAGO ANDIA, JUSTINO FLORES, SABINO ORELLANO, MATEO BELÉN, LÁZARO FLORES, FRANCISCO MARTÍNEZ MODESTO SILES, DELIO JARAMILLO, CELSO TOCONAS, ESTEBAN FLORES, FRUCTUOSA MENENDEZ DE GALARZA, JULIO ÁLVAREZ, SANTIAGO DE LA FUENTE Y MARTIN VILLALOBOS, pretendida por YOLANDA EDITH CHACÓN, ubicada en Calle N° 1 S/N°, Loteo Carli, Manzana B, Lote 3, Ugarteche, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Leonardo Rodríguez; Sur: Carlos Luis

Mamani; Este: Calle N° 1; Oeste: Calle N° 2. Diciembre 12, hora 10:00. Expediente EE-65567-2022.

Boleto N°: ATM_7136828 Importe: \$ 576
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará aproximadamente 8.600 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de DAMIÁN ERNESTO MAMANI, pretendida por PATRICIA ELISABETH ALEJANDRA MARTINEZ; DORA SALOME MARTINEZ; LUIS NAZARIO RICARDO MARTINEZ y MARIO ALBERTO MARTINEZ, ubicada por Callejón de Servidumbre (librado al uso público), Callejón Rivas N° 2.065, El Algarrobal, Las Heras. Diciembre 13, hora 9:30. Límites: Norte; Sur y Este: Damián Ernesto Mamani y Oeste: Callejón de Servidumbre (Callejón Rivas). EX-2022-08451163-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7138742 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mediará 157,30 m² y 1/14 ava parte de 191,83 m² del callejón comunero. Propiedad NICOLÁS TAGARELLI. Pretendida por ANDREA VANINA VENTURINI. Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en calle San Martín Norte N° 60, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte: Banco de la Nación Argentina; Sur: callejón comunero de indivisión forzosa: Juan Héctor Torres, Ramón Walter Tagarelli, Sergio y Eugenio Venturini, Wadislada Tagarelli de Cuitiño, Ana Tagarelli de Agüero, Nicolás Tagarelli, Elena Tagarelli de Amezaga, Mauricio Alejandro Ahumada, Estela María Martín, Margarita Elva Elgueta Vda. de Tagarelli, Victoria Tagarelli de Guerci, Ricardo Alberto Guerci, Marcelo Osvaldo Guerci, Calzados Loyba Sociedad de Responsabilidad Limitada; callejón comunero de indivisión forzosa; Este: Ramón Walter Tagarelli Elgueta, Calzados Loyba SRL, Sergio y Eugenio Venturini; Oeste: María Estela Martín. Diciembre 12, hora 12.40. EX-2022-08458420-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7136840 Importe: \$ 576
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Enrique Guerra, Ingeniero Agrimensor, mediará, 80,84 m² de cubierta propia, 7,38 m² cubierta común y 25,75 m² no cubierta de uso exclusivo, % dominio 6,051 para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de MABEL DOLORES RODRÍGUEZ, pretendida por RAÚL NAZARENO RODRÍGUEZ, en Esquel 1514, Unidad 10, manzana F, Sector I, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte: Gerardo Nieves y María Beatriz Mercado; Sur: Mateo Néstor Dalboni; Este: Calle Esquel; Oeste: Luis Gabriel Beccia. Diciembre 12, hora 17:30. EX-2022-08581502-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7136850 Importe: \$ 360
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Natalia Riveros, Ingeniera Agrimensora, mediará y unificará propiedad de JORGE BRUNO ROMERO GEI y ESTHER ALICIA LOPEZ de ROMERO. Título I 33 ha. 1865,60 m², ubicada en Calle Ñango s/n°, intersección Bosch esquina sur-este y Título II 33 ha. 1863,84 m² ubicada en Calle Ñango s/n° intersección Calle N° 5 esquina sur-oeste, Montecaseros, San Martín. Punto de encuentro Calle Ñango esquina Bosch, Montecaseros, San Martín. EX-2022-08550133-GDEMZA-DGCAT_ATM, hora 10.00. Diciembre 12.

Boleto N°: ATM_7136861 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Gerardo Guarnieri mediará aproximadamente 665 ha, Título Supletorio (Ley 14159, Decreto 5756/58), propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inciso A, Código Civil), pretendida MARÍA EMMA ROMAGNOLI y OSVALDO FEDERICO ROMAGNOLI. Ubicada Ruta

Nacional N° 40, 200 m de la Ruta Provincial 36, a la izquierda calle Pública, por ésta a 6000 m, a la izquierda por Servidumbre de Tránsito (Paralelo Ferrocarril San Martín), por éste 3500 m, Capdevila, Las Heras. Punto Encuentro: Intersección Ruta Nacional 40 y Ruta Provincial 36. Límites: NE: María Emma Romagnoli y Osvaldo Federico Romagnoli. SW: Sociedad Anónima Corporación Cementera Argentina. SE: FFCC San Martín. NW: Obras de Infraestructura SA. EE-66429-2022. Diciembre 13, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_7136937 Importe: \$ 504
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 274539 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias propietario LA MONTAÑA MENDOZA SOCIEDAD COLECTIVA, pretendiente CORNEJO MUÑOZ ELSA AMADA, ubicación calle Arroyo Las Mulas S/N° Valle Del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. La propiedad se encuentra recorriendo Avenida del Sol de Este a Oeste ingresando a la izquierda por Boulevard Heinz Looz al complejo Valle Del Sol, éste finaliza en Arroyo Las Mulas girando nuevamente al Oeste 1280 m. Punto De Reunión Comisaria N° 53 de Potrerillos Límites Noroeste Norma Debora Diamand, Roberto Martín Cairo, Alderisi Pablo Sebastian, Alderisi María Florencia, Rivero Cynthia Vanesa, Rivero Amalia Lorena, Liliana María Víctor Benito, Raquel Elvira Calvo, Villaruel Luis Ernesto, Etura Florencio, María Isabel Rubio, Alejandro Daniel Maselli, Elvio Viviana Edith, Guglielmo Simón Salvador, Edith Hugalde, Chaher María Rosa, Di Pietro Sergio, Paez Fanny, Rodríguez Juan José, Silva Jorge Ramón, Pessino Norma Patricia, Otoyá Bet Silvia Cristina, Paiero Jorge, Rodríguez Daniel Alejandro, Bonet Joaquín Emiliano, Caruana Soto Anselmo Gabriel, García Roxana Mariel, García Telma, Dabalos Adalberto Fabián, Pascarelli Víctor Ricardo, Campos Javier Marcelo, Michel Marcelo Fabián y Luquez Guillermo Ignacio Sur Cornejo Muñoz Elsa Amada y Este Alejandro Daniel Maselli y Oeste Fincar Secpa. EE-58316-2022. Diciembre 12, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7136939 Importe: \$ 936
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 4430 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias propietario AGRO D.A.D.O. SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendiente VILLEGAS HUGO, ubicación calle Molinari S/N°, a 540 m al Oeste de calle Ortiz Basualdo, costado Sur Nueva California San Martín. Límites: Norte, Nidia Olga JOFRE y calle Molinari; Sur y Oeste Silvia Elena Onofri; Este Nidia Olga Jofre y José Ángel Bueno. EX-2022-08545061-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 14, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7136942 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. María Laura Mateo mensurará para obtención Título Supletorio. Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 275,95 m2, propiedad BLANCA ROSA ALCARAZ PIERRE, y aproximadamente 123,10m2 propiedad JULIO ALBERTO VEGA, pretendida por HECTOR JOSE CONTRERAS, ubicada en calle Beltran N° 440, Centro, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte: VIVIANA INES SIMONCINI, sur: SUC BARBIERI CARLOS, este: Calle BELTRAN.; oeste: F.F.C.C.G.S.M. o Paseo Doctor Raul Ricardo Alfosín. Diciembre 12, 8.30hs. EX-2022-08595453- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7138964 Importe: \$ 288
05-06-07/12/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, ROMAN SILES, VICTOR FEDERICO. CUIT 20-95989017-0 y domicilio Carmona 2500 – Costa de las vías, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de María Alejandra Luna Assad con domicilio legal en calle el Salto 5500, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. DNI 28.281.708. Destinado al rubro SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES ubicado

en Carmona 2500 – Costa de las vías, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Cornu 1551, San Rafael, Mendoza. San Rafael, Mendoza, 23 de noviembre de 2022.
Solicitante: Roman Siles Víctor Federico - Titular.

Boleto N°: ATM_7129893 Importe: \$ 840
05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GONELI HERMANOS SRL Informa que por instrumento privado del 13-12-2021 Elizabeth Araceli Palmero DNI 17.946.568 domiciliado en calle Gutemberg 3684 Guaymallen Mendoza ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales de trescientos setenta y cinco (375) de pesos cien (100) cada una de valor nominal que representa el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social al Sr. Juan Luis Bonoso DNI 13.168.961 y el Sr. Gonzalo Palmero DNI 26.190.371 domiciliado en calle Gutemberg 3684 Guaymallen Mendoza ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales de ciento veinticinco (125) de pesos cien (100) cada una de valor nominal que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social de la siguiente forma: A) Al Sr. Juan Luis Bonoso, la cantidad de cien (100) cuotas sociales de pesos cien (100) cada una de valor nominal B) al Sr. Fernandez Alberto Luis DNI 30.051.750 la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales de pesos cien (100) cada una de valor nominal. Como consecuencia de esta cesión queda el capital social de la referida sociedad conformado de la siguiente forma: Sr. BONOSO JUAN LUIS, cuatrocientos setenta y cinco (475) cuotas sociales de pesos cien (100) cada una de valor nominal representando el noventa y cinco (95%) por ciento sobre el capital social y el Sr. FERNANDEZ ALBERTO LUIS veinticinco (25) cuotas sociales de pesos cien (100) cada una de valor nominal representando el cinco (5%) por ciento sobre el capital social. Se informa que por Acta de Reunión de Socios del 14-12-2021 se aceptaron las renunciaciones del Sr. Gonzalo Palmero como Gerente Titular y de Elizabeth Araceli Palmero como Gerente Suplente nombrándose en ese mismo Acto al Sr. Juan Luis Bonoso como Gerente Titular y Sr. Alberto Luis Fernández como Gerente Suplente fijando ambos domicilio en Gobernador González 951 Ciudad Mendoza. Se informa que por Acta de Reunión de socios del 14-12-2021 se ha trasladado su Sede social comercial legal administrativa y fiscal a Calle Gobernador González 951 ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_6104412 Importe: \$ 480
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ESCALA HUMANA WINES S.A.S. Conforme Acta de Reunión de Socios del 31 de ENERO de 2022, comunicase elección de Directorio con cuatro titulares y dos suplentes, designando: DIRECTOR TITULAR al Sr. GERMAN NORBERTO MASERA DNI: 30.418.432, DIRECTORA TITULAR a la Sra. AYELEN MARIA BONETTO DNI: 33.578.376 , DIRECTOR TITULAR al Sr. ROBERTO COSTA DNI:17.254.215, DIRECTOR TITULAR al Sr. MATIAS OMAR ALBORNOZ DNI: 22.608.335, y al DIRECTOR SUPLENTE Sr. ARIEL DIEGO EMBIGLIO DNI: 24.970.467, DIRECTOR SUPLENTE Sr. GERMAN DANIEL PIRIZ, DNI: 22.368.039.

Boleto N°: ATM_6497180 Importe: \$ 120
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ALTO REAL VIÑEDOS S.A. Comunica que con fecha 08 de setiembre de 2022 en Asamblea General Ordinaria se aprobó la designación de los directores titulares y suplente y se nombró por unanimidad como presidente al Sr. Gustavo Guillermo Cucchiara DNI 14.618.087 y al Sr. Mariano José Battaglia DNI 27.032.170 y como directora suplente a la señora María Paula Castillo DNI 21.093.718 electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 30 de junio de 2025. Y Como síndico Titular al Sr. Julio Marcelo Domínguez DNI 14.939.695 y al Sr. Damián Andres Bollini, DNI 32.791.549, como síndicos Titular y Suplente respectivamente por el termino de un ejercicio.

Boleto N°: ATM_7121473 Importe: \$ 168
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA ANCONA S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que, de conformidad a lo resuelto por los Sres. Accionistas de INVERSORA ANCONA S.A., según consta en Acta de Asamblea N° 24 del 18 de enero de 2022 y de acuerdo a lo establecido en Acta de Directorio N° 77 de fecha 26 de enero de 2022, el Directorio queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de octubre del 2024. Presidente: BADALONI, Carlos Mauricio; Director Titular: BADALONI, Guido (h); Director Suplente: BADALONI, Juan Franco.

Boleto N°: ATM_7130789 Importe: \$ 168
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

LA DENCIA S.A.: Conforme resolución Asamblea General Ordinaria del 10/11/2021 comuníquese elección: Directorio con un titular y un suplente por el término de tres ejercicios, designando a Presidente: NATALIA A. GROISMAN D.N.I. 23.530.408 y Director suplente MATIAS MOREY DNI 43.083.732.

Boleto N°: ATM_7139304 Importe: \$ 48
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CREMATORIOS MENDOZA S.A. Aceptación renuncias Directorio. Convocados en Asamblea General Ordinaria, de fecha 24/10/2022, en su sede social, Buenos Aires 588 ciudad, Provincia de Mendoza, se procede a aceptar las renuncias al Directorio efectuadas en fecha 9/11/2020 del Director Titular Gassul José Pablo DNI N° 26.838.311 y del Director Suplente Gassull José Emilio DNI 5.273.866.

Boleto N°: ATM_7139656 Importe: \$ 72
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

APART URBANA S.A. Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 29 de Setiembre de 2022, se designó nuevo Directorio por el término de un ejercicio económico el que ha quedado compuesto de la siguiente forma: Presidente GUSTAVO GARCIA FRANCO DNI 14.173.828; Director Suplente JUAN CARLOS LAVILLA DNI 8.149.800.

Boleto N°: ATM_7140283 Importe: \$ 72
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

TIERRAS DE MANAZ S.A.- Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 del 10 de Noviembre de 2022 resultaron electas las siguientes autoridades: Presidente: Sra. Marta Angélica Juri, DNI N° 4.930.625 y Director Suplente: María Fátima Sat, DNI N° 26.305.270.

Boleto N°: ATM_7140851 Importe: \$ 72
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

FLOR DE DURAZNO S.A. – dando cumplimiento al artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica que mediante acta de Directorio de fecha 20/07/2021 y Acta de Asamblea Ordinaria unánime de 28/07/2021, se ha efectuado el cambio de domicilio de la sede social de la Sociedad a calle Bandera de los Andes N° 4125, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7140972 Importe: \$ 72
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Elección de autoridades conforme lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 19550 (T.O 1984) hace saber que **T.D.S SA** con sede social en calle 25 de Mayo 511, Dorrego Guaymallen Menodza en Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 7 de septiembre de 2022 se resolvió que el directorio se integre con Directores titulares A los señores: Daina Soledad Maiorana, Roberto Enrique Maiorana y Hernan Matín Maiorana, Director Suplente señora Noemi Della Rosa, con distribución de cargos en el directorio, Presidente: Daina Soledad Maiorana DNI 29.875.775, vicepresidente Director Titular: Roberto Enrique Maiorana Director DNI 8.557.165, Director titular, Hernan Martín Maiorana. DNI 29.986.809, Director suplente Noemi Della Rosa DNI 6.681.476. Todos fijan domicilio en calle 25 de Mayo 511, Dorrego, Guyamallen; Mendoza.

Boleto N°: ATM_7139017 Importe: \$ 168
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Elección de autoridades conforme lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 19550 (T.O 1984) hace saber que **S.D.P S.A** con sede social en calle 25 de Mayo 511, Dorrego Guaymallen Menodza en Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 12 de agosto de 2022 se resolvió que el directorio se integre con Directores titulares A los señores: Roberto Enrique Maiorana, Daiana Soledad Maiorana, Carime Sarrouf , Director Suplente a la señora Noemi Della Rossa. Con distribución de cargos en el directorio, Presidente: Roberto Enrique Maiorana, DNI 8.557.165, vicepresidente Director Titular: Daiana Soledad Maiorana, DNI 29.875.775, Directora Titular Carime Sarrouf, Director DNI 33.578.717, Director suplente Noemi Della Rosa DNI 6.681.476. Todos fijan domicilio en calle 25 de Mayo 511, Dorrego, Guyamallen; Mendoza

Boleto N°: ATM_7139023 Importe: \$ 168
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

ERGON S.A Elección de autoridades conforme lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 19550 (T.O 1984) hace saber que ERGON S.A con sede social en calle 25 de Mayo 511, Dorrego Guaymallen Menodza en Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 24 de agosto de 2022 se resolvió que el directorio se integre con Directores titulares A los señores: Roberto Enrique Maiorana, Daiana Soledad Maiorana, Carime Sarrouf , Director Suplente a la señora Noemi Della Rossa. Con distribución de cargos en el directorio, Presidente: Roberto Enrique Maiorana, DNI 8.557.165, vicepresidente Director Titular: Carime Sarrouf, Director DNI 33.578.717, Directora Titular Daiana Soledad Maiorana, DNI 29.875.775, Director suplente Noemi Della Rosa DNI 6.681.476. Todos fijan domicilio en calle 25 de Mayo 511, Dorrego, Guyamallen; Mendoza

Boleto N°: ATM_7139060 Importe: \$ 168
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

GANTE LAU S.A. Cambio de Autoridades. Acta de asamblea extraordinaria N° 4 con fecha 15/11/2022 nombra en la administración: Presidente: CRISTIAN ENRIQUE MARIN CAO A., D.N.I. 31.747.164; Director Suplente: ANA CRISTINA MERCADO DI RENZO, D.N.I. 31.812.3701; electos por el termino de tres ejercicios. A su vez, se cambia el domicilio de la sede social, siendo la nueva con domicilio en el Barrio Alto Challao, Manzana H casa 4, Circuito el Challao, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7141321 Importe: \$ 120
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

GANTE LAU S.A. Cambio de Autoridades. Acta de asamblea N° 1 con fecha 17/11/2021 nombra en la administración: Presidente: JUAN MANUEL CUBILLOS, D.N.I. 25.984.655; Director Suplente: SUSANA HERMINIA MORETTI, D.N.I. 4.884.581; electos por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7141323 Importe: \$ 48
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

DINPERR S.A.: De conformidad con el art. 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) comuníquese cambio de Directorio de la sociedad conforme se estableció en Asamblea General Ordinaria de Fecha 15/09/2022. El Directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: BRUNO MAURICIO PIAZ, DNI N° 36.876.093, empresario, soltero, nacido el 13/05/1992 y con domicilio en calle Los Fresnos N° 3165, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza; Director suplente: SERGIO GUSTAVO PIAZ, DNI N° 16.490.662, empresario, argentino, divorciado, nacido el 04/10/1963 y con domicilio en calle San Martín 210, 1° Piso, Dpto 9, Luján de Cuyo, Mendoza; los cuales ejercerán su función por el término de tres años.

Boleto N°: ATM_7139352 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

Servitran SAS por acta de subsanación de fecha 05/12/2022 se modificó la denominación social y el art 1 que en adelante quedara de la siguiente manera: " Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Logística y Urbanización Servitran N&J S.A.S" y tiene su domicilio legal en Calle Zanichelli N° 907 del Distrito de Coquimbito, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM_7139518 Importe: \$ 120
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MEXPORT PERFORACIONES MINERAS SA. Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Fecha 10 de septiembre de 2018 se comunica que los Sres. Accionistas han decidido por unanimidad aprobar el texto ordenado y depurado del estatuto social. Modificándose TITULO III. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: - Artículo Sexto del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: El capital se fija en la suma de Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$58.457.432), representado por 58.457.432 acciones de UN peso (\$) valor nominal de cada una. Las acciones serán ordinarias, escriturales no endosables, con derecho a un voto por acción. - Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. - Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM_7139677 Importe: \$ 216
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, de la Ley 19550 en cumplimiento de la publicación de edictos para el ejercicio del derecho de oposición de acreedores de Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos S.A., sede social sita en Ruta Provincial 82, Km 27, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Inscripta en el Registro Público bajo el legajo N° 3946, el día 13 de octubre de 1997. Se comunica que la Asamblea

Extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2022, resolvió la reducción voluntaria del capital de CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. en la suma de pesos mil cuarenta y tres millones trescientos dos mil trescientos (\$1.043.302.300). El Capital Social luego de la Reducción Voluntaria aprobada por Asamblea es de pesos: tres mil trescientos cincuenta y cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos (\$3.354.104.400) representados por 33.541.044 acciones ordinarias y escriturales de valor nominal \$100 cada una. Las acciones clase "A" otorgarán derecho a un (1) voto cada una y las acciones clase "B", "C", "D" y "E" otorgarán derecho a cinco (5) votos cada una. Las Acciones clase "A" representan el ochenta y tres por ciento (83%) es decir veintisiete millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y dos acciones (27.762.862); las acciones Clase "B" representan el cuatro por ciento (4%) es decir un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco acciones (1.334.765); las acciones Clase "C" representan el cuatro por ciento (4%) es decir un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco acciones (1.334.765); las acciones Clase "D" representan el cuatro por ciento (4%) es decir un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y tres acciones (1.334.763) y las acciones Clase "E" representan el cinco por ciento (5%) es decir un millón setecientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve acciones (1.773.889). La valuación antes de la reducción de capital era: activo \$ 5.167.600.000, pasivo \$200.706.000 y patrimonio neto \$4.966.894.000, los que luego de la reducción voluntaria pasan a: activo \$ 5.167.600.000, pasivo \$ 1.244.008.300 y patrimonio neto \$ 3.923.591.700

Boleto N°: ATM_7140317 Importe: \$ 1584
07-12-13/12/2022 (3 Pub.)

(*)

VISUAL SRL. Renuncia Socio Gerente. Modificación Estatuto. Se informa que el Sr. Luis Alberto Trombetta DNI 06.606.824 ha renunciado al cargo de Socio Gerente de Visual SRL con motivo de haber cedido la totalidad de sus cuotas sociales con fecha 05-01-2018. Además se informa que se ha procedido a la modificación del Estatuto por Acta N° 92 del 17-11-2022 en sus cláusulas Tercera, Cuarta, Séptima, Decima Sexta y Decima Séptima y que en el mismo acto se aprobó el nuevo Estatuto Ordenado y Depurado. La Administración

Boleto N°: ATM_7140884 Importe: \$ 120
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A De conformidad con el artículo 188 de la Ley 19550 comuníquese que la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobó el aumento de capital de CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. en la suma de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000), representado por 40.000.000 acciones ordinarias, escriturales de valor nominal \$100 por acción con derecho a 1 voto por acción la Clase A y a 5 votos las Clases B,C,D y E. El aporte quedó suscripto e integrado en su totalidad en proporción a las tenencias accionarias por clases. Asimismo, en dicha Asamblea se resolvió con posterioridad la reducción voluntaria del capital social en la suma de pesos mil cuarenta y tres millones trescientos dos mil trescientos (\$1.043.302.300) representado por 10.433.023 acciones ordinarias, escriturales de valor nominal \$100 por acción con derecho a 1 voto por acción la Clase A y a 5 votos las Clases B,C,D y E. La reducción se efectuó en proporción a las tenencias accionarias por clases quedando conformado el capital social luego del aumento y reducción antes descriptos de la siguiente manera: Acciones Clase A: 27.762.862 acciones ordinarias escriturales de VN \$100 por acción con derecho a 1 (un) voto por acción; Acciones Clase B: 1.334.765 acciones ordinarias escriturales de VN \$100 por acción con derecho a 5 (cinco) votos por acción; Acciones Clase C: 1.334.765 acciones ordinarias escriturales de VN \$100 por acción con derecho a 5 (cinco) votos por acción; Acciones Clase D: 1.334.763 acciones ordinarias escriturales de VN \$100 por acción con derecho a 5 (cinco) votos por acción; Acciones Clase E: 1.773.889 acciones ordinarias escriturales de VN \$100 por acción con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Capital Social luego del aumento y la reducción aprobado por la Asamblea: pesos tres mil trescientos cincuenta y cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos (\$3.354.104.400),

representado por 33.541.044 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$100 por acción con derecho a 1 voto por acción la Clase A y a 5 votos las Clases B,C,D y E. Por lo antedicho y de conformidad con el art. 10 inc.b de la Ley 19.550 el artículo cuarto del Estatuto Social quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres mil trescientos cincuenta y cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos(\$3.354.104.400), representado por treinta y tres millones quinientos cuarenta y un mil cuarenta y cuatro (33.541.044) acciones de CIEN pesos (\$ 100) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias y escriturales y se conformarán en cinco categorías denominadas, respectivamente, clase "A" constituida por 27.762.862 acciones, clase "B" constituida por 1.334.765 acciones, clase "C" constituida por 1.334.765 acciones, clase "D" constituida por 1.334.763 acciones y clase "E" constituida por 1.773.889 acciones. Las acciones clase "A" otorgarán derecho a un (1) voto cada una y las acciones clase "B", "C", "D" y "E" otorgarán derecho a cinco (5) votos cada una. La sociedad, sin perjuicio de poder encomendar tal función a bancos comerciales o cajas de valores, llevará un registro de tales acciones escriturales a nombre de sus respectivos titulares con mención de su clase y otorgará a los accionistas comprobante de la apertura de su cuenta y registro y de todo movimiento que se inscriba en ella.";

Boleto N°: ATM_7140935 Importe: \$ 816
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

FLOR DE DURAZNO S.A.: De conformidad con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley de Sociedades se procede a publicar que según Acta de Asamblea Ordinaria unánime del 28/07/2021, se dispuso la designación a partir de dicha fecha y con una duración de tres ejercicios (art. 11 Estatuto Social) el siguiente Directorio de la firma FLOR DE DURAZNO S.A.: Fernandez Vega Jose, DNI 39.017.280, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle F. Froebel N° 4125, Guaymallén, Mendoza; Director Suplente: Fernandez Carlos, argentino, divorciado, mayor de edad, comerciante, DNI 20.409.613 domiciliado en calle Rio Diamante N° 1425, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7141134 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

NIDEPORT S.A. comunica que con fecha 4 de mayo de 2022 decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS designando como representante a Ricardo Morales Bosch, cédula de identidad 1.141.459-5, domicilio real en Rambla República de Chile 4525 Ap. 302., Montevideo, Uruguay, estableciendo domicilio legal en Martinez de Rozas 86, Ciudad, Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: NIDEPORT SOCIEDAD ANÓNIMA, número de inscripción 23947, fecha de inscripción 19 de diciembre de 2013, domicilio en Montevideo y sede en calle Doctor Luis Bonavita 1294, oficina 014.

Boleto N°: ATM_7141152 Importe: \$ 120
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

TLON SPACE LTD: comunica que con fecha 26 de septiembre de 2022, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS designando como representante a Pablo Andres Vic, DNI 23.549.292, domicilio real en Arias 4806, Piso 1, Buenos Aires, República Argentina, estableciendo domicilio legal en Martinez de Rozas 86, Ciudad, Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: TLON SPACE LTD, número de inscripción 2090035, fecha de inscripción 26 de enero de 2022, con domicilio en Marcy Building, 2 piso, Purcell Estate, P.O. Box 2416, Road Town, Tortola, British Virgin Islands.

Boleto N°: ATM_7141181 Importe: \$ 144
07/12/2022 (1 Pub.)

AVIARE SRL - CAMBIO SEDE SOCIAL: Conforme a la ley se hace saber que por ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION del día 6 de enero del 2012 se aprobó el cambio de domicilio legal a calle 25 de mayo 2798 piso 13 departamento 4, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7136794 Importe: \$ 144
 06-07/12/2022 (2 Pub.)

INVERSORA AGUSTINA S.A. - Se hace saber que conforme a lo dispuesto por la Ley de Sociedades y lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 01 de agosto de 2022, se decide rectificar la designación de Vice Presidente de la señora Eliana Ruth Girotti Furlan en Acta de Asamblea N° 4 de fecha 01/08/2019, por el cargo de Director Suplente, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Roberto Daniel Graziotin DNI 18.083.531 y como Director Suplente: Eliana Ruth Girotti Furlan. DNI 23.932.053, siendo la duración de sus mandatos de 2019 hasta el año 2022. También se eligieron autoridades y se distribuyeron los cargos del nuevo directorio, el cual se integró de la siguiente manera: Presidente: Roberto Daniel Graziotin DNI 18.083.531 y como Director Suplente: Eliana Ruth Girotti Furlan. DNI 23.932.053, siendo la duración de sus mandatos de 2022 hasta el año 2025.

Boleto N°: ATM_7133271 Importe: \$ 432
 06-07/12/2022 (2 Pub.)

WAN DEVELOPMENTS SAS CONVOCA a sus accionistas a Reunión de socios a realizarse en el domicilio Social de la empresa sito en calle Espejo n° 156 de la Ciudad de Mendoza el día 22 de diciembre de 2022 a las 9 hs a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Anexos y Dictamen del Auditor externo correspondiente al ejercicio económico de fecha de cierre 31 de diciembre de 2021; 2) Retribución del Directorio; 3) Consideración de la situación económica financiera de la sociedad. De no lograrse quórum a la hora indicada, la reunión se realizará en segunda convocatoria a las 10 hs del mismo día. Los señores accionistas deberán confirmar su asistencia, dentro de los términos legales.

Boleto N°: ATM_7134467 Importe: \$ 768
 05-06-07-12/12/2022 (4 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Primera y segunda convocatoria de accionistas: Que se celebrará el día 28 de Diciembre de 2.022, primera convocatoria a las 17 horas y segunda convocatoria a las 18 horas, en el domicilio industrial, comercial y administrativo de **TIERRAS ALTAS SOCIEDAD ANÓNIMA** ubicado en Acceso Sur N° 6501, Lateral Este, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea. 2°) Motivos Convocatoria Fuera de Termino. 3°) Consideración Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Notas, Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico N° 19, finalizado el 31 de Octubre de 2.021. 4°) Retribución al Directorio y Destino de Resultados. 5°) Tratamiento Gestión Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia (art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades). **EL DIRECTORIO.**

Boleto N°: ATM_7136814 Importe: \$ 1200
 05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS PERIODO: Julio 2022	
DISPONIBILIDADES AL 30/06/2022	\$ 3.136.727.988,83
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 5.561.504.271,08

EGRESOS DEL PERIODO	\$ 5.442.243.275,91
DISPONIBILIDADES AL 31/07/2022	\$ 3.255.988.984,00

Boleto N°: ATM_7139448 Importe: \$ 1050
 07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN	
BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS	
PERIODO: Septiembre 2022	
BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS	
DISPONIBILIDADES AL 31/08/2022	\$ 3.719.961.119,29
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 9.899.967.278,31
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 9.339.994.401,73
DISPONIBILIDADES AL 30/09/2022	\$ 4.279.933.995,87

Boleto N°: ATM_7139320 Importe: \$ 1050
 07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN	
BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS	
PERIODO: Agosto 2022	
DISPONIBILIDADES AL 31/07/2022	\$ 3.255.988.984,00
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 6.959.180.352,92
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 6.495.208.217,63
DISPONIBILIDADES AL 31/08/2022	\$ 3.719.961.119,29

Boleto N°: ATM_7139327 Importe: \$ 1050
 07/12/2022 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINION PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado el siguiente pedido de acuerdo para designar:

Expte. 78418 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR ASESOR DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON CAPACIDAD RESTRINGIDA DE TUPUNGATO, 4º C.J., DRA. ROSAS, MARIA VICTORIA, D.N.I. Nº 26.330.830.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador. Dr. Marcelo Rubio

Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°13 M 2022 caratulados: « PEREYRA ANTONIA TERESA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Chivilcoy sin N°, Mna. K, mitad Sur del Lote 7, B° Lopez, Chivilcoy, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-462974-6 nomenclatura catastral es 08-2551378-6344455-0000-1, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 15717, fojas 419, tomo 58 D de San Martin, en fecha 02-08-1948, a nombre de DOMINGO LÓPEZ atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo
07-14-21-28/12 04/01/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°59 M 2019 Caratulados: « BENEGAS LUIS EDUARDO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Moreno N° 608 y Bertolini, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02943-0, Nomenclatura Catastral es 08-02-04-0010-000007-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, tomo 44 de San Martin, en fecha 14-08-1931, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo
07-14-21-28/12 04/01/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°1 M 2021 caratulados: « LARA SIXTA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle Moreno esq. NE con Maestra Canzio S/ N°, Palmira, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-29174-2, Nomenclatura Catastral es 08-02-04-0009-000020-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, tomo 44 de San Martin, en fecha 14-08-1931, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última

publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

07-14-21-28/12 04/01/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°12 M 2021 caratulados: « LUCERO CALIXTO ROBERTO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Argerich N° 290 esquina Pedro del Castillo, Mna. G, casa 15, B° Las Bóvedas, Ciudad, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-23364-5, Nomenclatura Catastral es 08-01-02-0028-000015-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 1583, fojas 435, tomo 9 de San Martin, en fecha 10-01-1924, a nombre de ECHESORTU Y CASAS S.A. atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

07-14-21-28/12 04/01/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°19 M 2021 caratulados: « PEREYRA RUBEN Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Daniel Gil Bustos S/ N°, Chapanay, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-20685-6, Nomenclatura Catastral es 08-290618-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real, Asiento A-2, Matrícula N° 188054/8, en fecha 28-08-2009, a nombre de VACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

07-14-21-28/12 04/01/2023 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°17 M 2022 caratulados: « ZALAZAR EMILIO OSVALDO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Calle 16 de Setiembre N°667, Ciudad, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-46789-6, Nomenclatura Catastral es 08-01-01-0006-000133-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 30646, fojas 366, tomo 77- C de San Martin, en fecha 17-10-1986 , a nombre de CIRILO TEÓFILO VIDELA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE

SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

07-14-21-28/12 04/01/2023 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-000583/11-GC, caratulado: "Regularización Dominial - Mónica Gladys Piantini - Casa 7 - Manzana D - Barrio Los Cerros", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. D, C. 7, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-569827, nomenclatura catastral 05-05-01-0042-000007-0000-6, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo

07-13-15-19-21/12/2022 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001317/11-GC, caratulado: "Clara del Valle Galarza M- C Casa 11 Barrio Los Cerros", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. C, C. 11, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-569512, nomenclatura catastral 05-05-01-0041-000011-0000-3, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo

07-13-15-19-21/12/2022 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001566/11-GC, caratulado: "Susana Diaz M- D Casa 4 Barrio Gral. Mosconi", notifica y cita al titular Carmelo y Jorge Frasca S.R.L. CUIT 30-50587894-5 y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. D, C. 4, Barrio Gral. Mosconi o Trapiche Oeste, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-53179-3, nomenclatura catastral 05-01-19-0024-000004-0000-8, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 24067/5, el 06/10/1978, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo

07-13-15-19-21/12/2022 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°19 M 2021 caratulados: « PEREYRA RUBEN Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Calle Daniel Gil Bustos S/ N°, Chapanay, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-20685-6, Nomenclatura Catastral es 08-99-01-290618-0000-6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real, Asiento A-2, Matrícula N° 188054/8, en fecha 28-08-2009, a nombre de VACE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

07-14-21-28/12 04/01/2023 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 3-M-2019-60207, caratulado "VERA FRANCISCO ERNESTO, D.N.I. N° 10.973.568", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en B° MOLINERO TEJEDA MC C5, DISTRITO EL PANQUEHUA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-44775-2 Nomenclatura catastral es 03-07-01-0033-000005-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 10.629, Fs. 817, Tomo 57 "E" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

07-12-13-14-15/12/2022 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_67 M 2019 caratulados: "TORRES JORGE LUIS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CABRERA N°2130, BARRIO DEL CARMEN, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-126302, nomenclatura catastral 08-01-08-0009-000002-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matrícula 08/250746, Asiento A-1 en fecha 15-09-1962, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_17 M 2020 CARATULADOS: QUINTEROS MARCELA ALEJANDRA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_17 M 2020 caratulados: "QUINTEROS MARCELA ALEJANDRA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle 1° DE MARZO N°555, VILLA ANITA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-101057, nomenclatura catastral 08-02-02-0002-000003-0000-5, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 12611, fojas 445, Tomo 61-A de San Martin en fecha 30-06-1951, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_18 M 2022 CARATULADOS: PORRAS ROQUE DANIEL REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_18 M 2022 caratulados: "PORRAS ROQUE DANIEL Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle DOMINGO GUEVARA N° 790, BARRIO BERNARDINO RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-4639441, nomenclatura catastral 08-25-41-0286-342466-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, Tomo 44-E de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE regularización DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_20 M 2022 CARATULADOS: DIAZ RODRIGUEZ KATERINA DEL VALLE REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_20 M 2022 caratulados: "DIAZ RODRIGUEZ KATERINA DEL VALLE Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle ESPAÑA N°438, LOTE0 DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-214009, nomenclatura catastral 08-02-01-0052-000014-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 7320, fojas 255, Tomo 44-E de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
05-06-07-12-13/12/2022 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2021-002063/11-GC, caratulado: "Programa Regularización Dominial. Ley Prov. 8475 - Ley Nac. 24374 / Dalesio Hilda DNI 4225935", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Los Barrancos Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. B - C. 11, Barrio Los Barrancos I, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas N° 05-581285, nomenclatura catastral 05-05-09-0041-0004-000011-0000-1, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula 85638/5, con fecha 14/10/1992, atento haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte del Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo
25-29/11 01-05-07/12/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1419/2022

Expediente N°2022/4089/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 28/12/2022 HORA:13:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$65.806.369.

VALOR DEL PLIEGO: \$65.806.

ASUNTO: "OBRA URBANIZACION B° LOS BARRANCOS" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
07-12/12/2022 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Objeto: CONSTRUCCIÓN BY PASS EN OBRA DE TOMA DEL A° LAS MULAS.

Lic. Pública: N°05/2022

Expediente: 792375 -76-2022

Fecha y Hora Apertura de la Licitación: 28/12/2022 a las 11hs.

Lugar de licitación: Barcala 235- Ciudad- Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$39.513.540,00

S/Cargo
07-12/12/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1418/2022

Expediente N°2022/3944/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 29/12/2022 HORA:11:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.017.532.-
VALOR DEL PLIEGO: \$42.035.-
ASUNTO: "OBRA MEJORAMIENTO DE ILUMINACIÓN" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
07-12/12/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Licitación Pública N° 305/2022
Expte.: 51143/2022
Fecha de apertura: 28/12/2022
Hora: 09:00 hs
Precio de Carpeta: \$ 36.900,00
Presupuesto Oficial: \$ 36.994.000,00
"VENDIMIAS DISTRITALES, BENDICIÓN DE LOS FRUTOS Y VÍA BLANCA DE LAS REINAS DE MAIPÚ 2023"

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1416/2022
Expediente N°2022/4046/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 28/12/2022 HORA:09:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$177.270.110,20.
VALOR DEL PLIEGO: \$177.270.
ASUNTO: "OBRA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN BARRIOS, SAN FRANCISCO DEL MONTE, CREMASCHI Y LA ESTANZUELA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
07-12/12/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1417/2022
Expediente N°2022/4042/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 28/12/2022 HORA:11:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$199.527.839,24.
VALOR DEL PLIEGO: \$199.527.

ASUNTO: "OBRA CALLE 9 D EJULIO 2DA ETAPA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
07-12/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1420/2022

Expediente Nº2022/3949/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 29/12/2022 HORA:13:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.261.375.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.261.

ASUNTO: "OBRA URBANIZACION CALLE BERNARDO ORTIZ Y PASAJE PUGA Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
07-12/2022 (2 Pub.)

(*)

INCLUIR SALUD - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD

Tema: 30803-0026-LPU22 Contratación Servicio de Oxigenoterapia para Beneficiarios del Programa Incluir Salud

CONTRATACION DEL SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA

LICITACIÓN PUBLICA PROCESO COMPRAR 30803-0026-LPU22 - EX-2022-08485800- -GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD

Fecha de Apertura: 26/12/2022

Hora: 8:00

Presupuesto Oficial \$ 55.056.369,48

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1312/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 28 de Diciembre de 2022, a las ONCE (11:00) Hs., por LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE CONTENIDOS VARIOS, con opción a prórroga a favor de la municipalidad, conforme a Formulario Oficial y Anexo adjuntos, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 CTVOS (\$32.692.308,00), con destino a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el EXPTE. Nº A-EE-21349-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$32.600).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1421/2022

Expediente N°2022/4044/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 02/01/2023 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$47.624.921,01.

VALOR DEL PLIEGO: \$47.624.

ASUNTO: "OBRA CONSTRUCCIÓN PLAZA EN B° SOL Y SIERRA" Consulta y venta de pliegos
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

07-12/12/2022 (2 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN: LICITACIÓN PRIVADA – OBRA PÚBLICA: "Modernización de tres (3) ascensores del Edificio II del Poder Judicial, de calle San Martín N°322, Ciudad, Mendoza".

Expte. N° EX-2022-03524454- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Privada N°2001/2022

Fecha del Acto público de Apertura: 28/12/2022 Hora: 9:00 hs.

Domicilio de Presentación de las ofertas: Dpto. de Compras- Av. Colón N°266, 2° Piso, Ciudad, Mendoza.

Visita de Obra 15/12/2022– Hora: 10:00 hs. – Lugar de la visita: Edificio de calle San Martín N°322, Ciudad –Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$76.572.871,38

Consultas Técnicas: Telef. 0261- 4497654 /8640/9791. Departamento de Infraestructura Edilicia.

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLIEGOS DE CONDICIONES: en el sitio web www.compras.mendoza.gov.ar (CUC070) y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico: compraspodjudicial@jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07-12/12/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1422/2022

Expediente N°2022/3947/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 03/01/2023 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.968.830.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5.940.-

ASUNTO: "OBRA ILUMINACION PLAYON UNION VECINAL VICTORIANO MONTES" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
07-12/2022 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 2-711 Dpto. de Lujan de Cuyo.
Licitación: 21409-0054-LPU22.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-09 Dir. de Educación Especial.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 22/12/2022 a las 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 6.480.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 2-716 Dpto. de San Carlos.
Licitación: 21409-0055-LPU22.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-09 Dir. de Educación Especial.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 22/12/2022 a las 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 7.200.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE-LINEA DE ACCION 1-VIVIENDA SOCIAL
LICITACION PUBLICA
EXPT: 2022-08414215- -GDEMZA-IPV
BARRIO: URVISER. DEPARTAMENTO. LUJAN DE CUYO
OBJETO: Construcción de 10 viviendas
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.775.233,85- MES BASE: OCTUBRE/2022
PLAZO DE EJECUCION: 8 MESES
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 28 DE DICIEMBRE DE 2022 – HORA: 10.00 HS.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA
CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.lpv Mendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas www.comprasmendoza.gov.ar (CUC: 519

S/Cargo
07-12/12/2022 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/ Alquiler de inmueble para la Esc. 0-042 Dpto. de Godoy Cruz.
Licitación: 21402-0056-LPU22.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02 Dir. de Educación Inicial y Básica.
Repartición Destino: Dirección General de Escuelas
Apertura: 22/12/2022 a las 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 6.840.000,00
Pliegos de Condiciones: COMPR.AR
Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1313/2022: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 28 de Diciembre de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA COMPRA DE VESTIMENTA, conforme a Formulario Oficial y Anexo adjuntos, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$44.999.494), con destino a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el EXPTE. N° A-EE-21563-2022. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$44.900).
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N°46/2022

OBJETO:“S/ AUTORICE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA P/ADQ,MATERIALES Y MANO DE OBRA, EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN POLO EDUCATIVO, VILLA CABECERA SANTA ROSA
EXPEDIENTE: N°9061/2022
APERTURA:26 de diciembre de 2022. 10:00Hrs; horario de apertura del primer sobre
LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$173.709.166,79(SON PESOS: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 79/100)
VALOR DEL PLIEGO: \$173.700 (SON PESOS: ciento setenta y tres mil setecientos
C.U.C. : 616

S/Cargo
07/12/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas Subdirección de Licitaciones

OBRA: "PROYECTO JARDÍN BOTÁNICO Y CULTURAL DE MENDOZA"

Expte.: EX-2022-06007607-GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: RESOLUCION N°547-PIP-2022

Presupuesto Oficial obra básica: pesos setecientos cincuenta y dos millones ochocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve con 07/100 (\$ 752.819.349,07).

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: Es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS a partir del Acta de Inicio.

Visita de Obra Obligatoria: El día 14 de diciembre del 2022 a las 10:00hs. Punto de encuentro: Ingreso Espacio Fotográfico Máximo Arias domicilio Calle Jorge Contreras, 1250, Parque General San Martín. Mendoza, Mendoza.

PRESENTACIÓN Y Apertura SIMULTÁNEA DE Sobres (de conformidad con lo establecido en el artículo 1.10.1 del pliego legal particular): Día 26 de diciembre del 2022 a las 10:00hs.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

06-07/12/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: REMODELACION PLAZA TEODORO J. SCHESTAKOW DEL DISTRITO DE GOUDGE.

EXPEDIENTE: N° 21832-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 824/SAOSP/2022

APERTURA: El día 23 de DICIEMBRE de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 48.750.000 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 48.750 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

06-07/12/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2059

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 22 DE DICIEMBRE DE 2022 a la hora 10:00, con el objeto de "CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CALZADA CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLES VARIAS DEL MICROCENTRO DE TUNUYÁN. (Obra Financiada POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA

NACIÓN a través del PLAN ARGENTINA HACE”). De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 12770/2022.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.474.960,97.-

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP. ESPECIALIDAD 210 - 33%
230 – 67%

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERA ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

06-07/12/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2060

SEGUNDO LLAMADO

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 23 DE DICIEMBRE DE 2022 a la hora 10:00, con el objeto de “CONTRATAR MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 76 VIVIENDAS – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO – LOTEOS BORDELONGUE DE TUNUYÁN. (Obra Financiada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat), de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 13173/2022.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 612.723.999,08.-

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP ARQUITECTURA ESPECIALIDAD 120 – A 100%

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617, consultas técnicas al mail vivienda@tunuyan.gov.ar , viviendatunuyan@yahoo.com.ar

LOS OFERENTES DEBERA ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

06-07/12/2022 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1008/2022

Expte. N° 14063

Llámesese a Licitación Pública 1008/2022 – Expte. 14063, para el día 12 de Diciembre de 2022, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS PARA VEHICULOS OFICIALES DE LA H.CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/11 01-02-05-06-07/12/2022 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

NSA SEGUROS GENERALES S.A. Comuníquese la FE DE ERRATAS de la publicación realizada en el boletín oficial n° 31702 del día 14/09/2022, se omitió indicar domicilio especial. Debe decir: Informa que por Asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 25 de junio de 2021, conforme el régimen de

asambleas unánimes del art. 237 in fine de la ley 19.550, se resolvió elegir nuevos miembros del Directorio, que ejercerán sus cargos por el período de 2 ejercicios, quedando integrado el mismo de la siguiente manera: Presidente el Alberto A. Hernán Ferrario, DNI n° 20.647.685, y Director Suplente el Sr. Dario Gabriel Sacca, DNI n° 25.245.217, y como directora titular a Maria Dolores Pierrini Lucero DNI n° 24.467.640, todos constituyen domicilio especial en Avenida Emilio Civit n° 444 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7139376 Importe: \$ 192
07/12/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$27068
Entrada día 06/12/2022	\$0
Total	\$27068



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31759, FECHA 07/12/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 195 pagina/s.